

taulo, ni impedimento alguno personal de recibir el premio de esta gloria prometido por Dios para en llegando á este termino: siendo pues assi, q Dios segun las leyes de su providencia no dilata un punto el premio prometido, quando de parte del que lo á de recibir no ay obstaculo, ni impedimento alguno; no se puede negar segun estas leyes que en el caso dicho inmediatamente á la muerte de Maria, Dios glorificaria su alma. Tan eficaz le pareció esta razón al P. Suarez, q (to. 2. in 3. p. disp. 43. sect. 3.) suponiendo conforme la doctrina Catolica, que en el instante q murió Christo se les quitó á las almas santas, que estaban en el Limbo, el obstaculo de la entrada de la gloria originado de la culpa de Adan, que era el que ya solo tenían; porque no se dixesse que Dios dilata un punto el premio de la gloria á las almas, q acabado su camino no tiené de su parte obstaculo alguno para recibirlo; afirma se á de tener, o que el alma de Christo en el instante de su muerte se puso en el Limbo passando de extremo á extremo sin passar por el medio, si estas almas se glorificaron en su presencia; o que fueró glorificadas antes que llegasse al Limbo el alma de Christo, si fue á él con movimiento sucessivo; pues no tener obstaculo en el instante de la muerte de Christo, y no ser glorificadas en esse mismo instante, no cabe en las leyes de la Divina providencia.

De aquí se excluye qualquiera congruencia, que en nuestro caso se quiera imaginar, para que se retardasse la glorificacion del alma de Maria asta la muerte de Christo; pues ninguna puede ser mayor, que la que avria en que aquellas santas almas comenzassen á ser glorificadas en presencia de su Redemptor, que avia de descender á sacarla de aquella carcel; y esta no es suficiente para que se retardasse un punto la gloria del alma que llegó al termino, y no tiene obstaculo; y si á de obrar Dios conforme á esta congruencia á de ser haziendo milagros contra otras leyes, porque no se falte á esta que toca á su equidad.

Siento lo segundo, que en el caso dicho no subiria al Empireo el alma de Maria asta la Ascension de su Hijo, sino que andaria inseparablemente en su presencia acompañada de los Angeles. Muevome, porque parece cierto, que á la alma de la Madre de Dios glorificada se le avia de dar aquel lugar, de q recibiese mas gloria accidental, y mas correspondiente á su merito: Es assi, que no estando Christo en el Empireo, mas gloria accidental recibiria el alma de Maria, y mas correspondiente á su merito en estar en lugar presente á su Hijo, que en estar en el Empireo: luego la conclusion es verdadera. Para mostrar la menor proposicion, se á de ver que gloria accidental reciben las almas de la estancia en el Empireo y por ai se verá el exceso de la que tendria el alma de Maria de estar en la presencia de Christo.

La gloria accidental, que reciben las almas de estar en el Empireo la explicó á mi ver exactissimamente nuestro Ricardo, in 4. sent. d. 45. art. 1. q. 4. por estas palabras: *Receptacula corporalia animarum in a-*

liquo augent illarum delectationem, vel afflictionem. Ceterum enim Empireum, quamvis in nullo augeat animarum beatitudinem essentiali delectationem, in aliquo tamen augent in eis delectationem accidentalem; in quantum illa animæ locum illius plus quam alium diligunt, presentia autem rei dilectæ aliquæ causæ delectationem. Ratio autem quare locum illum plus ceteris diligunt, triplex est. Una, quia locum illum sciunt sibi esse deputatum à Deo, quem summe diligunt. Alia, quia in illo propter excessum nobilitatis suæ naturæ super alia corpora expressius quam in alijs locis resurgere tanquam in effectu Divinæ bonitatis conspiciunt. Tertia, quia illius loci sublimitas, luminositas, & immobilitas suam spirituales sublimitatem, & luminositatem, & quietis perpetuam expressius quam qualitates aliorum locorum representant: Unusquisque autem ceteris paribus plus diligit locum, qui magis est representativus suæ nobilitatis, quam diligit. Conferantur estas razones, y se verá el exceso.

Quanto á la principal del amor al lugar, ya se vé con quanto mayor exceso amaria Maria la presencia de su Hijo Santissimo, que la del Empireo: Manifestóse en aquel breve tiempo que la perdió quando se le quedó oculto en Jerusalem; pues no se halla en el Evangelio, que jamás Maria se quejasse fino en aquella ocasión; y la queixa fue por averse visto privada de tan amada presencia, como en esse Alredo, tract. in c. 2. Luc. extat in Bibliot. PP. tom. 13. O *Domina (dize) quid dolebas? credo non famem, non sitim, non inediã timebas puero, quem Deum noveras; sed tantum subtractas tibi, vel ad modicum ineffabiles presentie ejus delicias querebas. Tam enim dulcis est. Jesus gustantibus eum, tam speciosus videtibus, tam suavis amplectentibus, ut brevis ejus absentia maximi doloris materia sit.* Quanto á las razones del amor al Empireo; la primera de serles con signado esse lugar por Dios, corre con intento exceso de la presencia de Christo, que fue la q principalmente con signó Dios para premio accidental de los bienaventurados, segun aquella sentenciã del Idiota, in Psalm. 15. v. 20. *Felicitas nostra completur in visione, & fruitione humanitatis Christi.* Y aquella de S. Cypriano, *Serm. de Ascens. Omne desiderium Christus presens implevit.* La segunda, de ver resplandecer en la excelencia de aquel lugar la bondad Divina; claro es, que convence sin comparación mas de la presencia de Christo, en cuya humanidad sola mas q en todas las criaturas juntas, resplandece la bondad de Dios, y todos sus atributos; de donde el Abad Pedro Celenense, lib. de panib. cap. 2. dixo: *In contemplatione Jesus est refectio delicatissima, ebrietas ultima, quæ abundantissima, deambulatio spatiosissima, sanitas incossa, fortitudo robusta, omnium honorum possessio, securã vita beata.* La tercera, de representarse á los bienaventurados en las calidades excelentes del Empireo las de su estado feliz; se verifica con incomparable excelencia en la vista de Christo perfectissimo exemplar de nuestra bienaventurança, á cuya imagen se á de formar la felicidad de los escogidos, segun aquello de San Pablo, 1. Ad Corinth. 15. v. 48. que hablando deste hombre Celestial en contraposicion del terreno dixo: *Qualis Cælestis, tales, & Cælestes. Sicut portavimus imaginem terreni, portemus (el Texto Griego, portabimus) imaginem Cælestis.* Y á se vé en conferencia de todas las razones

nes, que hazen al Empireo deleytable à las almas bienaventuradas, quâto mayor sería la gloria accidental que tendria el alma de Maria de estar en la presencia de su Hijo, q̄ en estar en el Empireo en el suposicion de no aver aun subido à èl esse Rey de la gloria. Cierto es, que lo juzgaria, como lo pintò S. Pedro Chrisologo, *Serm. 42. Aulæ Regis fulget auro, nitet marmore, picturis splendet, grandescit spatijs, levatur culmine, amanatur viretis, ipso terribilis est secreto: sed sine Rege honorem non habet, caret gloria, est vacua solitudo, est clausa eremus.*

La otra parte de que esta mayor gloria accidental de estar à la presencia de Christo sería mas correspondiente al merito de Maria, que ser colocada su alma en el Empireo ausente de su Hijo, consta de ser los meritos de Maria; de Madre purissima, q̄ siendo Virgen le ospedò en sus entrañas; que en este merito reconoció San Cypriano, *Serm. de Nativit. Virg.* un genero de debito de glorificarla con su presencia Christo: *Erat ex privilegium speciale (dize) quod nulla mulierum, nec antea, nec deinceps meruit obtinere: quod erat simul Mater, & Virgo singulis titulis insignita. Unde, & Matri plenitudo gratiæ debebatur, & Virgini abundantior gloria, quæ carnis, & montis integritate insignis, spiritali, & corporali inclus, & extra Christi presentia frueretur.*

La doctrina desta conclusion es conforme à lo que dize la V. Madre en la 2.ª P. num. 1477. y 1496. que en los quarenta dias desde la Resurreccion à la Ascension acõpañaban siempre à Christo los Sâtos Padres, y todos los que sacò del Limbo, y Purgatorio. Porque siendo por una parte congruo, y conveniête que ninguno de los rescatados entrasse primero en el Empireo, que el Redemptor triunfante; y debiendoseles por otra esse lugar por estar ya beatificados, y averse quitado por la muerte de Christo el impedimento para entrar en èl; cõpensò Dios la gloria accidental que tendrían de estar en el Empireo, con otra mayor de que anduviesen todo esse tiempo en compaõia de Christo gozando de su gloriosa presencia: claro es que si se les diera opciõ entre Empireo sin la presencia de Christo, ò sola la presencia de Christo glorioso, que sentirian lo que de San Pedro dixo Beda, *Hom. de Transfig. Glorificatã Christi humanitatem contemplatus, tanto afficitur gaudio, ut nullatenus ab ejus intuitu vellent secerni.*

S. XVIII.

Delvanecidas ya las oposiciones; en cuya soluciõ se à visto, q̄ el privilegio de ser Maria antes de la Encarnacion llevada en cuerpo, y alma al Empireo, y aver goçado en èl de passo de la vision intuitiva de la Divina essencia, no tiene embaraço en las doctrinas de Escritura, y Padres; resta aõra para mayor confirmacion de la credibilidad de la revelacion deste Misterio, probat positivamente, q̄ el cõceder de hecho este privilegio à Maria, es muy conforme à la doctrina de los Santos. Ya se à visto arriba, que por la inmunidad que tuvo la Madre de Dios del pecado de Adan, tal, que no pecò en èl, y por la essencia que configuientemête tuvo de las leyes que mitã à essa culpa (que son los dõs prime-

ros puntos de la solucion que diò la Virgen) confitido, como se à mostrado que la ley de la primacia de Christo se entienda solo de la vision beatifica perpetua, y habitacion permanente del Empireo; ninguna ley Divina de las que consta ay de hecho, pudo estrobar la entrada de Maria (antes de la Encarnacion) en cuerpo, y alma en el Cielo de passo, y su vision transeunte de la Divinidad, sino la generalissima tomada del estado de viadora, que igualmente comprehenderia à los hombres en el estado de la inocencia, y comprehende à los que se justifican despues de aver abierto Christo por su Passiõ, y muerte las puertas del Cielo. De donde consta, q̄ no necesitò Maria de mayor privilegio para entrar antes de la Encarnacion en el Empireo de passo, y ver en èl intuitivamente à Dios con vision transeunte, que el de que necesitaria otro hombre viador justificado por Christo para recibir esse favor despues de su preciosa muerte, y Ascension admirable. Probarè, pues, aora por el otro principio de ser Maria por su eleccion à la Maternidad Divina, criada para Reyna de los Angeles, y Señora de todas las criaturas (que es el tercer punto de la solucion de la Virgen) que de hecho se le concediò esse privilegio.

Por este principio es regla general recibida entre Catolicos, que todos los privilegios de gracia concedidos à los Sâtos, ò à qualquiera dellos, se le dieron de hecho à Maria. Expressaronla muchos Padres. San Bernardo, *epist. 174.* dixo: *Quod vel paucis mortalium constat esse collatũ, fas certe non est suspicari tã; ra Virgini esse negatum, S. Anselmo, lib. de Concep. B. Virg. c. 4.* hablando de Christo, con Maria, dize: *Qui quid dignum unquam de aliquo extra suam personã voluit peperam esse de re, ò Beatissima feminarum noluisse.* Dã la razõ diziendo: *Matrem te fecit suam ille rerum omnium factor, & gubernator Dominus, omnium in quam intelligibilem, & intellectuum transcendentium; & te Dominã, ac Imperatricẽ Cælorum, terrarum, adque elementorum constituit.* El otro Bernardo Arçobispo de Toledo *super Salve Regina, serm. ult.* dize de Maria: *Quidquid singuli habuere sancti, sola possedit. S. Thomas, 3.ª p. q. 27. art. 1.* *Rationabiliter creditur, quod illa, que genuit unigenitum à Patre plenã gratia, & veritatis, præ omnibus alijs maiora privilegia gratiæ accepit. S. Buenavetura, in spec. de laud. Virg. c. 7.* *Omnia flumina intrant in mare, hoc est, omnia gratiarũ genera Angelorum, Patriarcharum, Prophetarum, Apostolorum, & reliquorum Sanctorum in Virginem fluunt.* Ricardo de San Laurencio, *lib. 4. de Laud. Virg.* *Maria ergo thesaurus, quia in ea ut in gazophylatio reposuit Dominus omnia dona gratiarum, meritorum, virtutum, & prerogativarum, donorum, & charismatum.* Arnoldo Carnotense, *lib. de laud. Virg. B. Mariæ creaturis constat omnibus; quidquid enim Creator singulis distributor justus contulit. Matri adornanda cõgessit.* Laurencio Justiniano, *Serm. de Assup. Virg.* *Quidquid honoris, quidquid felicitatis habetur in singulis, totum abundat in Virgine.* El sapientissimo Idiota, *lib. de contempl. Virg. cap. 2.* dize: *Sanctorum omnium privilegia esse in Maria Tã clara es la verdad desta regla general, atenta la dignidad de la Maternidad Divina, à que fue electa Maria Santissima, y el modo regular, que Dios tie-*

re de obrar lo mas decete á la dignidad que comunica que Alberto Magno, *lib. de B. Maria cap. 69. 70. & 71.* dize, que es *principium ex terminis per se notū*, q̄ las gracias de todos los Santos se concedieron mas perfectamente á Maria.

Esta regla general se infiere urgentemente, que si á alguno de los Santos se á concedido el privilegio de que siendo viador fuesse llevado en cuerpo, y alma al Empireo, y en el visto intuitivamente á Dios de passo, se á de tener, que de hecho se concedió con mas perfeccion el mismo privilegio á Maria Santissima. Siendo, pues, muy probable, como se mostrò arriba, que á San Pablo en la ocasion de su rapto se concedió esse privilegio en uno, y otro efecto; en consecuencia se á de dezir, que es probable, que de hecho se concedió á la Virgen con mas excelencia. No es nuevo el argumento, que á siglos q̄ lo hizo Ruperto, *lib. 3. in Cár. c. 4. & 1.* por estas palabras: *si quispiam dixit, raptum se fuisse in Paradysum, & audivisse arcana verba que non licet homini loqui; quāto magis tu Regna Cælorum, per sapē Cælestibus interfuisti; & inter hac didicisti vel assecuta es aliquid, quod latet, & latere nos debet.* Reparese en el *per sapē Cælestibus interfuisti*, para q̄ no se estrañe la repeticion deste favor, que se halla en nuestra Historia. Concuerdan en la conclusión con Ruperto el antiguo Sofronio, *Serm. de Assump. inter op. D. Hier. tom. 9.* que hablando de la Virgē quando viadora, dize: *Conversabatur cum senatoribus Cæli intra curiā Paradysi,* y S. Bernardo, *serm. 2. de B. V.* que dize *affli: Credendum est Christum frequenter Mariem suam ad montem Myrba, & ad collem Iburis sublimesse, in cellam ymariam occultasse; sui prout norit, & voluit, gloriā Deificam, & supercælestem revelasse notitiam.*

s. XIX.

Dirá alguno, que este argumento prueba bien, que Maria alguna, ò algunas vezes siendo viadora fue llevada en cuerpo, y alma al Empireo, y vió allí intuitivamente á Dios; pero que esso sería despues de la Ascension de Christo, como despues de ella se concedió á Pablo esse privilegio; mas que no prueba, que se concediesse esse privilegio á la Virgen antes de la Encarnacion, que es en lo q̄ está la dificultad deste favor.

E mostrado arriba, que no fue menester mayor privilegio, para que Maria gozasse este favor antes de la Encarnacion, que para que lo recibiesse Pablo despues de la Ascension de Christo; porque como para esto solo era menester dispensar en la ley generalissima nacida del estado de viador, tampoco era menester mas para aquello, pues no tocó otra alguna ley á Maria, que le necesitasse dispensar para concederle esta gracia. Esto supuesto facilmente se verá que el argumento prueba nuestro caso, advirtiendo, que Dios escogió á San Pablo, y lo entresacò del Judaismo, para que fuesse vaso de eleccion, que llevasse su nombre á los gētiles hecho Doctor, y Apostol de las gentes, segun aquello, *Act. 9. & 15. Vas electionis est mihi iste, ut portet nomen meum coram gētibus.* Y lo que despues dixo el Espiritu Santo, *Act. 13. & 2. Segregate mihi Saulum & Barnabam in opus, ad*

quod assumpsit eos. Para preparar el Señor á Pablo para el exercicio desta dignidad, á que avia sido preelecto, le levantó en aquel rapto asta el tercer Cielo, y le manifestó en él sus secretos, segun la comun sentencia de Padres, è Interpretes; de donde muchos á quien sigue Santo Thomás, *in 2. ad Corinth. 12. lect. 1. ante med.* dizen, que aquel rapto de Pablo sucedió en aquellos tres dias, que estuvo en Damasco sin comer, ni beber antes de bautizarse, ni comenzar á predicar á Judios, otros á quien sigue Cornelio, *in 2. ad Corinth. 12. & 2.* dizen sucedió el año que el Espiritu Santo ordenó á S. Pablo Apostol de los Gētiles, poco antes que le mandasse comenzar á exercer esta dignidad, á que avia sido preelecto. De aquí consta, que lo excelente de la gracia, y privilegio, que se concedió á S. Pablo en aquel rapto no estuvo solo en ser llevado en cuerpo, y alma siendo viador al Empireo, y aver visto en el de passo intuitivamente á Dios, sino en aver precedido esse favor al exercicio de la dignidad, á que avia sido preelecto, preparandole con él para que la exerciesse con toda perfeccion.

Hagase aora la comparacion, y se verá la eficacia del argumento: Pablo fue escogido para vaso de eleccion, Maria para vaso de la Divinidad, Pablo fue entresacado para essa dignidad del Judaismo, Maria fue segregada para la dignidad mayor possible á purificatura de entre todas las hijas de Adá; Pablo fue escogido vaso para llevar el nombre de Dios á los Gētiles, Maria fue escogida vaso para traer la palabra eterna de Dios engendada, y cōsubstancial al Padre á todos los hōbres. Luego si Pablo antes de exercer aquella dignidad á q̄ fue preelecto, fue llevado en cuerpo, y alma al Empireo, y en él vió intuitivamente la Divinidad, preparádole Dios cō este favor para el perfecto uso de ella; Maria antes de concebir el Verbo Eterno en sus entrañas, que fue el exercicio de la dignidad de Madre de Dios, á q̄ avia sido preelecta, fue llevada en cuerpo, y alma al Empireo, y en él vió intuitivamente la Divinidad, preparandola el Señor cō este favor, para que perfectamente pudiesse en execucion la actualidad de aquella dignidad. La consecuencia parece innegable, sino se niega la regla general de los Santos, y Doctores Catolicos, de que qualquiera gracia, y privilegio concedido á alguno de los Santos se á de tener que se le concedió con mayor perfeccion, y abundancia á Maria Santissima. Parece vió S. Bernardino la fuerza desta cōsequencia en nuestro caso individual, quando *co. 3. serm. 36 part. 3.* hablado de la plenitud de toda gracia que se concedió á Maria antes de la Encarnacion, y publicó Gabriel en el elogio, *Gratia plena*, dize, que en la contemplación de Dios fue levantada, *plus, quam Paulus Apostolus raptus sine comparatione; quia si essent tot Pauli, quot sunt creatura, non attingerent suum contemplari. Nam Paulus fuit vas electionis: Virgo vero Maria fuit vas Divinitatis.*

NOTA XXVII.

TEX. *Con las dos (olas) cubrian la cabeza significando cõ esta accion humilde la obscuridad de sus entendimientos, para alcanzar el Misterio, y Sacramento, à que servian; y que postrados ante la Magestad, y grandeza de su Autor los creian, y entendian con el velo de la oculta noticia, que se les daba. Num. 367.*

§. I.

DEclarando la V. Madre la forma en q̄ los Santos Angeles destinados para la guarda de Maria Santissima, se le apareciã à su Magestad visibles, dize, que los Serafines se le manifestaban como los vió Ilaias con seis alas en tal disposicion, que con las dõs cubrian la cabeza, con las dos los pies, y cõ las dõs bolaban. Y explicando lo que significaban con esta disposicion de las alas, pone la clausula notada. Sobre la qual se à de advertir, q̄ los Misterios, y Sacramentos, de que habla, son el de la Encarnacion del Verbo, y los demás que se obraron en Maria à cuya assistencia, y servicio estaban destinados, como se dize en el número antecedente. Y de aqui nace su dificultad; porque diziendo, que los Serafines bienaventurados creian, y entendian estos Misterios con el velo de la oculta noticia, que se les daba; lo primero parece se les niega, que viesen en el Verbo, ó en la essencia Divina el Misterio de la Encarnacion, y los demás pertenecientes à la Virgen; pues alomenos de potencia ordinaria no se puede juntamente creer, y ver intuitivamente en Dios un mismo objeto, como sienten todos los Theologos en la materia de Fè; y assi diziendo, que los Serafines creian, y entendian cõ velo estos Misterios, virtualmente se dize, no los veian en Dios. Dezir que los Serafines bienaventurados no ven intuitivamente en Dios alomenos el Misterio de la Encarnaciõ desde el principio de su bienaventurança, es cõtra la sententia recibida de los Escolasticos con San Agustín, *lib. 5. de Genes. ad lit. cap. 19* y San Thomàs, *1. part. quest. 57. art. 5. ad 1. & 2. sent. dist. 11. q. 1. art. 4.* Y aũ no ver tambien assi los demás Misterios de Maria, siẽdo desde la eternidad destinados para assistir, y servir à ellos Misterios es contra la regla tambien recibida de los Escolasticos; que los Bienaventurados ven en el Verbo todo lo que pertenece à su estado.

Lo segundo, en aquellas palabras, *creian y entendian con velo*, se significa acto de Fè; y poner acto de Fè en los Bienaventurados parece es contra la doctrina de S. Pablo, *1. Corinth. 13. v. 10. Cum venerit, quod perfectũ est, evacuabitur quod ex parte est; dõde, segun la exposicion comun tomada del contexto, habla de los dõs conocimientos propios a los dõs estados de viador, y Bienaventurado; y à la vision propia del estado de Bienaventurado, llama quod perfectũ est; y à la Fè, propia del estado de viador, llama conocimiento ex parte. Y este dize se à de evacuar, quãdo llegare la visio beatifica; y de al, *v. 12. dize: Videmus nũc per speculũ in enigmate: tunc autem facie ad facie. Nunc cognosco ex parte: tũc autem cognoscam sicut cognitus sum.**

Para conocer el sentido, que intetõ la V. Madre en la clausula notada, emos de averiguar primero, q̄ sintiõ acerca de lo que principalmente se le opone en ella; que es la noticia, que los Angeles Santos tuvieron del Misterio de la Encarnaciõ, y otros pertenecientes à Maria Santissima. Y quãto à esto consta desta primera parte, que la V. Madre expresiõ desta noticia todo lo que los Escolasticos, que mas exactamente an tratado esta materia dixerõ, y muchas cosas mas, que ellos no alcanzaron. Que aũ siendo viadores se les revelasse el Misterio de la Encarnacion quanto à su substancia, y à aver de ser Christo su Cabeça; lo dixo en el *n. 88.* Que entonces se les revelõ tambien la materidad Divina de Maria, y que por essa dignidad avia de ser su Reyna, y de todas las criaturas; lo tiene en el *num. 90.* Y desde el *num. 93.* declara, como en aquella señal de la muger vestida del Sol referida en el Apocalipsi. *cap. 12. a v. 1.* se les revelaron otros muchos Misterios de la Madre de Dios aun siendo viadores. Todos estos Misterios, que por la revelacion Divina creyeron siendo viadores, se les manifestaron con otras muchas circunstancias luego que corrida à la Divinidad la cortina fueron bienaventurados; como se declara desde el *num. 112.* donde se pone la manifestacion que hizo Dios à los Santos Angeles, luego q̄ fueron beatificados, de su decreto absoluto de la Encarnacion en carne passible para reparo del hõbre (aviendoles revelado siẽdo viadores solo el decreto cõdicionado de essa passibilidad, y redẽpcion, como se dize en el *n. 95.*) y no solo esse decreto absoluto, sino las obras de la redẽpcion, sus efectos, la disposicion de la ley de gracia, y los ministerios q̄ estos mismos Angeles avian de exercer cerca de la salud de los hombres; declara la V. Madre les fuerõ manifestados è intimados entonces.

Donde adviertõ dõs cosas Una, que siendo tãto lo que en aquel lugar desde el *n. 112.* se declara, q̄ se manifestõ entonces à los Angeles de los Misterios, y Sacramentos de nuestra Redempcion, cõ todo esto dize la V. Madre, que solo se les declaró entonces en parte aquel decreto: *Manifestado (dize) à los Santos Angeles en parte el decreto del Divino Cõsistorio sobre estos Sacramentos, les dixo, &c.* De donde se infiere, que acerca de estos mismos Misterios les quedaron otras muchas cosas ocultas. Y se confirma de lo que despues se les fue manifestando de ellos; como consta del progreso de esta Historia. La otra cosa que adviertõ es que aunque la V. Madre para nuestra inteligẽcia declare aquella manifestaciõ de los Sacramentos, y Misterios de la Encarnacion en carne passible, y redempcion, q̄ hizo Dios à los Angeles desde el principio de su bienaventurança, por modo de locucion Divina, no se debe entender fuesse revelacion propia, sino vision en el Verbo, ó en la essencia Divina; porque es frecuente en la V. Madre declarar en essa forma las manifestaciones, que haze Dios en la visio beatifica de sus decretos à la veridad de los Santos Angeles; como se ve en el *num. 195.* donde aviendo puesto por modo de locucion Divina la ma-

nifestacion del decreto de la pureza original de Maria, hecha á los Santos Angeles, dize *Este fue el decreto, que las tres Divinas personas manifestaron á los Angeles Santos, exaltando la gloria, y veneracion de sus altísimos y investigables juizos. Y como su Divinidad es espejo vivo, que en la misma vision beatifica manifesta quando es seruida) nuevos Misterios á los bienaventurados, hizo ostentacion nueva, &c.* Claro es, que si la Madre sintió, que esta manifestacion hecha de nuevo á los Angeles poco antes de la Cōcepcion de Maria fué vision en la Divina essencia cō mas razon sentira lo mismo de la manifestacion del decreto de los Misterios de la Redempcion, que se les hizo al principio de su bienaventurança.

De lo dicho asta aqui tenemos, que el sentir de nuestra Escritura es, que los Angeles bienaventurados desde el principio de su bienaventurança vieron en la essencia Divina, no solo el Misterio de la Encarnacion, y los otros de la Madre de Dios, que avian creído siendo viadores, sino los de la Redempcion en la forma declarada. Pero que muchas cosas pertenecientes á estos Misterios, les quedaron entonces ocultas, y despues se les fueron declarando.

§. III.

ESTA doctrina es comunissima de los Theologos modernos Escolasticos, y Escriturarios, q̄ sienten que los Angeles bienaventurados desde el principio de su bienaventurança vieron en el Verbo los Misterios de la Encarnacion, y Redempcion; y concuerdan cō ella los lugares de Escritura, y Padres, por donde necessariamente se á de dezir, que los Santos Angeles conocieron estos Misterios mucho antes de su existencia, y execucion; con otro de S. Pablo, que segun la interpretacion de otros Padres significa no los conoció asta despues de executados. El lugar de S. Pablo es, *ad Eph. 3. a. v. 8. Mihi omnium Sanctorum innotuit data est gratia hæc. In quibus evangelizare investigabiles divinitas Christi, & illuminare omnes, que sit dispensatio sacramenti absconditi à seculis in Deo, quia omnia creavit: ut innotescat principibus, & potestatibus in Cælestibus per Ecclesiam multiformis sapientia Dei.* Donde por aquel *sacramenti absconditi à seculis in Deo*, cuya dispensacion, dize el Apostol, se le concedió, el enseñarla á todos, entienden el Misterio de la Encarnacion, y Redempcion por Christo. S. Cyrilo, *lib. 2. in Joan. 6. 3. & lib. 1. de rect. fid. ad Regi.* San Gregorio Nifeno, *Homil. 8. in Cant.* S. Geronimo, *super illu. loc.* La palabra *innotescat* en su propia significacion es lo mismo, que manifestarse, ò hazerle conocido lo que antes se ignorava; conforme á la comun interpretacion de los Padres. Por los Principados, y Potestades, es comun sentir de los Interpretes con S. Juan Chrysostomo, San Geronimo, y San Agustin, que se entienden los Angeles bienaventurados; como dá á entender la palabra *in Cælestibus*. Por la Iglesia no se entiende la celestial, sino la terrena; como supone la comun de los Padres, y prueban del contexto los modernos. Y de todo se infiere, q̄ el sentido del lugar es dezir el Apostol, que se le fue dada gracia de iluminar á todos, y enseñarles la dispensacion del Mi-

sterio de la Encarnacion, y Redempcion por Christo, escondido desde los siglos en la mente Divina, donde estaba decretado; y que de su predicacion de esse Misterio, con que iluminó á la Iglesia, se figuró, que por essa Iglesia llegaron á conocer los Angeles bienaventurados la multiforme Sabiduria de Dios, que resplandeció en esse Misterio; la qual antes no conocian. Conforme á esta interpretacion deste lugar San Cyrilo, San Gregorio Nifeno, San Geronimo arriba citados, Theodoretto, Theophilacto, Occumenio, *in hunc loc.* y San Juan Chrysostomo, *ibi. Homil. 7. & P. 1. in Evang. Joan.* dizen que los Angeles Santos no conocieron el Misterio de la Encarnacion, y Redempcion de Christo, asta que se les manifestó por la Iglesia, ò en la execucion de estos Sacramentos, ò en la predicacion de los Apostoles.

Concuerdan, pues los Theologos modernos este lugar con los otros por donde consta que los Santos Angeles conocieron la Encarnacion y Redempcion mucho antes que se executasen y con su sentencia de que vieron estos Misterios en la essencia Divina desde el principio de su bienaventurança: diziendo, que los vieron desde entonces quãto á la sustancia, pero no quanto á todas sus partes, especies, causas, efectos, modos, y circunstancias, que mucho desto les estuvo oculto asta la execucion hecha, y manifestada en la Iglesia por Christo, y sus Apostoles. Que solo esto intèrta el Apostol en el lugar citado, prueba eruditamente Suarez, *rom. de 4. gl. 5. ca. 7.* y en este sentido interpreta los Padres alegados. Y la mesma inteligencia dá á esse lugar Cornelio à Lapide, *ibi. v. 9.* donde dize: *Dico e. gr. per Ecclesiam, innotescit per ea, que gesta sūt à Christo, & apostolis in Ecclesia, per que gratia, & dona Ecclesia ab his communicata, multa mysteria Christi, & Christiano ù Angelis innotescit, que prius ignorabant: licet enim mysterium Incarnationis & Redemptionis nostri à quoad substantiam ex revelatione à principio sua beatitudinis cognoverint; non tamen omnes ejus partes, species, causas, effectus, modos, & circunstancias cognoverunt; sed didicerunt, cum ea in Ecclesia fieri, exhiberi, & geri viderunt.*

Y no se á de entender, q̄ los Santos Angeles asta la execucion de estos misterios, y predicacion de los Apostoles sola la sustancia de ellos conocieron porque es cierto conocieron mucho de sus modos, y circunstancias; á lo menos todo aquello que profetizaron, y entendieron los Prophetas. Consta porq̄ segun el Apostol *ad Hebr. 2. v. 2.* la ley antigua; en q̄ se figuraban tantos misterios de Christo fué dada por ministerio de los Angeles; y segun enseña su Discipulo San Dionisio *d. Cælesti. Hierarch. cap. 4.* los Angeles iluminaron, é instruyeron á los Antiguos Prophetas de los misterios, que predijeron: y es regla general, que trae Santo Thomás *1. p. q. 54. art. 5.* que todos los misterios que profetizaron los Prophetas, los entendieron los Angeles mas perfectamente que ellos mismos. Entiendese, pues, aquella doctrina de forma, que se diga, que los Santos Angeles no conocieron todos los modos, circunstancias, &c. del misterio de la Encarnacion, y redempcion, sino q̄ aunque cō la substancia del conoció muchas circunstancias, otras muchas ignoraró, y algunas destas

conocieron por la Iglesia. Y particularizando el P. Suarez *tom. cit. lib. 6. cap. 5. á n. 6.* esta materia dize, q̄ desde el principio de su bienaventurança vieron en el Verbo no solo la sustancia del misterio de la Encarnacion, y la de la Redempcion, sino los principales capitulos, y primarias razones de esse misterio, como q̄ la Redempció fuese por la passion, y muerte de Christo, q̄ resucitasse, y subiese á los Cielos, y la cayda del linage humano, que fue la principal ocasion de la Redempcion; y concluye diciendo. q̄ *Licet dicta precipua capita ejus mysterij, primariasque rationes illius in Verbo viderint, nihilominus multas alias particulares circumstantias ejus ignorare potuerunt. Quia nõ est opus, ut omnes rationes illius mysterij in mente Dei latentes comprehenderint, vel ut omnes Christi actiones in particulari, & totũ vita ipsius discursum præciverint, aut omnes effectus redempcionis ejus.* Ya se ve quan conforme es la doctrina de la V. Madre arriba referida à esta comũ de los Theologos, con que se concuerdan la Escritura, y Padres en lo que parecian opuestos

Tenemos pues, de ella, que muchas razones, partes, modos, y circunstancias deessos misterios se les ocultaron à los Angeles bienaventurados en Dios desde los siglos. Es cierto que de ellas muchas se les fueron revelando por el Señor en la suceßion de los tiempos como era conveniente. Y sin duda lo era, q̄ á los Santos Angeles, que estaban destinados para assistir, y servir à estos misterios en la guarda de Maria, se les revelassen de nuevo algunas en el tiempo proximo à la execucion de algũ misterio, v. g. quando los Angeles de la guarda de Maria avian de ir acompañandola à Belen, donde avia de nacer Christo, es muy verosimil, q̄ les revelasse Dios el desamparo de todo humano socorro, que alli avian de padecer los dõs Esposos, que les avian de obligar à recogerse en aquel portal, ò cueva, y que en el avia de nacer el Hijo de Dios echo hombre; para prevenirles cõ esta noticia el singular cuidado, y reverencia, con que avian de assistir, y servir à este misterio. Y assi se puede pensar sucederia en otros. Si probassemos pues, que del conocimiento con que aquellos Espiritus bienaventurados assentian à esse particular misterio, (ò circunstancia del principal de la Encarnacion) de nuevo revelado por el motivo de la revelacion divina, se verificã las palabras de la clausula, que *lo creian, y entẽdian con el velo de la noticia oculta que se les daba,* tendríamos toda la clausula corriente sin ningun embarazo.

§. IV.

Podiamonos valer para esto de la sentençia de Alexandro de Ales *3. p. q. 64. memb. 7.* Durãdo in *3. d. 32. q. 3. & 4.* Argentina *ibid. art. 3.* que opinan q̄ en los bienaventurados permanece la Fè no solo quanto al habito, sino quanto al acto: cuya opinion favorecen de los Padres S. Irineo *lib. 2. contra hæres. cap. 47.* & *lib. 4. cap. 25.* Phocio Constantinopolitano in *1. Corineth. 32.* Y Tertuliano *lib. de patient. cap. 12.* Y no parece improbable hablando del acto de Fè acerca de algunos objetos, que no vean intuitivamente en la esencia Divina. Lo uno porque la evacuacion, ò

cessacion del acto de Fè en la bienaventurança, que se toma del texto de S. Pablo *1. ad Corint. 13.* y enseñan conforme à el comunmete los Padres, solo parece se debe entẽder del acto de Fè acerca de su objeto primario, que es Dios, y los secundarios que acá se creyeron, y allã se ven intuitivamente en la esencia Divina, como se colige del contexto, e indican algunos Padres, baste Christoßtomo *ibi,* q̄ dize: *Cessat quicũ fides, & spes quãdo advenerint bona, que fuerint credita, & sperata.* Lo otro, porque la razõ que tiene la opinion comun cõtraria para quitar el acto de Fè de los bienaventurados, q̄ es la imperfeccion de esse acto por su obscuridad, y otras calidades, cessa respeto de aquellos objetos, q̄ no ven en el Verbo, ni conocen por otra ciencia; pues es evidente, que es mejor conocerlos por Fè, que del todo ignorarlos; y si la ignorancia de ellos no es indecente al estado de la bienaventurança, parece llano, que menos lo serã el conocerlos por acto de Fè; que aunque este tẽga la imperfeccion de la obscuridad, tiene la perfecciõ de ser conocimiento sobrenatural, y de el todo ciertos; y la ignorancia como es carencia de un grande bien physico, ninguna perfeccion tiene.

Segun esta sentençia se podia dezir, que aquellos Serafines, acerca de aquellos Misterios particulares, circunstancias, ò modos del principal, q̄ arriba mostramos les fuero desde el principio ocultos, y de nuevo revelados para assistirlos, tuvieron acto de Fè propia por ser la revelacion, que de nuevo se les hizo de ellos obscura, y que assi los creian, y entendian con velo. Ni es imposible con la vista de Dios, que tenga el bienaventurado revelacion obscura de el decreto Divino que no ve en el Verbo; pues como con ver à Dios se compone la ignorancia de esse decreto, assi se puede componer lo revelado por los medios oscuros, que revelò, ò pudo revelar à los Angeles viadores otros.

Empero no es necesario reducir la locucion de la V. Madre a los cancelos desta particular opinion; siendo la comunissima de los Escolasticos fundada probablemente en Escritura, y Padres, que los bienaventurados acerca de ningun objeto tienen assenso obscuro de Fè. Cuya razõ para mi cierta es, que en aquel estado de luz ninguna revelacion obscura haze Dios, ni habla por enigmas à los que como hijos ya heredados tiene descubierta la cara.

Assentado, pues, que todas las revelaciones, que Dios haze de nuevo à los Angeles bienaventurados son claras, y evidentes deluerte que con evidencia physica conozcan, que la revelacion es Divina; y consiguientemente, que fueron assi evidentes las q̄ recibieron los Angeles asistentes à Maria de aquellos particulares Misterios, ò circunstancias, que antes ignoraban, emos de ver si del assenso que tenían por esta revelacion evidente se pueden verificar las palabras de la clausula notada.

§. V.

ES comũ sentençia, que enseñò nuestro Alexandro de Ales *3. p. q. 68. memb. 7. art. 2.* supuso nuestro sub. Doctor Escoto in *3. dist. 2. 4. q. unic.* y figuen

Gabriel *ibid.* *concl.* 7. Dionisio Cartujano *ibid.* q. unic. Cayetano, in 2. 2. q. 5. art. 1. Ferrara 3. *contra gent.* c. 40. Vega in *Trid.* lib. 9 c. 30. Aragon in 2. 2. q. 5. art. 1. Vazquez, Torres, Merario, Coniac, à quien cita, y sigue Ripalda *tom. de fide.* disp. 12. *sect.* 1. n. 8. alegando tãbiè por ella al Angelico Doctor S. Thomàs; afirmar, q̄ el assenso, q̄ se haze por la revelacion Divina clara, conocida evidentemente como tal, es acto de Fè. Desta sentençia se sigue à mi ver llanamente, que supuesto, que los Angeles bienaventurados pueden tener, y de echo tienen revelaciones claras de algunos objetos, q̄ no ven intuitivamente en Dios, ni en si mismos, ni conocen por especies propias, quiditativamente, como dizen comunmente los Escolasticos tratando de la iluminacion de los Angeles; no obstante que conozcan con evidencia, q̄ estas revelaciones son Divinas, pueden tener, y de echo tienen acerca de estos objetos revelados acto de Fè: pues no teniendo acerca de ellos otra noticia, que la que tienen por estas revelaciones, solo la evidencia de ellas podia obstar à que por acto de Fè assintiesen à estos objetos revelados; y esto en la sentençia referida no obsta.

Viò la fuerza desta ilacion el Cardenal Lugo de *file disp.* 17. *sect.* 3. n. 27. y assi advierte, que los que sienten, que se puede hazer acto de Fè propia por revelacion evidentemente conocida, no daràn facilmente razon para negar acto de Fè acerca de algunos objetos en los bienaventurados. Lo q̄ algunos dizen, que aunque la revelacion Divina sea evidentemente conocida, el assenso que por ella se haze al objeto revelado, por no inferirse por principio intrinseco, es obscuro, y que por serlo se à de quitar de los bienaventurados: sino se haze la question desnudamente de voz, es claramente falso; porque como muestra bien el mismo Cardenal *disp* 2 *sect.* 1. à num. 9. siendo evidente al entendimiento, que Dios revela este objeto, y siendolo tambien, que Dios no puede engañarse ni engañar, forzosamente le à de ser evidente, que el objeto revelado es verdadero como se le revela, y assi el assenso à èl por aquella revelacion (sino se quiere imponer nueva significacion à la voz evidencia) à de ser evidente.

Mas con siguiente fue el P. Ripalda, que *disp.* 19. *sect.* 4. llegando à tratar si ay Fè en los bienaventurados, distingue entre el acto principal, de quien se toma la apelacion de la Fè, y de que tratan comunmente los Theologos, que es el assenso obscuro del objeto revelado por la revelaciõ Divina obscuramente conocida; y otros assensos evidentes, en que influye segun la sentençia referida el habito de Fè sobrenatural, como el assenso à la revelacion evidentemente conocida, y por ella à su objeto y dize que en los bienaventurados no ay Fè quanto à los assensos del primer genero, y q̄ esto solo quisieron los Padres, y la comun de los Escolasticos, que negã Fè en la bienaventurança, pues solo quanto à estos actos tiene en la comun usurpacion la Fè esse nombre; pero que en ellos ay Fè quanto à los assensos del segundo genero, à que concurre el mismo habito; pues no se puede negar que pueden los

bienaventurados tener estos assensos evidentes por revelacion clara.

En esta sentençia, que pone, que el assenso evidente al objeto revelado por la revelacion Divina claramente conocida como tal es acto de Fè propiamente, con facilidad correria la clausula entendièdo por la palabra *crei* en este assenso evidente, q̄ segun esse sentir es acto de Fè propia. Empero porq̄ en estas Notas se intenta declarar la doctrina de la V. Madre precindiendo, quanto fuere possible de particulares sentençias, aunque sean muy seguidas declararè, como en toda sentençia cabe lo que la V. Madre en esta clausula dize.

s. VI.

Para lo qual advierto, que los Autores de la opinion contraria à la inmediatamente referida, no niegan, que quando Dios revela claramente algun objeto, el acto con que se assiente à èl por esta revelacion evidentemente conocida estrive inmediatamente en el testimonio Divino, y sea propiamente assenso *propter auctoritatem, & testimonium dicentis*; ni hazen fuerza en que esse acto se llame, ò no por essa razon assenso de Fè, antes tienen essa por question de nombre, y permiten se hable de una, ò otra forma: solo ponen la controversia real en si el habito de Fè sobrenatural, q̄ de hecho tenemos, influya, ò pueda influir en esse assenso por la revelacion evidentemente conocida, ò se limite, precisamente à influir en solos los assensos oscuros, ò por revelacion obscuramente conocida. Advierteno assi de los Autores de la opinion opuesta el Padre Suarez *De fide tract.* 1. *disp.* 3. *sect.* 8. num. 27. por estas palabras: *Deinde dico, tollendum esse questionem de nomine: nã se quis vellet illum assensum vocare fidem, quia immediate fundatur in testimonio dicentis, nihilominus dicere debet esse assensum specie distinctum ab assensu fidei infusæ.* Y el Cardenal Lugo *dist.* 2. *sect.* 1. num. 6. que dize: *Hac questio potest partim esse de nomine, & partim de re: nam vel potest dubitari, an habitus fidei, quem habemus, habeat vim elicendi assensum propter revelationem etiam claram; & hac est questio de revel potest etiam dubitari, an ille assensus elicitus ab isto, vel alio habitu supernaturali dicendus esset actus fidei, vel scientiæ; & hic est questio de nomine; nunc certum est, illum assensum esse propter Divinum testimonium; certum etiam mihi est, illum assensum esse clarum, & evidentem, ut postea probabo: Solumque manet questio, utrum actus fidei dicantur omnes, quibus assentimur propter Dei testimonium, an solum illi quibus assentimur propter revelationem obscuram; in quo est questio de nomine, & parum refert, utro modo loquaris dum tamè constet de re ipsa.*

De aqui se infiere, que (como en suposicion que este assenso sea evidente segun se à visto, no se puede negar lo puede aver en los bienaventurados, pues nadie excluye de aquel estado algun genero de conocimiento sobrenatural, sino los oscuros por la improporcion de la obscuridad con aquel estado de luz) la question de si puede aver acto de Fè en los bienaventurados acerca de algun objeto, en la forma dicha, ò puede ser *de re*, ò de nombre: Porq̄ puesto, que los bienaventurados pueden evidentemente

se assentir al objeto de nuevo revelado con revelacion clara, por el testimonio, y autoridad Divina: será question de *re*; si en este assenso evidente influya el habito de Fé infusa, y para esso se conserve en la patria; ò no pueda esse habito influir en él, y por esso no quede en los bienaventurados: y será questio de nombre; si esse assenso evidente por la autoridad y testimonio Divino, ora se haga por el habito de Fé infusa, ora por otro sobrenatural, se pueda llamar propriamente acto de Fé.

Precindimos, pues, de la question de *re*; y assentando conforme á la doctrina en que los Autores de una, y otra opinion convienen, que los Angeles bienaventurados de la guarda de Maria assencian evidentemente por el Divino testimonio á los Misterios particulares, ò circunstancias, que de nuevo les revelava Dios con evidenciam de ser essa revelacion Divina; dezimos en la question de nombre, q̄ esse assenso *propter auctoritatem, & testimonium dicentis*, congruamente se puede llamar acto de creer. Por esta resolucion en la question de nombre tenemos los Autores de la primera sentenciam, si an de hablar configuieros, y los de la segunda en quanto permiten este modo de hablar. Y á la verdad, aunque por ser el assenso obscuro el comun y frequentissimo de los Fieles, y el en q̄ era necessario instruirles; la Escritura, y Padres tomaron essas voces *Fé*, y *creer* para significar comunmente esse assenso obscuro; no quita esso el que con propiedad signifiquen el assenso por el mesmo motivo precindiendo de la obscuridad; pues todos ponen la principal significacion de essas voces en assentir á los dichos de otro por el testimonio, y autoridad del q̄ lo dize; y todo este significado se halla en el assenso evidente por el testimonio, y autoridad Divina evidentemente conocidos.

Segun la doctrina dada es clara la inteligencia de la clausula Los Misterios, y Sacramentos de q̄ habla son aquellos particulares pertenecientes á la Encarnacion, que se obraban en Maria, ó con su cooperacion, ò assistencia, los quales segun se mostró arriba no velan en el Verbo los Serafines; sino que les avian estado ocultos. La noticia q̄ de ellos se les daba a esos Serafines de nuevo para asistirlos, era una revelacion clara, que evidentemente conocian era Divina, del decreto de la Divina voluntad acerca de aquel particular Misterio ó circunstancias, que antes les era oculto. A esta revelacion, y lo q̄ por ella se les manifestaba assencian por la autoridad Divina, y su testimonio; y aunque este assenso era evidente, se dize congruamente creia por el esos Misterios de nuevo revelados, como se á declarado. Dize se q̄ los conocian con velo de oculta noticia; porque no los velan intuitivamente en Dios; pues segun la frase frequente de la V. Madre en esta Historia, todo lo que no se ve intuitivamente se conoce con velo por mediar algo, que á lo que media, aunque sea especie clara llama velo, como se ve en esta primera Parte, num. 18: y 628. Y llama á essa noticia *oculta*, no porque fuese obscura que ay gran diversidad de un termino á otro, sino ò porq̄ era de cosas ocultas, que no se les avian manifesta-

do desde el principio de su bienaventuraca, ò porq̄ no se daba generalmente á los Angeles, sino á solos aquellos que avian de asistir á esos Misterios particulares. Este es el sentido de la clausula tomando sus palabras en rigor Escolastico; el qual no tiene dificultad, como se á visto.

Añado, que no es preciso tomarlas en esse rigor. Porque no hablando alli la V. Madre de proposito de la noticia que tenian los Serafines de esos Misterios, á que assistian, sino solo de lo que significaba en cubrirse los rostros con suas alas, se pueden entender aquellas palabras latamente, de forma, que solo signifiquen la incomprehensibilidad de el Misterio de la Encarnacion, á que principalmente servian; al modo que se entienden otras, que dizen los Padres hablando de la significacion del velo semejante, que le formaron de sus alas los Serafines que vió Isaias, c. 6. v. 2. Y como aunque el deseo en rigor es afecto de la voluntad acerca del bien ausente, San Pedro, *epist. 1. Canon. v. 4.* para significar la apertibilidad in exhausta del bien Divino, dixo, que los Angeles, que ven á Dios, desean mirarle: *In quem desiderant Angeli prospicere*; Assi se podia dezir, que aunque el creer en rigor signifie conocimiento obscuro, la V. Madre para significar lo incomprehensible de esse Misterio dixo, que los Angeles que lo veen, lo cretan.

NOTA XXVIII.

TEX. *T si en todas las Religiosas, que viven con obligacion de trato, y vida espiritual es formidable mōstruo llamarse Esposas de Christo, y ser miembros, y esclavas del Demonio, mucho mas seo ser á en ti, q̄ has recebido mas q̄ todas, pues debes excederlas en el amor, en el trabajo, y en el retorno de tan incomparables beneficios, y favores. Num. 445.*

s. I.

TOmase esta clausula de una Doctrina, que la Madre de Dios dá á la Escritora. Y aunque essa Divina Maestra es la que se introduce hablar á su Dicipula, la misma Dicipula, de quien se dize esse elogio, *as recebido mas que todas*, es la que lo escribe. En que ocurriendo dificultades: una publicar de si essa gloria de aver recebido tanto; que parece contra aquel consejo del Espiritu Santo: *Proverb. 27. v. 2. Laudet te alienus, & non os tuum; extraneus, & non labia tua.* Otra, la comparacion, *as recebido mas que todas*, con tanto exceso que llama á los beneficios, y favores recibidos *incomparables*; porque essa comparacion aviendo avido en la Iglesia de Dios tantas Santas, y tan favorecidas de su Magestad, parece temeraria, y el referirla suena á presumpcion agena de la modestia humilde, que guardaron los Santos, segun aquella sentenciam de San Anselmo *in 2. ad Corinth. 12. vers. 5. Omnes Sancti non solum gloriam supra modum sum omnino non appetunt, sed etiam hoc ipsum videri fugiunt quod esse meruerunt.*

Para desvanecer estos reparos, que en la clausula notada podia hazer alguno; lo primero mostraré la verdad llana que tiene el elogio embebido en ella; despues probaré, como en escribirlo la V. Madre observó

observò todas las leyes de buen espíritu, que se pueden desear en semejantes escritos.

§. II.

QUáto á lo primero la misma Madre de Dios, que habla en esta clausula, declaró porque genero de beneficios se verifica principalmete el elogio de aver recebido esta criatura mas que todas; pues en la 2. Parte num. 806. haziendole cargo de la ciencia, que se le avia comunicado, acerca de como su Magestad entendió, y executò la doctrina Evangelica de su Hijo en esta vida mortal, la dize: *Y si en esto no as podido conocer todo lo q̄ yo obraba, y entēdia (que no es posible a tu capacidad) por lo menos con ninguna nacion è mostrádo mi dignacion mas que contigo en este beneficio, y lo mismo indica en otras muchas partes de la doctrina que la dá al fin de cada capitulo.*

De aqui se vé la verdad llanissima de aquel elogio manifestada en esta Historia, y todo su progreso: Porque averse constituido la Madre de Dios por Maestra especial desta criatura, revelandola todo el orden de su vida, sin reservar aun los más ocultos Sacramentos, y Misterios de ella, instruyendola, exortandola, y alentandola á su imitacion en cada uno de sus passos, para formar en ella una perfecta (en la distancia proporcionada) Dicipula, y imitadora de su vida; son beneficios tan singulares, que asta agora no tienen en la Iglesia de Dios semejante: Y assi en esse genero de favores es cierto, que esta criatura recibió incomparablemente mas que todas las almas, que asta este tiempo an florecido en la Iglesia de p̄s del de los Apostoles.

Que esto baste para que en la clausula se dixesse absolutamente, q̄ avia recebido esta alma mas q̄ todas; se comprueba lo primero, porque *Eccles. 44. vers. 20.* se dize de Abraham; *Non est inventus similis illi in gloria;* y declarando los Sagrados Interpretes las razones suficientes para verificarte esse elogio pronunciado absolutamente en otras, traen esta como por sí bastante; *Non fuit similis, cum quo Dominus ita frequenter, & familiariter loqueretur.* Assi el Padre Cornelio à Lapide, *ibi.* Y el Padre Juan de Piña, *tom. 5. ibi.* declarando la gloria, de que se verifica aquel elogio absoluto de no aver tenido Abraham en ella semejante, dize: *Alij trahunt ad familiaritatem, quam Deus cum illo habuit: cum nullo enim veterum Patriarcharum tam familiariter Deus conversatus est, nec tam amicis verbis in ejus benevolentiam se insinuavit.* Si esta familiaridad pues de Dios con Abraham fue bastante para que dél absolutamente se dixesse, que no tuvo semejante en gloria: tambien la familiaridad referida de la Madre de Dios gloriosa con esta Esposa de Christo será bastante, para que absolutamente se diga de ella, que avia recibido mas que todas; pues en la verdad. *Non fuit si nullis, cū qua Mater Dei ita frequenter, & familiariter loqueretur: cum nulla enim feminarū Despara jã Beata ita familiariter conversata est, nec tam amicis verbis in ejus benevolentiam se insinuavit.*

Compruebafse lo segundo; porque esse mesmo elogio, aun mas absoluto, lo aplica la Iglesia á muchos Santos, cantando de cada uno de los Con-

señores Pontifices: *Non est inventus similis illi.* Y las razones, por donde de ellos se verifica corren sin dificultad en esta criatura. Juntòlas el Padre Piña en el lugar arriba citado exponiendo el encomio de Abraham: *Hoc versiculo (dize) Juitur Ecclesia in festivitatibus plurimorum sanctorum. Quae quidem verum habent sensum. In primis, quia exponi possunt de eodem seculo, in quo vixerant; quo tempore forte ille Sanctos reliquos sua aetate superavit. Exponi etiam possunt, quoad modum exercenda virtutis. Vel quia in aliqua peculiari virtute excelluerunt, & quantum ad illam reliquos superarunt; singuli enim aliqua specialiter gratia excelluerunt. Quien pondrà dificultad visto lo que refiere en el progreso desta Historia, en que se diga, que esta criatura acaso recibió mas favores, q̄ las demás, que vivierò en su siglo? Tampoco la tiene el dize, que el modo de recibirlos fue singular. Y quando uno, y otro la tuviesse; que en el beneficio particular del Magisterio de la Madre de Dios arriba explicado se aventajasse esta criatura á las demás, alomenos de su siglo, está fuera de la duda; y assi lo está también, que en el elogio cabe sin dificultad sentido verdadero.*

§. III.

QUanto á lo segundo es cierto, no necessita de defensa la accion absoluta de escribir la V. Madre en esta obra muchos de los favores, q̄ recibió de la Divina mano, y las palabras que la Reyna de el Cielo le dezia, aunque en ellas se incluyessen cosas, que puedan ceder en alabanga propia. Lo uno, porque essa accion absoluta está calificada con tantos exemplares de personas Santas, que merecieron la aprobacion de la Iglesia, que sería temeridad el impugnarla. Lo otro, por la razon que convence su decencia, y utilidad; pues no pudiendo negarle, que es de gran provecho á los fieles saber los especiales beneficios, que Dios haze á las almas que del todo se entregan á servirle; y no pudiendo estos regularmente saberse por otro medio, que referirlos las almas, que los reciben; sin duda decente, y utilissimo lo hagan: y mas teniendo en Dios el exemplar, q̄ porque las criaturas no pueden conocer especialmente sus perfecciones, sin q̄ su Magestad las revele, las dize, y manifiesta para el bien de essas criaturas. Es razon de San Anselmo, in 2. ad Cor. 1. v. 23. cuyas palabras por ser tan del intento no escuso poner aqui: *Sciendum (dize) quod justis adque perfectis aliquando virtutes suas predicant, & bona, quae divinitus acceperunt, narrant; non ut ipsi apud homines sua ostensione proficiant, sed ut eos, quibus predicant, exemplo suo ad vitam trahant. Quod perfecti cum faciunt, id est, cum virtutes proprias loquuntur, in hoc quoque Omnipotentis Domini imitatores sunt, qui laudes suas hominibus loquuntur, ut ab hominibus cognoscatur. Nam cum per Scripturam suam precipiat dicens: Laudet te os alienum, & non os tuum quomodo facit ipse quod prohibet? Sed si virtutes suas Omnipotens Dominus taceret, eam nullus agnosceret: si nullus agnosceret, nullus amaret: si nullus amaret, nullus ad vitam rediret. Unde per Psalmistam dicitur: Virtutem operum suorum astantiabit populo suo, ut det illis hereditatem gentium. Virtutes enim suas annuntiat, non ut laudibus suis ipse proficiat, sed ut hi, qui*

ex sua laude cognoverunt, ad perpetuam hereditatem veniant. Iusti itaque, & perfecti etiam cum virtutes, quas habent, infirmis loquantur, reprensibiles non sunt, quia per suam vitam, quam referunt, aliorum animas ad vitam quarunt.

Que en esta accion de si honesta, y utilissima observasse nuestra Escritora todas las leyes de bué espíritu, se à de mostrar por las que observaron los Santos en accion semejante. Seame unico exemplar (uno por mil) San Pablo, que en su segunda carta à los Corintios cuenta las virtudes heroycas que exerció en utilidad de los proximos, los trabajos q̄ padeciò por la gloria de Dios, los singulares favores de visiones, y revelaciones, que recibió de la liberalidad Divina, asta llegar à preferirse à los demás en el Ministeriato de Christo; Plus ego. Veamos, pues, las leyes de Espiritu Divino, que observò en esta narracion el Apostol, para descubrir si se ajustò à ellas nuestra Escritora.

S. IV.

LA primera, del fin que tuvo San Pablo en esta accion, declara S. Anselmo en el lugar citado por estas palabras, *Iure ergo Paulus virtutes proprias Corinthiis narrat, ut cuius meriti sit apud Dominum illis innotescat: quatenus meritum ejus cognoscentes, doctrinam, ejus per quam salventur, libenter suscipiant.* El fin q̄ tuvo nuestra V. Madre de escribir esta Historia (fuera del obedecer) fue, que sea Dios engrandecido por las obras poderosas, y maravillosas, que obrò en su Madre, los justos le manifiquen; los peccadores le busquen, y para que tengan todos exemplar de suma santidad, y pureza. Assi lo expresa ella misma en la Introduccion desta primera parte, num. 12. siendo este el fin de la obra; para que se configuiese, y se recibiese tan saludable doctrina, no obstante la calidad del sexo, era preciso manifestar la luz Divina, con que la avia recibido, los favores Divinos, que la acreditaban las virtudes que calificando el sugeto la hazian creible. Este fue el fin de referir à todos en la publicidad desta Historia algunas de sus cosas; como ella dize en la Introduccion num. 8. *Ut cuius meriti sit apud Deum, illis innotescat: quatenus meritum ejus cognoscentes, doctrinam ejus, per quam salventur, libenter suscipiant.*

Alaban dignamente S. Ambrosio, y Theophylacto in 2. Corinth. 12. v. 2. la modestia humilde del Apostol en aver callado catorze años aquel su rapto admirable al tercer Cielo; que tantos passaron desde que lo recibió asta que lo escribió: *Ante annos quatuordecim (dize Ambrosio) revelatum sibi dicit, & tamen revelationem tandiu apud se tenuit, & repressit, nec dixisset, nisi utile nobis judicasset; ut diceret.* Esta modestia humilde imitó nuestra Escritora; pues desde que recibió las revelaciones desta Historia, y la luz de escribir la vida de la Virgen asta que la escribió la vez primera passaron diez años: como ella dize en la Introduccion, n. 7. y 9.

San Juan Chrisostomo, ad cap. 11. v. 1. pondera la violencia, con que començò el Apostolo à escribir sus alabanzas. Tres vezes, reparò, que en las primeras palabras como corroboreando, y retrocedièdo

su humildad se escusò de lo q̄ hazia. Primero ruega le sufran; *utinam sustineretis.* Despues se llama ignorante; *insipientia mea.* Y luego pide humilde le toleren; *sed, & supportate me.* Declarò todo el Chrisofotomo con este elegante exemplo: *Sicut equus (dize) precipitum aliquod, praeiurumque clivum transiturus se colligit, quasi hunc uno saltu exuperaturus; verum profundum dispiciens biatum obstupescit: deinde equite ingente rursus aggredditur, necessitateque, & vim judicans subsistit aliquandiu, tandem resumpto animo se ultro fidenter adigit. Sic, & Paulus, quasi se daturus in preceps in laudum suarum recitatione, semel iterum, ac tertio retrocedit; ac tandem adigit se ad laudes suas.* No podia la V. Madre escribir esta Historia recibida toda por revelacion Divina manifestando lo era sin mezclar muchas cosas q̄ fuesen de su alabanza propia. Pero quanto se violentò su humildad para hazerlo muestra lo que en la Introduccion desta 1.ª P. refiere. Allí se mira, qual generoso cavallo, encogerse à la vista del peligro, palmar mirando la profundidad retroceder temièdo el precipicio, alentarse, y bolverse à detener; asta que espoleada de la obediencia, y recobrando nuevo aliento de la gracia se abalanzò à la execucion de la empreña.

La moderacion de S. Pablo en referir sus loores, escribiendo solo lo preciso, callado lo q̄ podia escusar, ponderò San Anselmo sobre aquellas palabras: *Parco autem ne quis me existimet, &c. Habebat ergo (dize) adhuc de se dicendum aliquid, quod parcat dicere. Sed egit utrumque Doctor egregius, ut & loquendo quae egerat discipulos instrueret, & acedo se intra humilitatis limites custodiret.* Imitó esta moderacion nuestra Escritora, pues siendole preciso referir las revelaciones, ordenes, é instancias Divinas, que tuvo para escribir esta Historia, dize en la Introd. n. 4. *Y porque desto se pueda hazer recto juicio, contarè cò sencilla verdad algo de lo que sobre esta causa me à sucedido.* Aun de los loores propios, q̄ pertenecian à la causa que trataba, solo dize, que contará algo. De donde infero con las palabras de Anselmo: *Habebat ergo adhuc de se, dicenda alia, quae parcat dicere. Sed egit utrumque Doctrix egregia, ut & loquendo quae egerat fideles instrueret, & tacendo se intra humilitatis limites custodiret.*

El mismo Apostol antes de entrar à referir sus alabanzas previno el modo que avia de observar de gloriarse en ellas: *Qui autem gloriatur in Domino gloriatur: dixi, cap. 10. v. 17.* Donde San Anselmo: *Quicumque de aliquo bono gloriatur, gloriatur in Domino, id est omnem gloriam retorquat, & ad scribat non sibi, sed Domino.* Quan bien guardò este modo la V. Madre en la gloria de escribir esta Historia, muestran estas palabras, que antes de referir cosa alguna de las que avia recibido, dize: *El mismo Señor sabe porque, y para que à mi la mas vil criatura me desperò, llamò, y levantò, y me dispuso, y encaminò, me obligò, y còpeliò à que escriba la vida de su digna Madre, y Reyna, y Señora nuestra.*

Practicò tambien San Pablo poner al otro lado de sus alabanzas el contrapeso de sus tentaciones: *Ne magnitudo revelationum extollat me, datus est mihi stimulus carnis meae Angelus Satanae, qui me colaphizat.* Lo mismo practicò nuestra Escritora; pues aviendo referido la grandeza de las revelaciones Divinas, q̄

tuvo para escribir esta Historia; añade; n. 12. Confesso tambien, que el Demonio valiendose de mi natural, y temores à hecho grande esfuerço para impedirme esta obra. Y en la Introduccion de la tercera Parte, num. 3. dize Puedo afirmar sin rezelo, que no dexo escrito periodo, ni palabra, ni me determino à escribirla sin reconocer mas tentaciones, que escribo letras. Y en esta mesma Introduccion, desde el num. 15. declara el estímulo no de la carne, sino de el espíritu, que se le dió, de unos extraordinarios temores, trabajo tan singular, que no quiere llamarlo estímulo, sino una espada de dos filos que á penetrado asta mi coraçon; y dividido mi espíritu, y la alma. Estes es el lastre, que entre las elevaciones eminentes de tantas revelaciones, tuvo la nave de esta criatura por todo el viage de su vida, cõ que profundada en su nada nunca se levantó del propio conocimiento. Este fue el mas riguroso medio de que usó el Demonio, para colafizar à esta alma, valiendose para affigirla del mismo beneficio, que el Señor avia proveido para affegurarla; como ella misma declara en el num. 19. donde pondera este exercicio diziendo: *Mis ofisiones à tiempo an llegado á tal punto q̄ me parece nuevo beneficio no aver acabado conmigo en la vida mortal, y mas en la del alma. Y aun q̄ el Señor le moderó despues este trabajo, nunca del todo se lo quitó: Nã virtus in infirmitate perficitur.*

Últimamente el Apóstol, 1. ad Corint. 15. v. 10. aviene de preferir à todos con aquel elogio propio: *Gratia ejus in me vacua non fuit, sed abundantius illis omnibus laboravi.* Junto à essa alabanza el demerito propio, que precedió à esse Divino beneficio, diziendo: *Non sum dignus vocari apostolus, quoniam persecutus sum Ecclesiam Dei;* porque en la eminencia de essa gracia campeasse mas la liberalidad Divina à vista del demerito, y en este se reconociesse mas la obligacion en que le puso el beneficio de tan superior gracia. Esto mismo se vé executado en el elogio, con que la Madre de Dios prefirió à su Discípula à otras almas en los beneficios Divinos; pues en él, ponderandole la eminencia de los favores, que avia recibido por la indignidad, que precedió de su parte, la intima de aquí su obligacion mayor à la correspondencia. Allí lo hizo en la 2. P. num. 157. donde la dize: *T te affeguro, hĩa mia, que debes confesar de coraçõ, que no hizo el altissimo tal, con ninguna otra generacion; pues tu nada valias, ni podias, antes eras pobre y mas inutil; que otras. Sea tu agradecimiento mayor, que de todas las criaturas. Y en el num. 241. le buelve à repetir: No puedes negar, que ninguna generacion à sido mas beneficiada, que lo eres tu, y ninguna lo à merecido menos. Pues como recompensarás esta gran deuda, sino te humillas à todos, y mas que todos los hijos de Adan?*

Este es el modo, con que la Madre de Dios firmaba en la humildad à su Discípula en los mismos elogios, q̄ de si misma la mandaba escribielle; pues no pudiendo esta criatura ignorar los beneficios, q̄ de la Divina mano recibia, le juntaba à essa noticia la de su indignidad, para que reconociendo à vista de estos extremos el peso de su obligacion, olvidada de lo que obraba atediesse solo à lo que debia, y affiguiesse aquella gran virtud, que describió S.

Bernardo, Serm. 13. in Cant. diziendo: *Magna, & rara virtus profectio est, ut magna licet operantem, magnum tenescias, & manifestam omnibus, tu am te solum lateat sanctitatem; mirabilem te apparere, & contemptibilem reputare. Hoc ego ipsis virtutibus mirabilis judico. Fidelis revera famulus es, si de multa gloria Domini tui, & si non exeunte ex te, tamen transeunte per te, nihil tuis manibus adhaerere contingata.*

Queda, pues, desvanecida del todo la duda propuesta en el principio desta Nota: Pues en la enaracion q̄ haze la V. Madre en esta Historia de muchos Divinos favores, que recibió se à mostrado la honestidad, y utilidad de la accion de escribirlas, la verdad del particular elogio, que movió la duda, la observancia de las leyes de buen espíritu en las circunstancias de la relacion, poniendo por exemplar un San Pablo, à quien imitó en el fin, en la modestia, en la violencia, en la moderacion, en el modo, en el contrapeso, en la humildad, con que los contó. Alabarle para ostentacion vana, ó por solo adquirir humana gloria, es lo que condenó el Espíritu Santo en los Proverbios: no las alabanzas propias con las calidades referidas.

NOTA XXIX.

TEX. Ni Maria Santissima, quando gozaba de estas visiones evidentes, ni quando usaba de las especies que con evidencia (aunque abstractiva) le manifestaban los objetos, exercitaba los actos obscuros de la Fé, ni usaba de su habito, sino de solo el de la ciencia infusa. Num. 492.

s. I.

NO se haze esta Nota, porque la doctrina de la clausula en si tenga alguna dificultad, pues es conforme llanamente al comun sentir de los Theologos: sino porque parece se opone en ella la Escritora à lo que en otra parte dexa dicho; y es cierto, que no solo el contener alguna doctrina no sana, pero tambien el enseñar cosas opuestas, quitaria del todo la autoridad à esta Historia, que se escribió como privadamente revelada; pues el Espíritu Divino como no puede enseñar cosa falsa, no puede enseñar cosas opuestas, que no sean juntamente verdaderas.

La oposicion, pues, se toma de lo que dexaba dicho en el cap. 16. de lib. 1. desta 1. Parte hablando de las operaciones, que tuvo Maria Santissima en el instante real de su Concepcion. Porque en el n. 225. determinando las virtudes, que en aquel primer instante physico de su ser exercitò actualmente, dize: *En primer lugar fueron las tres virtudes Theologales Fé, Esperança, y Caridad, que tienen por objeto à Dios. Estas exercitò luego conociendo la Divinidad por altissimo modo de Fé con todas las perfecciones, y atributos infinitos q̄ tiene, con la Trinidad, y distincion de las personas. E inmediatamente añada: T no impidió este conocimiento à otro, q̄ se le dió del mismo Dios, como luego dire. El conocimiento, à quien dize no impidió aquel acto de Fé, que avia explicado, sino que se le dió en el mismo instante real, lo declara en el n. 228. por estas palabras: *Sobre los actos de Fé infusa tuvo otra noticia, y conocimiento del Misterio de la Divinidad, y Santissima Trinidad. Y aunque no**

la vió intuitivamente en aquel instante de su Concepcion como bienaventurada, pero la vió abstractivamente con otra luz, y vista inferior á la vision beatifica, pero superior á todos los otros modos; con que Dios se puede manifestar, ó se manifiesta al entendimiento criado: porque le fueron dadas unas especies de la Divinidad tan claras, y manifestadas, que en ellas conoció el ser inmutable de Dios; y en él á todas las criaturas con mayor luz, y evidencia, que ninguna otra criatura se conoce por otra. Ya se ve la oposicion: Aquí dize q̄ Maria en un mismo instante real tuvo conocimiento evidente, ó visió abstractiva por propia especie de Dios Trino, y uno; é juntamente exercitò la Fè tenièdo acto della acerca del mismo objeto: En la clausula notada dize, q̄ quando Maria gozaba de vision evidente intuitiva, ó abstractiva, no exercitaba acto de Fè, ni usaba de su habito. Aquí dize, q̄ el acto de Fè acerca de Dios Trino, y uno no impidiò al conocimiento abstractivo evidente, y claro del mismo Dios Trino, y uno; q̄ tuvo en el mismo instante: En el num. 492. inmediatamente antes de la clausula notada, dize: Que con la claridad del objeto, que conocemos, no se oñpadece la obscuridad de la Fè, cõ que creemos lo q̄ no vemos.

Bien sabe el varon docto, que las aparentes contradicciones, que examinado el escrito, se hallan no serlo en la verdad, si maravillosas cõsonancias, no solo no quitan á los libros el credito de Divinos, sino q̄ se lo confirman: El exèplo es manifesto en la Sagrada Escritura, que nadie ignora, no carece de estas aparentes disonancias; y por esto de proposito muchos an trabajado en conciliarlas, entre los quales egregiamente Agustino con quatro illustres li-tiros de *consensu Evangelistarum*, tom. 4. y no ay duda, q̄ con la manifestacion de la concordia se à confirmado mas su autoridad contra la oposicion de los infieles. Por esto, como Origenes, *lib. 3. in epist. ad Rom.* tuvo por obligacion del fiel Interprete de la Sagrada Escritura, mostrar, que en la verdad no se oponen las cosas, que en ella parecen contrarias: *Qui fideliter, & integrè (dixit) sacrorum voluminum colligit sensum, debet ostendere, quomodo ea que videntur esse contraria, nõ sunt vere contraria.* Assi en debida proporcion juzgo por mi obligacion mostrar que no ay contrariedad en la verdad en las cosas que en esta Historia parecen entre si opuestas. Suspenda el juicio el Lector asta hazer la debida conferencia de los lugares con lo antecedente, y subsiguiente; pues como dixo prudentemente el Jurisconsulto: *In civile est non per spectata lege judicare: quia circumstantia, & antecedentia, & subsequenta magnum veritatis aperienda lumen ingerunt.*

Por estos medios, pues, mostrarè, q̄ en estas doctrinas de la V. Madre en la apatencia encontradas no se halla en la verdad oposicion, sino maravillosa consonancia. Para declararle lo primero referirè las sentencias de los Theologos Escolasticos acerca de la posibilidad, ó impossibilidad de la Fè, y ciencia en un mismo entendimiento acerca del mismo objeto, y por un mismo instante. Lo segundo mostrarè con quales dellas se conforma la doctrina de nuestra Escritora. Lo tercero declararè la consonancia de los lugares propuestos por la oposicion.

§. II.

QUANTO à lo primero, como el conocimiento evidente, que se llama ciencia, uno sea intuitivo, otro abstractivo, y este uno quiditativo por especie propia, otro no quiditativo formado por especies ajenas; y de cada uno destas conocimientos evidentes pueda aver habito; segun las diversas combinaciones, que se pueden hazer de la Fè con estos actos, y habitos; se mueben las dificultades acerca de la compatibilidad, ó incompatibilidad de la Fè, y la ciencia, y se multiplican las opiniones. Tres sò las principales cõbinaciones, que se pueden hazer; una de los habitos de Fè, y ciencia entre si; otra del acto de ciencia con el habito de Fè, y al contrario; tercera de los actos entre si; y esta se puede subdividir segun la diversidad dicha de los conocimientos evidentes.

Acerca de cada una destas combinaciones ay diversidad de opiniones entre los Escolasticos. Pero la comunissima sentencia quanto à la primera, y segunda es, que ni entre los habitos de Fè, y ciencia; ni entre el acto de uno con el habito de otro, ay incompatibilidad, *ex natura rei.* De lo qual se puede ver el Padre Suarez, *de fid. disp. 3. sect. 9. à num. 4.* y nuestro Herinx, *in summ. tom. 3. tract. 1. disp. 3. q. 4. num. 27.* que dà esta sentencia por indubitada. Quanto à la tercera combinacion haziendola con la vision intuitiva convienen los Theologos en que tienen alguna incompatibilidad el acto de Fè, y ella; y lo mismo dizen del conocimiento abstractivo quiditativo por propia especie los que admiten este conocimiento distinto del intuitivo. Pero hazièdo la combinacion del acto de Fè con el conocimiento evidente abstractivo por especies ajenas, ay sentencia comun cõtra comun. Porq̄ los Thomistas antiguos, y modernos alegando à S. Thomás, *2. 2. q. 1. art. 5. & 1. 2. q. 64. art. 3.* y la comun de los Escotistas antiguos alegando à Escoto, *in 3. dist. 24. quest. 1.* sienten, que con ningun conocimiento evidente natural, ni sobrenatural se puede componer el acto de Fè. Mas la comun sentencia de los modernos de otras Escuelas; con quien consienten ya muchos de los Escotistas, dize, que se puede componer naturalmente el acto de Fè con conocimiento abstractivo evidente hecho por especies ajenas, ó no quiditativo. Citá por esta sentencia de los Antiguos à Alexandro de Ales, à el Altisiodorense, Alberto Magno, S. Buenaventura, Enrico de Gandavo, Gabriel, Durádo, Argentina, y otros, cuyas citas se pueden ver en el Padre Valencia, *tom. 3. q. 2. punct. 4.* y el Padre Suarez en el lugar citado.

Acerca de que tal sea la incompatibilidad, que tiene el acto de Fè con la vision intuitiva, ó conocimiento quiditativo abstractivo, ay tambien diversidad de pareceres: porque la comun sentencia de Thomistas, y Escotistas dize, que es repugnancia formal tal, que ni de potencia absoluta se puedã componer estos actos: y esta sentencia figuen tambien el Padre Luis de Torres, *de fid. disp. 8. dub. 5.* y el Cardenal Lugo, *de fid. disp. 2. sect. 2. n. 81.* Pero la con-

traria sentencia de que aquella incompatibilidad no es formal repugnancia, y que Dios puede hazer que esos actos se compongan, es tambien comun, y la defienden Suarez, *loc. cit. sect. 9. n. 23.* (citado por ella de los antiguos à Alexandro de Alés, Durado, Mayor, Balols y Gregorio) Egidio Coninc, *de fid. disp. 11. dub. 1. n. 11. & 14.* Jacobo Granada, *de fid. tr. 2. disp. 7. sect. ult. n. 25.* Hurtado de Mendoza, *disp. 30 §. 4.* Ripalda, *disp. 12. sect. 4.* y de los Escotistas Guillelmo Herinx, *loc. cit. a num. 29.*

Como los Autores desta segunda sentencia se fundan principalmente en q las razones de repugnancia, que traen los de la primera son ineficazes, trabajan en buscar razon de la incompatibilidad de esos actos, que confiesan aver en algun modo todos los Theologos sin controversia, y acerca de essa razon se opina variamente. Unos traen desnudamente la experiencia de que quando vemos la cosa, aunque otro la testifique, y queramos asentir por su testimonio à ella, no podemos; como si vemos el Sol, y alguno nos dize que es de dia no podemos asentir por su testimonio à lo que estamos mirando; la qual experiencia, dizen, prueba la incompatibilidad natural, mas no la repugnancia. Suarez dà por razon la superfluidad, que aborrece la naturaleza, y la prueba, de que no pudiendo el assenso obscuro de la Fé ilustrar, ni firmar mas el entendimiento, que la evidencia intuitiva, ò quiditativa, seria aquel superfluo à quien tuviesse esta. Coninc pone la razon en que la vision intuitiva contiene eminentemente toda la perfeccion del acto de la Fé; y el agente natural no puede inducir en el sujeto forma, que ya halla en él ò formal, ò eminentemente inducida. Herinx refunde la razon en la condicion de nuestro entendimiento, el qual en tocando con total evidencia la verdad del objeto, no suele atender à los motivos, que la prueban cõ obscuridad; porque se halla plenamente satisfecho cõ la possession de la verdad, que tiene por la noticia de todo punto evidente. Ripalda toma la razon de parte de la voluntad, y del entendimiento; de parte de la voluntad, porque ella regularmente, quando el entendimiento vé, ò conoce con total evidencia al objeto, se retrae de imperar el assenso obscuro de la Fé, de eliminando la obscuridad en presencia de la luz; y el assenso de la Fé no se haze sin imperio de la voluntad, que lo impera: De parte del entendimiento; porque arrebatado este con la evidencia perfecta del objeto dificultosamente se aplica al assenso obscuro.

Ya se vé, que segun la razon de Ripalda, y siendo segun él la unica, se à de dezir que el acto de Fé, y la vision intuitiva no se oponen, *ex natura rei*, y que el no juntarse conforme à la experiencia, no es por ser formas opuestas, sino por el modo regular de imperar la voluntad el assenso obscuro, y por la dificultad de aplicarse à él el entendimiento para la verdad, que està conociendo con perfecta evidencia. Assi lo afirma el mismo, y prueba latamente, q si la voluntad imperara el assenso, como puede, para vencer la dificultad de la aplicacion del entendi-

miento, haria este assenso obscuro de Fé acerca del objeto ya claramente visto. Y concluye con otros modernos, que la experiencia solo prueba el suceso regular, pero no la impossibilidad natural de las formas. Lo mismo se à de dezir de la razon de Herinx; pues estribando solo en que nuestro entendimiento, no suele, &c. cabe el que pueda, y solo niega el evento regular: y assi el mismo Herinx confiesa, que la sentencia de los modernos de la compatibilidad natural de estos actos es no poco verificabil.

Estas son las principales opiniones, que ay entre los Theologos acerca desta materia, en que se vé, quan dilatado es el campo, que tiene en ella la probabilidad. Declararé aora con quales de ellas se cõforma la doctrina de nuestra Escritora, poniendo lo que me parece cierto como cierto, y dexado al juicio de los doctos la determinacion de lo que me parece dudoso.

§. III.

Lo primero, tengo por cierto, que quanto à las dõs combinaciones de los habitos de Fé, y ciencia entre si, y del habito de la una con el acto de la otra, & é *converso*, se cõforma con la sentencia comunissima de su connatural componibilidad. Cõsta claramente del contexto en el lugar de la clausula notada, donde el principal intento es dezir, q aunque Maria tenia juntos desde el instante de su Concepcion los habitos de Fé, y de ciencia infusa evidente, no exercitaba juntamente los actos del uno, y otro habito, sino que para que exercitasse los de Fé, suspendia Dios el concurso, ò detenia el uso de las especies claras: està assi expreso en el n. 492. donde se vé la componibilidad de los habitos, pues los tenia juntos sin influxo milagroso de Dios para componerlos; y la de el acto de Fé con el habito de ciencia infusa; pues para exercitar aquel dize, impedia Dios el uso desta, donde no pone el milagro en la conservacion de la ciencia habitual junta con el acto de Fé, sino en la suspension del influxo de de esse habito, porque su acto evidente no embarcã el exercicio del acto obscuro de Fé; y la del acto de ciencia evidente cõ el habito de Fé, pues expresando, que siempre se conservaba en Maria este habito, ningũ milagro requiere respeto del para el actual exercicio de la ciencia.

Lo segundo es cierto, que quanto à la tercera combinacion del acto de Fé con el acto de ciencia se cõforma la doctrina de la V. Madre con la sentencia indubitada de los Theologos en poner alguna incompatibilidad de el acto obscuro de Fé con la vision intuitiva, y conocimiento abstractivo quiditativo por especie propia. Consta lo uno de sus Palabras, *num. 492. Verdad es, que con la claridad del objeto, que conocemos, no se compadece la obscuridad de la Fé, con que creemos lo que no vemos.* Lo otro, por el modo que pone, para que Maria exercitasse el acto obscuro de Fé de que Dios suspendiesse el concurso, ò detuviesse el uso de las especies claras, y evidentes, que tenia; pues esto no seria necessario, sino ubiesse algun

género de incompatibilidad entre estos actos.

Lo tercero, es cierto, que esse género de incompatibilidad del acto de Fé con el conocimiento evidente, no solo lo puso con el intuitivo, y abstractivo quiditativo por especie propia, y directa del objeto en sí, ò en otro infinito, que eminentemente lo conteng; sino tambien con el abstractivo claro reflexo hecho por especie propia, y quiditativa, no inmediata, y directa del objeto, sino de su vision intuitiva, ò de la abstractiva quiditativa, y directa. Consta claraméte del contexto, donde no solamente habla de la incompatibilidad del acto obscuro de Fé con la vision intuitiva de Dios, y abstractiva por especie propia, y quiditativa de la Divinidad, y de las criaturas en ella, sino del conocimiento claro, que usando de las especies claras, y evidentes, que le quedaban à Maria de estas visiones, y de la ciencia infusa que tenia, podia tener acerca de los objetos materiales de la Fé.

Si esta incompatibilidad se estienda tambien á otros conocimientos abstractivos evidétes hechos por especies ajenas no quiditativas directa, ni indirectamente, no lo declara la V. Madre: porque solo trata de la incompatibilidad del acto de Fé con el conocimiento claro, que tenia Maria Santissima por la ciencia infusa sobrenatural explicada. Coligese empero la parte negativa del contexto, porque para q̄ Maria quedasse del todo expedita para exercitar la Fé, solo requiere la cessacion del uso de aquella ciencia infusa sobrenatural; y assi parece supone que el conocimiento evidente natural, que es cierto tendria el entendimiento clarissimo de aquella aun en lo natural perfectissima criatura, de Dios, y muchas de sus perfecciones absolutas, no le impedía el pleno exercicio de la Fé. De donde creo, que la doctrina de la V. Madre en este p̄nto se conforma con la sentencia comun arriba puesta de la cõpatibilidad del acto de Fé con el conocimiento abstractivo evidente por especies ajenas.

Lo quarto, es cierto, que el género de incompatibilidad, que pone nuestra Escritora entre el acto de Fé, y el conocimiento claro explicado, no es repugnancia formal insuperable por la absoluta potècia de Dios. Consta, porque en el lugar de la clausula notada no ay palabra, que suene repugnancia, antes ay muchas que indican, no la ay, como se verá abajo; y en el lugar alegado por la oposicion se dice expressamente, que el acto de Fé, que hizo Maria en el instante de su Concepcion acerca de Dios trino, y uno, no impidiò al conocimiento claro quiditativo por especie propia de la Divinidad, que se le diò en el mismo instante acerca del mismo objeto; lo qual à lo menos á de obtener, que estos actos no se impiden respecto de la potècia de Dios absoluta, ni tienen incompatibilidad insuperable por ella. Y assi en este punto es cierto, se conforma la doctrina de la V. Madre con la comun de los Escolasticos, Modernos fuera de las dõs Escuelas; ni cabe se diga lo opuesto conferido (como se debe hazer para investigar el sentido de la Escritora) los dõs textos,

S. IV.

Lo que parece queda dudoso aun mirados, y conferidos entrambos lugares, es, si segun la doctrina de nuestra Escritora, aquella incompatibilidad superable por la potècia Divina es alguna oposicion, que tengan de su naturaleza estos actos, ò solo algun impedimento nacido del modo regular de obrar las potècias intelectiva, y volitivas; porque ni para assegurar lo uno, ni lo otro, se puede tomar urgente fundaméto de sus palabras, aunque si para discurrir por cada uno de estos modos con alguna probabilidad. Por esso para que la concordia de los dõs lugares alegados por la oposicion en la razon de dudar, sea menos limitada á opiniones, supuesto lo que dexamos determinado por cierto, la haremos en el uno, y otro sentir acerca de estos extremos, de que dudamos.

Para dezir, que la incompatibilidad, que pone la V. Madre entre estos actos es alguna oposicion que tenga entre si de su naturaleza, se puede tomar fundamento de aquella palabra, con que la significa, *no se compadecy*; y de lo que dize, de que para que Maria Santissima exercitasse la Fé, suspendia Dios el concurso, ò detenia el influ xo de las especies claras, y evidétes; pues parece, que si el acto hecho por estas especies claras no tuviesse oposicion de su naturaleza con el acto de Fé, no avia porque hiziesse Dios esse milagro, para que la Fé se exercitasse.

Estando en este parecer se á de dezir, que en el lugar de la clausula notada habla la V. Madre de la oposicion connatural de aquellos actos, conforme à la qual obrò Dios con Maria en el discurso de su vida, no queriendo hazer milagro en la composicion de estos actos opuestos; sino haziendolo solo en la suspension del exercicio de la ciencia infusa evidente para que exercitasse en las ocasiones determinadas los actos de Fé, porque fuesse mayor su merito en esta virtud; pues es cierto, es mayor el merito de la Fé, quando el entendiméto no tiene actualmente por otro medio evidencia del objeto creído, que si milagrosamente hiziesse Dios, que se juntasse cõ ella. Pero esto no impide q̄ en el primer instante de su ser, como en ocasion singular fuera de la regla comun del resto de su vida, quando Dios concedia à su Madre los dõs principios de habito de Fé, y ciencia infusa evidente, de los quales alternativaméte avia de usar despues, hiziesse el milagro de componer estos actos, porque tubiesse principio en su primer instante los actos de viadora, con que singularmente se avia de componer su camino *transcendiendo* (como dize la V. Madre en el num. 497.) *el estado de todos los viadores, siendo ella sola en otra class, y estado de viadora, à q̄ ninguno otro pudo llegar.* De dõde se vé la consonancia de los lugares; pues en el uno habló del discurso de la vida de Maria generalmente despues del primer instante (como se vé claro en el cõtexto del) en el qual discurso obrò Dios cõforme à la connatural oposicion de los actos; y en el otro habla de solo el instante de la Concepcion, en que por la razon dicha venció la omnipotencia Divina aquella oposicion.

S. V.

Para dezir, que la incompatibilidad, que pone nuestra Escritora entre estos actos solo es algũ impedimento nacido del modo regular de obrar las potencias intelectiva, y volitiva, se puede tomar fundamento de que este impedimento basta para verificar las palabras; *no se compadecio, &c.* y que para quitar este impedimento suspendia Dios el concurso, ò detenia el influxo de las especies claras, y evidentes: y principalmente de que la V. Madre parece toma expresamente la razon de la incompatibilidad de estos actos del modo de obrar el entendimiento, y voluntad criados; pues en el *num. 493.* dize: *T claro esta, que quando el entendimiento tiene evidencia de lo que conoce, no aguarda para crear al consentimiento de la voluntad; porque antes que ella se lo mande, es compelido de la mesma claridad á dar assenso firme.*

De estas palabras se puede tomar la razón de la incompatibilidad de aquellos actos en esta forma. Suponese la doctrina recibida de los Theologos, que no se haze assenso obscuro de Fé, sino imperandolo la voluntad, desuerte, que primero se le propone al entendimiento el objeto revelado, aprehéde la revelacion, y conoce los motivos que la hazen suficientemente creible, para poder assentir firmemente à ella, y por ella al objeto revelado; y despues la voluntad impera esse assenso, y el entendimiento lo haze obedeciendo al imperio de la voluntad. De aqui es, que si el entendimiento juntamente tiene los habitos, y especies necesarias para hazer acto de Fé, y para producir conocimiento evidente, acerca de algũ objeto; no interviniendo alguna causalidad entre estos principios, que haga prioridad, y posterioridad de naturaleza, es preciso, que el conocimiento evidente preocupe al entendimiento antes q̄ llegue el signo de hazerse el assenso de Fé: porque como en el mismo signo que se le propone la revelacion, y los motivos de su credibilidad, se le proponga tambien con evidencia el objeto; no dependiendo para el assenso evidente del imperio de la voluntad, en esse mismo signo antecedente, antes q̄ llegue el de imperar libremente la voluntad el assenso de la Fé, se pone el assenso evidente de aquel objeto, y queda con el el entendimiento preocupado.

Preocupado el entendimiento con assenso de todo punto evidente, y siendo este sobrenatural, la voluntad, ò no puedo mandar el assenso obscuro de Fé acerca del mismo objeto segun un sentir, ò regularmente no lo manda segun otro, porque la voluntad desestima la obscuridad en presencia de la luz, y el entendimiento dificultosamente se aplica à assentir obscuramente à lo que claramente conoce.

Aplicando esta razon à nuestro caso para todo el curso de la vida mortal de Maria despues del primer instante (que deste ay razon especial, como diré despues) en cada uno de los instantes de esse curso tenia Maria el habito de Fé cõ todas las especies, y principios necesarios para hazer actos de ella, è juntamente tenia habito de ciencia infusa sobrenatural con especies clarissimas sobrenaturales, para

salir en acto sobrenatural evidente, y claro acerca de los mismos objetos, sin dependencia de los unos actos respecto de los otros. De donde si Dios no obrasse milagrosamente, suspendiendo el concurso, ò deteniendo el influxo de aquella ciencia infusa, y sus especies, era preciso que acerca de los objetos, q̄ se le proponian creibles, preocupasse à su entendimiento el conocimiento sobrenatural de ellos evidente, y claro; y consiguientemente que su voluntad, ò no pudiesse imperar el assenso obscuro de la Fé acerca de ellos, ò regularmente no lo hiziesse, y acaso nunca; porque aunque se diga que podia hazerse fuerza à imperar esse assenso, no teria la mayor perfeccion emplear en esto la voluntad, quando conociendo sobrenaturalmente con toda evidencia el objeto, que con muy inferior perfeccion conoceria por el acto obscuro de Fé, debia emplearse toda en los actos de virtudes correspondientes à la luz de aquel conocimiento, que serian de mas perfeccion, que assentir por el testimonio Divino à lo que conocia evidentemente por acto sobrenatural conociendo que lo era. Y por esso quãdo Dios queria que exercitasse el acto de Fé con toda la perfección, y merito de esse acto suspendia el concurso, ò detenia el influxo de aquella ciencia evidente; con que quedando su entendimiento sin la luz de la evidencia, proponiendole los motivos de credibilidad à su entendimiento imperaba su voluntad el assenso de la Fé.

Conforme à esta doctrina, y razon se à de dezir, que si Dios en algun caso dispusiesse de tal suerte las cosas que comunicando en el mismo instante real à la criatura los principios necesarios para el acto de Fé, y los principios necesarios para el conocimiento evidente, fuesse, el acto de Fé primero en prioridad de naturaleza elicito, que se le diesen los principios del conocimiento evidente, y consiguientemente primero que este se pudiesse; en este caso, como no preocuparia al entendimiento el conocimiento evidente del objeto, aunque estubiesse actuado con el acto de Fé podia connaturalmente tener en el mismo instante real junto con el acto de Fé, que precedió en prioridad de naturaleza, conocimiento evidente; y aun necesariamente lo tẽdria en suposición de comunicarle en aquel instante real los principios requisitos para esse acto, pues este no depende de imperio de voluntad, y los actos en la sentencia, en que vamos no tienen oposicion *ex natura rei.*

El modo, con que Dios puede disponer esto es, determinando comunicar à la criatura en algũ instante real los principios necesarios para hazer acto de Fé, y darla auxilio eficaz para que en esse instante lo haga, y aun los principios, y auxilios para hazer acto de caridad correspondiente al de Fé, y por estos actos como por causa meritoria darle por premio presentaneo en el mismo instante la ciencia infusa, ò principios necesarios para tener en el conocimiento evidente, y claro de los objetos creidos. En este caso, aunque en el mismo instante real seria todo; el acto de Fé, por ser causa meritoria de la ciencia

cia infusa, sería primero en prioridad de naturaleza que esta ciencia, y su acto; como es llano. Cõ este exemplo muestra el P. Ripalda *disp. 12. tit. n. 59.* que se pueden juntar en un mismo entendimiento en el mismo instante real acto de Fè, y conocimiento evidente quiditativo acerca de un mismo objeto, precediendo en prioridad de naturaleza el acto de Fè. Y arguye á mi ver eficazmente, que no pueden en buena consecuencia dissentir deste parecer los Autores, q̄ fundan la incompatibilidad de estos actos en la experiencia; pues esta segun ellos la aplican, solo prueba, que no se puede asentir por Fè al objeto, quando el entendimiento está preocupado cõ su conocimiento del todo evidente. Lo qual se podia mostrar mirando las razones de esta incompatibilidad, que traen; que todas se fundan en la preocupacion de la evidencia, como se puede ver en las que arriba referimos

De aquí se ve la maravillosa consonancia de la doctrina de la V. Madre en los dos lugares; pues enseñando esta doctrina en el lugar de la clausula notada, como se à visto; en el lugar, de que se formó la oposicion hablando del primer instante real del ser de Maria, en que se le dió todos los habitos infusos, que despues del se conservaron por el resto de su vida mortal, y declarando el orden cõ que en aquel instante exercitò los actos de esos habitos infusos, dize en el num. 225 que *en primer lugar exercitò las tres virtudes Theologales Fè, Esperança, y Caridad. Y vuelve à repetir especificando sus actos: Estas exercitò luego conoció la Divinidad por altissimo modo de la, Fè, &c.* Y en el num. 228. donde declara la ciencia, y conocimiento claro, y quiditativo de los mismos objetos que tubo en el mismo instante real, significa que esta ciencia la tubo con alguna posterioridad respecto de los actos de Fè de aquel instante real diziendo: *Sobre los actos de Fè infusa tubo otra noticia, y conocimiento, &c.* Y por aver sido primero en prioridad de naturaleza el acto de Fè, dixo en el n. 225. que *este no impidió al conocimiento evidente, y claro que se le dió en el mismo instante real de los mismos objetos; pues solo de lo que es en algun modo primero se dize impide, ò no impide à otro.* De donde se ve manifestamente, que entedió la V. Madre, que Dios avia dispuesto las cosas para aquel primer instante real de Maria Santissima de tal forma, que el exercicio de las tres virtudes Fè, Esperança, y Caridad, y sus actos fuesen primero en alguna prioridad de naturaleza, que la ciencia clara, y evidente, que tubo en aquel instante real. Y como no se pueda entender alli otro mas congruo genero de prioridad de naturaleza, que el de la causalidad moral de merito, y este sea congruentissimo para el caso, es verosimilissimo, que Dios determinó dar à Maria la ciencia sobrenatural clara, explicada en el primer instante de su ser, como premio presentaneo por los meritos de los actos de Fè, Esperança, y Caridad que exercitò en esse real instante.

s. VI.

ES pues la concordia de los lugares clara. Porq̄ en el instante real de la Concepcion de Maria,

como fue el en que començaron los habitos infusos, y sus actos en su alma purissima, fue congruentissimo se le diera la ciencia por el merito de los actos de las virtudes Theologales, y que assi estos fuesen primero en prioridad de naturaleza; y siendo el acto de la Fè primero que la ciencia, no pudo esta preocupar el entendimiento con la evidencia; y assi no impidiendo (como dize la V. Madre) el acto de la Fè al conocimiento evidente, y claro, se pudieron hallar connaturalmente, y de hecho se hallarõ ellos dos actos acerca de los mismos objetos en Maria Santissima en el mismo instante real de su Concepcion. Pero en los demàs instantes de su vida, como por los actos de las virtudes exercitados en el primer instante, avia merecido la conservacion del habito, y especies de la ciencia infusa, no tenia el acto de la Fè aquella prioridad de naturaleza; y assi no obrando Dios milagro era preciso que la ciencia infusa dicha pudiese primero en algùn signo su acto evidente, y claro, q̄ llegase el de imperar la voluntad el assenso de la Fè, como se mostró arriba, y consiguiientemente que preocupasse la evidencia, para que la voluntad no imperasse la obscuridad possida la luz. De donde supuesto este orden, para que Maria Santissima en alguno de esos instantes exercitasse la Fè, era necesario, como la V. Madre consequentissimamente dize en el num. 492. que Dios *suspendiõ el concurso, ò detuviõ el uso de las especies claras, cõ que cõsistia la ciencia actual.*

Persuadome vehemente à que este sentir es el genuino, que intentó la V. Madre; pero porque no parezca que estrecho su inteligencia por mi propio parecer, dexo el juicio resolutivo à los doctos contentandome, que ni en uno ni otro sentir ay oposicion en la doctrina de nuestra Escriptora.

Podia alguno oponer, que en el modo, que pone la V. Madre acto de Fè, y conocimiento abstractivo claro, y quiditativo en Maria en su primer instante, se podria también poner en Christo; pues el acto de Fè segun la doctrina dada no tiene mas oposicion con la vision intuitiva, que con aquel conocimiento. Pero esta oposicion facilmente se excluye; porq̄ Christo desde el instante de su Concepcion debió ser permanente, y perfectamente comprehensor, y bienaventurado en el alma, y assi debió no tener revelacion alguna obscura, que es del todo necesaria para el acto de Fè obscuro, de que vamos hablando; pero su Madre avia de ser en el alma viadora, y assi debió exercitar el acto de Fè obscuro que es el que regularmente haze esse estado, y consiguiientemente fue congruo que el primer conocimiento de su alma fuesse revelacion obscura; mas porque su estado de viadora avia de hazer clase a parte eminente sobre las de todas las demàs puras criaturas alternandose en el con frecuencia los actos de Fè, y ciencia clara, fue cõgruente que en su primer instante dispusiese Dios las cosas desuerte, que juntamente tuviesse esos dos actos, para que assi desde esse instante fuesse à solo su Hijo inferior, y superior à todo el resto de las criaturas; como dize la V. Madre en el num. 236.

NOTA XXX.

TEX. La veracitas latina à tratar verdad con todos, &c. excluyendo toda mentira, toda engañifa simulacion, hypocrisia, jaftancia, é ironia. Num. 561.

§. I.

Ponefe esta Nota solo para excluir la equivocacion en la voz Ironia. Porque, como la acepcio frequentissima, y á todos obvia de effa voz es tomarla por una figura retorica, cuyo uso (como ni el de los demás tropos, y figuras) no se opone á la veracidad, antes se halla calificado con la autoridad de Dios, que siendo sumamente veraz usó de effa figura en aquellas palabras, que dixo á Adan, *Genes. 3. v. 22. Ecce Adam quasi unus ex nobis factus est, &c.* Las quales la comun sentencía de Padres, è interpretes Sagrados expone fueron dichas por Ironia; podria alguno mas verñado en la Oratoria, q̄ en la Ethica tropezar en que se numere la Ironia entre los vicios opuestos á la veracidad, no declarandose alli la naturaleza, y distincion destos vicios.

Quitase, pues, con facilidad effa equivocació advirtiendole, que la voz *Ironia* corresponde à esta latina *Dissimulatio*; y que tomãdo ocasion de effa significacion general, los Retoricos la aplicaron à significar en particular una determinada figura, en que se usa de dissimulacion, y los Ethicos à significar una particular especie de mentira, en que tambien se dissimula.

Es figura Retorica usar de voces opuestas à lo q̄ se quiere significar con alguna irrision, manifestando ò con el tono de la pronunciacion, ò con alguna leve rissa, ò con otra circunstancia, que las palabras, q̄ se dicen, se an de tomar en el sentido opuesto de lo que por si suenan. A esta figura, pues, por la dissimulacion, que embebe, llamaron los Retoricos absolutamente *Ironia*. De ella trata Quintiliano *lib. 9. cap. 2.* Y su uso es frequentissimo entre los Oradores, en que se adelantò à los demás Socrates, si creemos à Ciceron *2. Orat. 150.* que dize: *Socratem opimor in hac Ironia, dissimulantiaque longe lepore, & humanitate omnibus præstirisse.*

Es cierto, que la Ironia en esta acepcion no se opone à la veracidad; pues con ella el que la usa manifiesta sin engaño su mente. Veèle claro en el uso de ella, que segun la comun interpretacion de los Padres tubo Dios quãdo dixo á Adan: *Ecce Adam, quasi unus ex nobis factus est:* pues cõ effas palabras significò la verdad quan al revers le avia salido à Adan la persuacion del Demonio: *eruis sicut Dij.* Significò con ellas, dize Agustino *lib. 11. de Genes. ad lit. cap. 39. Quod non solum non fuerit factus, qualis esse voluit, sed nec illud, quod factus fuerat, conservavit.* Y S. Joan Chrysostomo sobre este lugar dize: *Acriter in transgressorem hoc dictum vibratur: Propterea quod contempsisti mandatum meum, Ecce factus es, quod expectasti, imò nõ quod expectasti, sed qualem te fieri dignum erat.* Y S. Ambrosio, *lib. de Elias; jejun. cap. 4.* dixo: *Iridens utique Deus, non approbans dicit: hoc est; putas te se nillè fore nostrum? Quia voluisti esse quod non eras, desisti esse quod eras. Itaque, dum*

supra te esse offendas, infra te esse capisti. Por esse dize Rupeerto in *Genes. cap. 28.* *Gravissima hac, more Domini Dei, & acerba nimis Ironia est.* Como es claro, que la Ironia en esta acepcion no se opone á la veracidad; tambien lo es que no se toma en effa significacion en nuestra clautula.

§. II.

A La veracidad, pues, generalmente se opone la mentira. Debaxo del genero de la virtud de la veracidad puso Aristoteles, *lib. 4. Ethicor. cap. 7.* una especie innominada, que consiste en ser veraz una persona en las cosas que pertenecen a si mismo ora la signifique cõ lo que dize, ora con lo que exteriormente haze: pues por la especial dificultad que ay en observar verdad cada uno en la manifestacion de las cosas que pertenecen a si, se pone effa especial virtud para vencerla. Esta virtud de especial veracidad acerca de si, dize el Philosopho, que està entre dõs vicios opuestos. Uno es dar à entender una persona de si cosas excelentes, que no tiene, ò mayores que las que tiene; y à este llama *Arrogancia*. Otro es negar de si las excelencias que tiene, ò disminuirlas; y à este aplica en particular el nombre general de *Dissimulacion*. *Arrogans itaque (dize) præclara, & ea, que non insunt, & maiora quam insunt, sibi in esse fingit. Dissimulator autem contra negare que sibi insunt, aut minuire solet.* En el medio entre estos vicios dize, que consiste aquella especial veracidad: *At medius (profigue) cõ sit talis, ut unum quodque, quale est ipsum, dicat, adque ostendat, tam vira, quã veris est verax, ea sibi in esse confitendo, que insunt, & neque maiora, neque minora.* Como esta virtud consiste en ser veracidad acerca de si, los dõs vicios opuestos, entre los quales està, convienen como en razõ comun en ser mentira acerca de si: *Mendaces autem ambo,* dize Aristoteles del Arrogante, y del dissimulador.

Para mayor claridad los Ethicos Christianos dividieron la mentira acerca de si, en la que se forja con dichos, y la que se finge con hechos. A la que se finge con hechos llaman generalmente *simulacion*: Y quando con ellos se finge la persona, ò la mejor calidad de ella, se llama la simulacion con nombre especial *Hypocrisia*. A la que se forja con dichos dividen en aquellos dõs vicios opuestos, que con mas generalidad explicò Aristoteles segun se á dicho. Y llaman à la mentira, con que alguno dize de si excelencias, que no tiene, ò cosas mayores, que las que tiene, *Jaftancia*. Y à la mêtira, con que por el contrario, alguno niega de si las excelencias, que tiene, ò las disminuye, la llaman *Ironia*, tomando el nombre que corresponde en el Texto Griego del Philosopho à la palabra *Dissimulacion*, que trasladò el Interprete. De la *Ironia*, en esta acepcion tratan comunmente los Philosophos en la Ethica, declarando los vicios opuestos à la veracidad. Santo Thomàs, *2. 2. q. 113.* donde sus Discipulos. Y conforme à lo que el Doctor Santo dize, *ibi art. 1. in corp.* se puede escribir assi: *Ironia est mendacium, quo quis afferit de se aliquid vile, quod in se non recognoscit, aut negat de se aliquid magnum, quod tamen percipit in se ipso esse.*

Esta es la ironía, que con el comun sentir de los Theologos, y Filosofos Christianos pone la V. Madre entre los vicios opuestos à la veracidad. Numeralos todos en la clausula notada en la forma, que lo haze la sentençia comun. Pone à la *mentira*, como el vicio general opuesto à la veracidad en comun: à los demás como opuestos à la veracidad especial acerca de si; en los hechos à la *simulacion*, y *hypocresias*; en los dichos à la *jactancia*, é *ironia*.

NOTA XXXI.

TEX. *Mayor proporcion tuvieron las gracias, y dones de Maria Santissima con las de su dilectissimo Hijo, y estás con las perfecciones Divinas, que todas las virtudes, y santidad de los Santos con la desta Soberana Reyna de las virtudes.* Num. 583.

s. I.

Podria parecer à alguno esta clausula difícil; porque siendo fin comparacion mayor la distancia, que ay entre las gracias criadas de la humanidad de Christo, y las perfecciones Divinas, que la q̄ ay entre las virtudes de los Santos, y las de Maria, Santissima: que esta à de ser forzosamente limitada como lo son los extremos, y aquella infinita, por ser infinito el un extremo, y el otro limitado, no parece como pueda ser mayor la proporcion que ay entre aquellos extremos, que la que se halla entre estos: pues fundandose la improporcion en la distancia, parece, que entre los extremos, entre que ubiere menor distancia à de aver mayor proporcion.

Pero esta dificultad facilmente se allana, advirtiendole, que la proporcion (la qual no es otra cosa, q̄ comparacion con alguna desigualdad) segun el comunissimo sentir de los Theologos, tract. de visione Dei con Santo Thomàs, 1. p. q. 2. art. 1. ad 4. & 3. contra Gent. c. 54. ad 5. rat. y Escoto in 4. dist. 49. q. 11. à num. 4. se divide en proporcion entitativa, ò quantitativa, y proporcion no entitativa. La proporcion entitativa es la comparacion, ò comparabilidad, q̄ se halla entre algunos extremos en la entidad, grandeza, ò perfeccion. Esta requiere en los extremos dós condiciones. Una, que entre ellos se halle alguna diversidad mas que la numerica; porque si sola esta interviene, la comparacion mas propriamente se llama idéntidad, similitud, ò igualdad, que proporcion. Otra, que la distancia que se halla entre los extremos, sea limitada; porque haziendole la comparacion, que constituye esta proporcion, en la entidad, grandeza, ò perfeccion, y no siendo en esto comparables los extremos infinitamente distantes, por no ser conmensurable el exceso, es cierto no se puede hallar entre ellos este genero de proporcion. En él, pues siendo los extremos desiguales, y limitados es mayor, ò menor la proporcion segun fuere menor, ò mayor la distancia, desuerte, que los extremos que menos distan son mas proporcionados, que los que distan mas.

La proporcion no entitativa cõtiene debaxo de si muchos generos de proporcion, que no es facil reducir à una razon positiva comun, y por esto los

Theologos la significan con la negacion de la especie opuesta. Pude se reducir à dós generos subalternos. Uno, que se llame proporcion de correspondencia disquiparante: otro, que se llame proporcion de imitacion, ò similitud modal. La proporcion de correspondencia disquiparante consiste en que los extremos se miren, y correspondan entre si con diverso modo este à aquel, que aquel à este. Esta proporcion tienen entre si la materia, y la forma: La materia mira, y corresponde à la forma, y la forma à la materia; pero la materia mira à la forma, como potencia perfectible al acto que la actua, y perficiona, y la forma à la materia como acto perficiente à la potècia passiva, que es actuable, y perficionable por ella. Debaxo de este genero de proporcion de correspondencia disquiparante se contienen muchas especies subalternas de proporcion, como la de activo, y passivo, la de fin, y finalizado, acto, y potencia intencional, y su objeto. La proporciõ de imitaciõ, ò similitud modal consiste en que los extremos esencialmente diversos se miren de tal suerte, que el uno imite, ò se assimile al otro en algun modo. Esta proporcion se halla entre la especie impressa, y su objeto; q̄ aquella imita à este en causar conocimiento de él; entre el entendimiento criado, y el Divino, y la voluntad criada, y la Divina; que se assimilan en el modo de sus operaciones, el entendimiento trayendo à si el objeto, la voluntad yendose tras él; y generalmente entre los extremos que se assimilan en algun predicado analogo, ò modo comun que se halla en ellos con diversidad.

La proporcion no entitativa de qualquier genero q̄ sea, aunque supone diversidad en la entidad de los extremos, como no los compara en esta entidad quanto à la cantidad, ò magnitud de perfeccion, no atiende à su distancia, ni se mide por ella, sino que precinde de la cantidad de esta distancia.

De aqui se infiere lo primero, que esse genero de proporcion se puede hallar entre extremos, que en la entidad, y perfeccion tengan infinita distancia, y consiguientemente sean del todo improporcionados entitativamente. Vee se en que entre Dios y las criaturas, que distan infinito en la entidad, y perfeccion, se hallan de las proporciones de correspondencia disquiparante la de fin, y finalizado, la de eficiente, y efecto, la de activo, y passivo, la de objeto, y potencia, y de las de imitacion, ò similitud modal tantas como son los modos en que imita y se assimila al Criador la criatura.

Infierese lo segundo, que en este genero de proporcion pueden ser mas proporcionados entre si los extremos que distan mas en la entidad, que los que distan menos. Menos distan en la entidad la forma del fuego, y la forma de la agua entre si, q̄ qualquiera destas formas dista de la materia prima, y con todo esto tiene cada una destas formas con la materia primera la proporcion de acto, y potècia, la qual ellas no tienen entre si. Y esto tiene verdad aunque la distancia mayor sea infinita, y la menor limitada. Infinitamente mas dista la essencia Divina del entendimiento criado, que la essencia del Angel de la

potencia viva corporal; y cõ todo esto entre aquellos extrien os infinitamente distantes ay proporciõ de potencia, y objeto, la qual no ay entre estos, que solo limitadamente distan. Puede se comprobar cõ otros muchos exemplos de entrambos generos de proporcion no entitativa, q á qualquiera ocurrirán.

§. II.

DEsta doctrina comunissima cõsta, que la clausula notada no puede padecer dificultad por la razon de dudar propuesta al principio desta Nota; pues se á mostrado como puede ser mas proporcionados los extremos que dista mas en la entidad, que los que distan menos, aunque el exceso de la distancia sea infinito. Solo resta declarar de que genero de proporcion habla alli la V. Madre, y como en esse genero se verifica la clausula.

Consta claramente del contexto, que la V. Madre habla alli de proporcion no entitativa, del segundo genero, que llamamos arriba de imitacion, ò similitud modal. Porq lo q allí intenta es, declarar, que no se puede manifestar la excelencia de las virtudes, y santidad de Maria por los terminos comunes, con que se declaran las de los otros Santos, porque en las gracias, y dones de Maria se halla un genero de imitacion, ò similitud á las perfecciones Divinas, q no se halla en los demàs Santos sino solo en la humanidad de Christo, como en primer exemplar: y assi dize, que tienen mas proporcion las gracias, y dones de Maria con las de su Hijo, y estas cõ las perfecciones Divinas, que las virtudes, y santidad de los otros Santos con la de Maria; por aquella singular imitacion, y similitud, segun la qual en algun modo imita mas la santidad de Maria á los dones, y gracias de su Hijo, y estos á las perfecciones Divinas, que la virtud, y santidad de los otros Santos imita á la santidad de Maria.

Esta singular imitacion, ò similitud en el modo de la santidad, que haze aquella proporciõ mayor, conforme al contexto se declara assi en las perfecciones Divinas se halla la inclinacion, y determinacion al bien honesto sin dificultad, que vencer; y por esto los que ponen en Dios virtudes morales, es preciso pongan en el objeto sola la honestidad, quitado lo arduo. La voluntad criada por su limitaciõ, y natural defectibilidad tiene de si alguna dificultad en la profecucion del bien honesto; y la humana por la conjuncion con los apetitos sensitivos, q cada uno naturalmente tira á su objeto, estando unida á la carne mortal, quanto es de la condicion natural de esse compuesto tiene otra gravissima, que es la que oy experimèramos en castigo de la primera culpa. Estas dificultades quitò de la humanidad de Christo la union hypostatica con los dones á ella debidos; y assi estos imitaron, y se assimilaron á las perfecciones Divinas en inclinar, y determinar al bien honesto, sin q su voluntad criada tuviese dificultad q vencer, ni cosa q retardasse su profecuciõ. Imitaron á estos dones de la humanidad de Christo las gracias, y dones, que se concedieron á su Madre, porque sus potencias (dize nuestra Escritora en el

lugar de la clausula) estaban adornadas con dos habitos, ò perfecciones de incomparable hermosura, y fortaleza. El uno de la justicia original, que se lo amaba los apetitos á la razõ, y gracia: El otro de los habitos infusos, que añ dió nueva hermosura y virtud para obrar con suma perfeccion: y assi Maria á imitacion de su Hijo tenia la voluntad inclinada al bien honesto, sin dificultad; q retardasse su afecto, ni resistencia q le detuviesse. Los de mäs Santos de la naturaleza humana por el pecado original que incurrieron, padecieron aquella lucha de la carne contra el espiritu, aquella rebeldia de los apetitos sensitivos contra la razõ, que nos haze tan difícil la profecucion de lo honesto; y assi en el exercicio de las virtudes q tuvieron, se hallan tan mezcladas la vitoria de las dificultades con la profecucion de lo honesto, q los que especularon la naturaleza de las virtudes cõforme á lo q en este estado se experimèta, les señalaron por condicion del objeto no menos lo difícil, y arduo, que lo honesto, como se puede ver en Aristoteles, 2. *Ethicor. cap. 6.*

De aqui se ve, que la santidad de Maria en esse modo especial de inclinar á lo honesto sin dificultad que vencer, imitó, y se assimilò á los dones de su Hijo, y estos á las perfecciones Divinas; y q las virtudes, y santidad de los demàs Santos no se assimilaron en él á la de Maria; y assi se proporcionaron mas las gracias, y dones de Maria con los de su Hijo, y estos con las perfecciones Divinas, para declararlos por la imitacion de estos exemplares que las virtudes, y santidad de los demàs Santos con la de Maria, para declarar esta por el modo cõ que ellos las tuvieron, y exercitaron. Consta ser este el genuino sentido de la clausula del mismo contexto, como se puede en él ver. Y lo bolviò á expresar la misma V. Madre en el num. 601. hablando del modo con q tuvo Maria los dones del Espiritu Santo por estas palabras: *Quando estos dones se adquirere mediante la disciplina, y exercicio de las virtudes, venciendo los vicios contrarios, el primer lugar tiene el temor: pero en Christo Señor nuestro començò Isaias á referirlos por el dõ de Sabiduria, q es el supremo; por q los recibió como Maestro, y cabeza, y no como discipulo, q los deprendia. Cõ este mesmo ordẽ los debemos cõsiderar en su Madre Santissima; por q mas se assimilò en los dones á su Hijo Santissimo, que á ella las demàs criaturas.*

§. III.

Conformese la doctrina de nuestra Escritora; explicada en esta Nota con la de los Padres. Porque lo primero, q aya alguna incomparabilidad de las virtudes, y santidad de los demàs Santos cõ la de Maria, y consiguientemente alguna menor proporcion, lo significò Sophronio, *Serm. de Assumpt.* diciendo: *Sicut in comparatione Dei nemo bonus, ita & in comparatione Matris Domini nullus perfectus invenitur quamvis virtutibus eximijis comprobetur.*

Lo segundo, la singular excelencia de la santidad, y virtudes de Maria en abraçar el bien honesto sin lucha, ni dificultad, q retardasse su afecto, de dõde nace essa menor proporcion, es doctrina de los Theologos, que sienten, que Maria tuvo la justicia original quanto á los principales efectos de subordinacion

dirar los apetitos sensitivos, sin renitencia á la razon; de lo qual se puede ver al P. Suarez, tom. 2. in 3. p. disp. 3. sect. 6. y tiene esta doctrina por Patron á San Thomas, 3. p. q. 27. art. 3. in corp. que dize: *Præstitum fuit Virgini ex abundantia gratiæ descendenti in ipsam, ut talis esset dispositio virtutis animo in ipsa, quod inferiores nunquam moverentur sine arbitrio rationis ita quod quantum ad hoc gratiæ sacrificiis in Virgine habuit vim originalis iustitiæ.*

Y que esta tranquilidad la tuviese Maria en el exercicio de las virtudes, lo enseñó Ricardo de Santo Victore, in Cant. cap. 26. donde dize: *Habui quique virtutes sine perturbatione, vel passionibus vitiorum, & has possedit, earum amore delectata, & gratia adjuta.* Y conforme á esto dixo Alberto Magno, super *Missus est*, cap. 96. que Maria exercitò las virtudes con la perfeccion q̄ los bienaventurados, y cõ el merito de los viadores: *Habui (dize) virtutes cum actuum perfectione, sicut comprehensores, & cum merendi conditione sicut viatores.*

Lo tercero, que la assimilacion de la santidad de vida de Maria fuese á la de su Hijo, como á prototipo inmediato, lo dixo San Bernardo, Homil. 2. super *Missus est*: *Quid enim aliud est Virginitas vita (dixo) nisi expressum quoddam vitam Christi exemplar? Ultima mente, que la assimilacion ultima de las virtudes de Maria sea con especialidad á las perfecciones Divinas, lo significó Ricardo de Santo Victore, loc. sup. cit. por estas palabras: Angelicam denique in terra adeptam est puritatem, & Dei similitudinem virtutibus, ac sanctitate, ac morum perfectione.*

NOTA XXXII.

TEX. Tuvo (la pureza Virginal) nuestra gran Reyna en tal grado, que pudo dignamente preferirla á la dignidad de Madre de Dios, sino fuera ella quien mas la proporcionaba con esta inefable grandeza. Num. 586.

§. I.

TOmase la razon de dudar acerca desta clausula de lo que los Padres, y Doctores Escolasticos dizen de la eminente dignidad de Madre de Dios. San Agustín, lib. 3. de *sin. ad Cathecum*. dize: *Tanta est Virginitas dignitas, eo quod Mater Dei sit, ut plane excedat non solum omnium hominum dignitatem, verum etiam Angelorum, scilicet longe præstabilis, & excellentius sit esse Matrem Principis, quam Ministrum: tanto enim perfectior unaquaque res appellatur, quanto magis unitur, & conjungitur Deo, qui est summa perfectio.* Y lib. de *Assumpt. Virg.* in initio, hablando desta dignidad, dize: *Hujus dignitatis, & gratiæ effectum, nec cor concipere, nec lingua valet exprimere.* San Anselmo, lib. de *excell. Virg.* initio, la celebra assi: *Supereminenter omni, quod post hominem Deum creatum est, excellentiam B. Matris Dei.* Y cap. 2. dize: *Hoc solum de Sancta Virgine predicare, quod Dei Mater est, excedit omnem altitudinem, quæ post Deum dici, vel cogitari potest.* Laurencio Justiniano, *Serm. de Purificat. B. Mar.* dize: *Super Angelorum, Archangelorumque transcendit gratiam, quod de Maria carne Verbi factum est caro.* Y *Serm. de Assumpt. Virg.* Tanto dignitate ceteris effecta est excellentior, quanto propinquior erat Verbo. S. Bernardo, *Serm. de Nativit. B. Mar.* dize: *Magnus est Angelo, ut Minister sit Domini, sed Maria sublimius quiddam meruit, ut sit Mater. Fecunditas*

itaque Virginitas superveniens gloria est tanto excellentior Angelis facta munere singulari, quanto defferentius pro Ministris nomen Matris accepit. Hæc invenit gratiam plena jam gratia, ut charitate fervida, Virginitate integra, humilitate devota, fieret nihilominus sine viri cognitione gravis, sine mulieris dolore puerpera. Parum est, quod ex ea natus est, sanctum vocabitur, & est filius Dei, Concordan cõ los Padres los Escolasticos. Baste alegar los dõs Doctores Santos. El Angelico, 1. p. q. 25. art. 6. ad 4. dize: *B. Virgo, ex hoc quod est Mater Dei, habet quandam dignitatem infinitam ex bono infinito: quod est Deus; & ex hac parte non potest fieri melius.* El Seraphico, in 1. *sen. d. d. 4.4. exposit. text.* cõcluye: *Virginitas, quoad conceptionem proli, quia fuit Mater Dei, quo nihil nobilius cogitari potest, tantam habuisse bonitatis dignitatem, quod nulla mulier amplius capere potuit. Si enim omnes creature, quantumcumque ascenderent in gradibus nobilitatis, essent presentes, omnes deberent reverentiam Matri Dei.*

Siendo pues segun esta doctrina de Padres, y Escolasticos, la dignidad de la Maternidad Divina la suprema possible á pura criatura, y tan eminente sobre todas, q̄ en algun modo es infinita; no parece puede tener verdad lo que dize la clausula, q̄ Maria Santissima pudo dignamente preferir su pureza Virginal á la dignidad de Madre de Dios; pues entre los dones Divinos no es justo, ó digno estimador quien prefiriere el menor al mayor; y mas quando la distancia es en algun modo infinita.

Para satisfacer á esta dificultad lo primero mostraré, que la clausula notada llanamente contiene doctrina fundada en la Escritura, y enseñada por los Santos Padres. Lo segundo declararé el sentido legitimo, y verdadero de esta doctrina, con que se vera su concordia con la referida de Padres, y Escolasticos, en que se á fundado la razon de dudar.

§. II.

QUanto á lo primero, la doctrina de la clausula se funda en aquella pregunta, que hizo Maria Santissima al Arcangel S. Gabriel (despues de averla anunciado, que avia de concebir, y parir un Hijo, q̄ se llamaria Jesus, que seria Magno, se diria Hijo del Altissimo, que tendria el Trono de David su padre, reynaria eternamente en la casa de Jacob, y no tendria su Reyno fin) diziendo: *Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco?* Luc. 1. v. 34. Porque deste lugar segun las exposiciones de los Padres mas conformes al Texto, se deduce llanamente aquella doctrina, como ya declarò.

Lo primero, desta pregunta de Maria coligen comun, y urgentemente los Padres y Sagrados Interpretes, que tenia hecho antes voto de perpetua Virginitad: *Si enim (dize San Anselmo, Homil. sup. intravit Jesus in quoddam castell.) cuilibet Virgini desponsata in animo suo disponenti nubere diceretur: filium habebit; nõ miraretur, neque interrogaret quomodo istud fieret, utpote quæ se desponsatam, & in proximo nupturam sciret, & à viro gravidari usu nature speraret.* Y assi el dezir: *Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco?* Fue lo mismo dize S. Gregorio Niseno, *Orat. de humana Christi generat.* que Joseph sponsum quidem novi, sed virum non cognosco. *Quod profecto non diceret, dize Augustino, lib. de Sancta Virginit.*

cap. 4.) *Nisi Deo Virginitatem se ante a voti set. Sed quia hoc Israelitarum mores adhuc recusabant, desponsata est viro iusto, non violenter ablaturo, sed potius contra violentos custodituro quod illa iam voverat. Y dà la razon de la deducion, diciendo: Non que sissit utique, sibi promissum filium quomodo femina paritura esset, si concubitura nupisset.*

De aqui inferen los Padres, que el hazer Maria Santissima esta pregunta nació de afecto á cõservar la pureza Virginal prometida. San Gregorio Niseno *loc. cit.* dà esta razon de hazerla: *Quia carnem Deo consecratam tanquam sanctum aliquod oblatum munus oportebat intactam, integramque prestare.* Aponio, *lib. 4. in Cant.* dize: *Nisi voluntas fuisset in Maria conservandi Virginitatem, non diceret, quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco.* Por esso dixo Hugo de Santo Victore, q̄ estas palabras fueron una manifestacion de su afecto: *Quid est (dize Homil. 14. de Nativit.) virum nõ cognosco? Propositum habeo virum non cognoscere: propositum habeo Virginitatis decus usque in finem inviolabiliter cõservare.* Y el V. Beda, *Serm. 4. de Assumpt.* *Mar.* declara el modo de esta manifestacion, diciendo: *Propositum suæ mentis reverenter exposuit, vitam videlicet Virginales se ducere decrevisse.*

Quan grande fuese el afecto de Maria à la pureza Virginal, que aqui manifestò, lo coligen los Padres de aver hecho voto de perpetua Virginidad en aquel pueblo, donde la fecundidad en el matrimonio se tenia por noble felicidad, y la esterilidad por maldicion, y oprobrio. Elegantemente lo declaró San Anselmo, *lib. de excellent. Beat. Virg. Maria, cap. 4.* por estas palabras: *Et quidem hæc duo ipsa jucundius amabat, scilicet Virginitatem, & fecunditatem. Virginitatem, quia hanc placere Deo per omnia intelligebat; fecunditatem, quia sine hac maledictum legis, que adhuc carnaliter custodiebatur, incurere metuebat. Vicit tamen amor in ea servanda Virginitatis, & exclusit ab ea timorem incurrende maledictionis. Virgo itaque, & tenera, & delicata, regali stirpe progenita, & speciosissima totam intentionem suam, totum amorem sum, totum studium sum ad hoc intendit, ut corpus, & animam suam Deo Virginitate perpetua consecraret. Sciebat enim, quod quanto sanctius eam servaret, tanto sublimius ei, qui omnium castissimus, imò qui ipsa castitas est, appropinquaret.* Deste afecto pues tan intenso; y fervoroso à la pureza Virginal, que desde la tierna edad concibió, y formentò en si Maria, nació la pregunta, que hizo à Gabriel, quando la anunció, que avia de ser Madre del Hijo de Dios.

§. III.

QUE Maria no preguntasse incredula del oraculo, ni dudosa de la verdad de la promessa Angelica, como mintió Calvino, y otros Hereges modernos, es sentencia comunissima de los Santos Padres. Enseñanla San Ambrosio, *lib. 2. de Abraham, cap. 8. & lib. 1. officior. cap. 18. & exposit. in Luc. cap. 1.* San Agustin, *lib. 16. de Civitat. Dei, cap. 24. & lib. de Sanct. Virginit. cap. 4.* San Juan Damasceno, *lib. 2. de fide, cap. 2.* San Bernardo *Homil. 3. in Missus est.* Theophylacto, Beda, y comunmente los Interpretes, *in cap. 1. Luc. v. 34.* De donde es cierto, que Maria antes de hazer la pregunta, asintió con firme Fè à

quanto plenamente entendió, que la anunciaba el Angel, por las palabras que la avia dicho.

Pero acerca de lo que entendió plenamente por las palabras de la Anunciacion Maria, ay diversos pareceres entre Catolicos. El Padre Vazquez, *tom. 2. in 3. part. disp. 124. cap. 4. num. 64.* sienten que no entendió. Ssi, que el Hijo, que se le prometia, fuese el Messias. Mas esta opinion fuera de ser contra los Padres arriba citados, no se cõpone bien cõ el Texto de la Anunciacion, en que se le prometió à Maria un Hijo, q̄ por disposicion Divina se llamasse Jesu, que es lo mismo que Salvador, que seria Magno, y se diria Hijo del Altissimo, q̄ tendria la silla de David su padre, que reynaria en la casa de Jacob eternamente, y que su Reyno no tendria fin; pues es increíble, q̄ Maria exercitada en la leccion de las Divinas Escrituras, como se supone de doctrina de los Padres, no conociera de todas estas señas plenamente; q̄ el Hijo q̄ se le anunciaba era el Messias prometido.

Por esso suponen esta verdad comunmente los Padres. Pero disienten acerca de si conociò tambien Maria por las palabras de la Anunciacion antes de su pregunta, que avia de concebir, y parir al Messias sin lesion de su Virginal pureza. San Ambrosio, el V. Beda, y otros sobre este lugar sienten, que lo conociò; porque avia leído aquella profecia de *Isaias, cap. 7. 14. Ecce Virgo concipiet, & pariet filium: en* que estava declarado, que la Concepcion, y Nacimiento del Messias, avia de ser de Madre Virgen. Y porque contra este sentir parece que asì la pregunta de Maria, dizen, q̄ aunque supo avia de concebir sin lesiõ de su Virginal pureza, ignorò el modo infame, con que se avia de hazer esta Concepcion de Madre Virgen; y que esse modo fue el q̄ preguntò al Angel. Empero à la verdad, aunque esta respuesta bastaria para salvar la pregunta, *Quomodo fiet istud? Si se tubiesse hecho desnuda, pero no parece se compone con la causal, que se le añade; Quoniam virum non cognosco; pues si Maria ubiesse conocido, y creido, q̄ avia de concebir sin obra de varon, el no conocer varon no podia ser causal de su pregunta.*

La sentencia mas comun, y que parece mas conforme al Texto, es dezir, q̄ Maria conociò, y creyò por la Anunciacion antes de su pregunta, que avia de concebir, y parir al Messias Hijo de Dios, y hõbre verdadero; pero que no conociò plenamente entõces, que lo avia de concebir, y parir sin lesion de su pureza Virginal. Es sentencia de S. Gregorio Niseno, *Orat. de humana Christ. gener.* Suponela S. Agustin, *lib. de Maria perpet. Virginit.* Y la declara ilustremente San Bernardo, *Homil. 4. super Missus est.* Su declaraciõ es: que Maria por la Anunciacion del Angel conociò que tal era el Hijo, que se le prometia, y q̄ confortada interiormente por el Señor, que estava con ella, asintió con firme Fè à que avia de concebir, y parir tal Hijo; pero que como tenia hecho voto de Virginidad perpetua, y el Angel no la avia declarado el modo con que se avia de hazer la Concepcion de esse Hijo, dudò si le avia de concebir por obra de varon dispensando Dios cõ ella en el voto, ò si avia de obrar la maravilla de que le concubiesse

en lesion de su Virginal pureza; y que por esso hizo la pregunta mostrando su afecto à conservar la Virginalidad. Las palabras de Bernardo son: *Fam verò confortata, & bene præmeditata, Angelo quidem foris loquente, se Deò intus persuadente: erat enim Dominus cum illa dicente Angelo: Dominus tecum: ita ergo confirmata, fide scilicet depellente timorem, lætitia verecundiam, dixit ad Angelum: Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco? Non dubitat de factò, sed modum requirit, & ordinem. Nec enim quarit, an fiet istud, sed quomodo, Quasi dicat; Cû sciat, Dominus meus testis conscientia mea, votû esse ancilla sue nõ cognoscere virû; qua lege, quo ordine placebit ei, ut fiat istud? Si oportuerit, me frangere votum, ut pariam talè filium; & gaudeo de filio, & doleo de proposito. Fiat tamen voluntas ejus. Sin vero Virgo concipiam, quod utique si placuerit ei, impossibile nõ erit, tunc scio vere, quid respexit humilitatem ancilla sua.*

Solo puede hazer dificultad contra esta sentencia el que parece cierto, q̄ Maria avria antes leido, y entèdido la profecia de Isaias: *Ecce Virgo concipiet, & pariet*, y consiguientemente estaria en que la Madre del Messias se avia de concebir, y parir Virgen, y assi conociendo por la Anunciacion, que el Hijo q̄ se le prometia era el Messias, parece que no podia dudar le avia de cõcebir, y parir sin lesion de su Virginal pureza. Para solucion desta dificultad conduce mucho lo que nuestra Escritora dize en la segunda Parte desta Historia, num. 119. y 133. que para recibir la Anunciacion de Gabriel, y obrarse el Misterio de la Encarnacion, dexò Dios à Maria en el estado comun de la Fé, Esperança, y Caridad, suspendiendo otros generos de favores, y elevaciones interiores, porque este Misterio se avia de obrar como Sacramèto de Fé, interviniendo las operaciones desta virtud. De donde se puede dezir, que Maria en la Anunciacion antes de su pregunta no solo no conociò el Misterio de aver de nacer el Messias de Madre Virgen por la memoria de las luzes extraordinarias, que del avia tenido, pues le fue entonces impedido el uso de ellas, para que obrasse con sola Fé obscura; sino que dispuso Dios para el exercicio de essa Fé, y del amor à la pureza Virginal, que no se le excitasse la especie de la profecia de Isaias, aunque la ubiesse leido, y entendido con luz ordinaria. Por esso ordenò, q̄ las palabras de Gabriel en la Anunciacion fuesen tales, que la informassen plenamente de que el Hijo, que avia de concebir, y parir, era el Messias prometido, y no tocassen en el Misterio de averle de concebir, y parir Virgen: y assi al dezir qual avia de ser el Hijo, no solo puso tantas señales expressas de ser el Messias, como llamarle Salvador, Magno, Hijo del Altissimo, sino que lo anunció con las palabras casi formales con que estava profetizado, como se vé en la correspondencia de estas: *Dabit illi Dominus, sedem David patris ejus, à las que dixo Dios à David, Psalm. 131. vers. 11. De fructu ventris tui ponam super sedem tuam*; y las de Isaias 9. vers. 7. *Super solium David, y super Regnum ejus sedebit*; y de las *Regnavit in domo Jacob in æternum*; à las de Daniel 7. vers. 14. *Potestas ejus, potestas æterna, que non auferetur, & Regnum ejus quod non corrumpetur*; y de las; & *Regni ejus*

non erit finis; à las de Isaias. 9. v. 7. *Multiplicabitur ejus imperium, & pacis* (Regni ejus pacifice) *non erit finis*; pero al dezir su Concepcion, y parto, no dixo: *Ecce Virgo concipies, & paries*, en correspondencia al Texto de Isaias; sino que usò de palabras mas generales, como las que dixo el Angel à la Madre de Sançon, *Judic. 13. vers. 3. Concipies, & paries filium*. De donde parece, que toda la disposicion de la Anunciacion mirò à que Maria conociesse por el recuerdo de las Escrituras, que el Hijo que se le anunciaba era el Messias; y no atendiesse al modo con que estava profetizado se avia de hazer su concepcion; para que entendiendo desnudamente el *Concipies, & paries*, hiziesse un acto de la virtud de Virginal pureza el mas heroico, que es en pura criatura possible, como declararè. Tengo esta doctrina por muy conforme à lo que dize la V. Madre en el lugar citado desde el num. 133. como alli se puede ver,

S. IV.

Teniendo, pues, Maria Sâtissima hecho voto de pertua virginidad, como enseñan los Padres y avièdo nacido el hazer esse voto de tã entrañable afecto à la pureza virginal, q̄ venció al oprobio, cõ q̄ se tenia por maldicion la esterilidad en su pueblo cõ las vêtajas, q̄ pnderò S. Anselmo; la anunció S. Gabriel q̄ avia de cõcebir, y parir al Messias prometido verdadero Dios, y hõbre. Y no obstãte q̄ Maria conociò se le anunciaba aver de ser Madre de Dios, y q̄ creyò cõ firme sè esse oraculo, como se à mostrados por no conocer, q̄ avia de concebirlo Virgen; aunq̄ advirtió, q̄ le podia Dios dispèsar el voto, como notò Bernardo, movido del afecto à la pureza Virginal, prorúpiò en aquella pregunta: *Quomodo fiet istud, quoniam virû nõ cognosco? Quiè dirà, pues, q̄ con estas voces pronüciadas en el cõcurso de todas estas circunstancias no perfrirò en algũ modo la pureza Virginal à la dignidad de Madre de Dios? Prefiríola, dize animosamente S. Gregorio Niseno en el lugar citado: Audi (dize) pudicam Virginis vocem: Angelus partum nuntiat: at illa Virginitati inhareret; & integritatem Angelica demonstrationi (Ecce concipies, & paries filium, & vocabis nomen ejus Jesum) anteponebam judicavit. Esta prelación no se à de entender de forma, que Maria resistiesse al ser Madre de Dios por conservar la pureza Virginal, ó no quisiesse aquella Maternidad en caso que se ubiesse de obtener con lesion de esta pureza; pues como desde que entendió la Anunciacion estubo su entendimièto firme en creer la profecia del Angel, estubo su voluntad resignada à q̄ se cùpliesse en ella la volútat Divina, como advirtió S. Bernardo: Sino de forma, q̄ Maria, aunque perfectamente resignada, en algun modo hizo mayor aprecio de la pureza Virginal, q̄ de la Maternidad Divina; ò ya porq̄ perseverò en aquel afecto, con que avia antes preferido la Virginalidad à la fecundidad, aun à vista de ser la fecundidad de un Hijo Dios, q̄ es lo q̄ significò el Niseno en aquellas palabras: *At illa Virginitati inhareret; ò ya porq̄ à vista de ser escogida para Madre de Dios puso mayor afecto en conservar su Virginal pureza; q̄ en cõseguir luego cõ esse acto essa dignidad,**

como

como significó Agustino, lib. de Maria perp. Virginit. introduciendo à Maria hablar assi: *si potest fieri, ut concipiam intacta, & generem clausa, intacta moerum, & pariam invenies cor meum;* ò ya porque cò tal aprecio amò la Virginitad conterida cò la dignidad de ser Madre de Dios, q̄ recibiria esta cò dolor, si se ubiessa de obtener, con lesion de aquella, como dixo Bernardo: *si oportuerit, me frangere votum, ut pariam talem filium, & gaudio de filio, & doleo de proposito.*

Este es el acto mas heroyco de virginal pureza, possible á pura criatura. Para que lo hiziesse Maria, dispuo Dios no conociesse en las palabras del Angel, que avia de concebir, y parir al Hijo, que le anunciaba, sin lesion de su Virginal pureza Significòle Maria en aquella causal: *Quoniam virum non cognosco;* y por èl le hizo digna de ser Madre de Dios, como significó San Juan Chriftostomo Homil. 49. in Genes. 6. 15. introduciendo al Angel, responderla: *Sane propter hoc erit, quoniam virum non cognosco. Nam si cognosceres virum, non fuisses habita digna, ut huic mysterio servires.* Ponderan la eminècia de este acto de pureza algunos graves Modernos. El Cardenal Toledo in Luc. 1. annotat. 94. dize: *In his verbis splendet admiranda castitas, & puritas Beata Virginitatis, cujus conservandæ desiderio flagrans, etiam cum tanti filij conceptio nunciaretur, non est voti oblita, sed eam conservare cupiebat, simulque certare videbatur gaudium concipiendi Filium Dei, & timor amittendi virginitatem; ideoque obtinuit utrumque.* El P. Joan Baptista Novato tom. 1. de Eminent. Deipara, cap. 7. q. 28. la pondera assi: *Collige, Mariam habuisse affectum quodammodo infinitum erga Virginitatem: ad enim illi offerbatur dignitas Matris Dei, quæ aliquomodo est infinita, noluit hanc dignitatem acceptare, nisi pacto servanda intacta virginitatis intercedente.*

Consta pues, de lo asta aqui discurrendo, q̄ la doctrina de la clausula notada llanamète, como en ella se contiene, es sentència fundada en la Sagrada Escritura, segun la interpretaciõ mas comũ de los Padres, y mas germana al contexto, expressada por algunos Sãtos, y celebrada por Modernos Catolicos Escritores graves. Resta aora, q̄ declaremos su intelligècia legitima de fuerre, q̄ no se oponga á la otra sentència de los Padres, y Doctores Escolasticos, referida en la razon de dudar.

§. V.

Antigua question es entre Catolicos, si la dignidad de Madre de Dios es la suprema, y mas optable excelencia de Maria? Por la parte afirmativa se refierè las autoridades puestas al principio desta Nota. Por la negativa se refiere aquella sentència de Chriſto, Luc. 11. v. 28. q̄ al elogio: *Beatus venter, qui te portavit,* &c. respondiò: *Quinimo beati qui audiunt verbum Dei, & custodiunt illud;* en la qual, segun la interpretaciõ de los Padres, prefiriò Chriſto el exercicio de las virtudes con santidad de vida à essa Maternidad. San Agustín, lib. de S. Virg. cap. 3. & tract. 10. in Joan. dize: *Materna propinquitatis nihil Maria profuisset, nisi felicius Christum corde, quam carne gestasset. Beatior ergo Maria percipiendo fidem Christi, quam concipiendo carnem Christi,* San Justino Martir quest. 136. ad Orthodox. dize;

*Non Matrem debito honore fraudat Dominus; sed docet, quæ, ut ita dicam, maternitate Virgo sit beatissima: si enim is, qui verbum Dei audivit, & servavit, Dei est, & frater, & soror, & mater, quorum utrumque in ejus Matrem inerat, perspicuum est, Matrem ipsius ex hac maternitatis ratione beatam dici oportuisse. Alude Justino à otra sentència de Chriſto Math. 22. v. 50. *Quæ est mater mea? & qui sunt fratres mei? Quicumque fecerit voluntatem Patris mei, qui in cælis est, ipse meus frater, soror, & mater est.* Sobre la qual dixo Agustino de Maria lib. de S. Virg. cap. 5. *Laudabilis, adque beatus Mater est Christi, quia fecit voluntatem ejus qui in cælis est.* Epist. 38. *Maternum nomen etiam in Virgine est terrenum in comparatione celestis propinquitatis, quam illi contrahunt, qui voluntatem Dei faciunt.**

Como es antigua la question, tambien lo es la resoluciõ de ella concorde de los Doctores Catolicos. Consideran la dignidad de Madre de Dios, ò precisa, en quãto solo dize aquella conjunciõ phisica con Dios de tan singular parentesco cò su Magestad; ò como unida con la Divina ley, por la qual determinò Dios comunicar al fujeto en quien està, quãtas gracias, prerogativas, y perfecciones son cõgruentes à essa dignidad. Considerada la Maternidad Divina del primer modo como precisa, no es la suprema, ni mas optable excelencia de Maria, como por si es llano: y esto solo significan, y obtienen las autoridades referidas por la parte negativa de la question. Considerada essa dignidad del segundo modo, como moralmente elevada por aquella Divina ley, es la suprema, y mas optable excelencia de Maria; porque en ella, como en raiz, y principio infrustrable se incluye quanto de gracia, y perfeccion se hallò en esta Señora: y esto solo significan, y obtienen las autoridades puestas al principio de esta Nota.

Esta es la resoluciõ comun de aquella question. Hallasse à cada passo en los modernos. De los antiguos la enseñò ilustremente Dionisio Rikel, lib. 1. de laudibus Virg. art. 15. por estas palabras: *Quævis maternitas Dei secundum se assumpta dicatur donum gratiæ gratis date, propter quod bene diservit Augustinus, quod Maria fuit felicior concipiendo Christum mente, quam concipiendo eum corporaliter ventre: attamen quia maternitas ista fuit in benedicta, & peramanda Maria eo modo, quo decuit, puta cura proportionata, & correspondente plenitudine virtutum, ac donorum gratiæ gratiæ facienti, patet, quod ipsa dignissima sit etiam ex parte donorum gratiæ gratis datæ, quàm gratiæ gratiæ facienti. Atque ex hac dignitate, & excellentia, quæ est mater ipsa Dei, insunt, & competunt ei alia plurima prerogativa, & excellentia, & privilegia. Hinc namque ipsa, & uterus ejus appellatur vero thalamus Dei, cubiculum Spõs Cælestis, domus, & mansio Creatoris, Tabernaculum Salvatoris, Sacrum Spiritus Sancti, Templum Altissimi, hortus deliciarum, Paradysus Cælestium gaudiorum, mysticarum Secretarium Nuptiarum, quibus unica est Verbo Eterno humana natura, & ipsa quoque Ecclesia.*

§. IV.

Conforme à esta doctrina general para todas las virtudes, y dones pertenecientes à la gracia, *gratum faciens*, comparadas con la Maternidad

Divina, se à de entender la sentençia arriba cõpro-
bada de los Padres, de que Maria prefirió la pureza
Virginal à la dignidad de Madre de Dios; esto es,
que la prefirió à esta dignidad considerada precisa-
mente en solo el ser como phýsico. Y en esta prela-
cion fue dignissima estimadora poniendo mas afe-
cto en la observancia desta virtud, que en la confe-
cion de aquella precisa dignidad; pues como di-
xo San Anselmo arriba dado: *Sciebat, quod quanto san-
ctius eam servaret, tanto sublimius ei, qui omnium castissimus
imò qui ipsa castitas est, appropinquaret.* Mas no se à de
entender, que prefiriese esta virtud à la dignidad de
Madre de Dios como moralmente elevada por la
Divina ley, y por ella conjúta con toda la santidad,
perfecciones, y virtudes, que tuvo; ni la considerò
entonces assi, pues si lo hiziera, la conoceria conexas
con la Virginitad perpetua, de la qual como de las
demàs perfecciones condecentes à esta dignidad
era raiz.

Este es el sentido legitimo de aquella sentençia
de los Padres inclusa en nuestra clausula. Por el
qual no solo estàn los Doctores Catolicos en la re-
solucion de aquella general propuesta arriba: sino
que en nuestro caso individual de la prelación de
la pureza original à la dignidad de Madre de Dios
lo declaró el Padre Cornelio à Lapide, in *Lac. cap. 1.
N. 24.* cuyas palabras por ser tan del intento no es-
tuvo poner aqui: *Disce hic (dize) quantum Virginitatis
studium, & amor fuerit in B. Virgine, quia ipsa castitatem
prætulit Angelico nuncio, ait Nyssenus, ac Virgo esse maluit,
quam Mater Dei præcisè; ut S. Anselmus, Virginitas enim
in se est virtus Deo gratissima, maternitas præcisè non est.
Dixi præcisè: nam alioqui maternitas Dei est dignitas inco-
prehensibilis (sicut & Deus ipse est incomprehensibilis) & a-
byssus gratiarum omnium. Ob hæc enim B. Virgo dotata fuit,
plusquam Angelica Virginitate, humilitate, charitate, cate-
risque virtutibus, ut scilicet digna foret que ferret Dei mater.*

Este es tambien el sentido legitimo de nuestra
clausula, el qual estâ en ella, aun mas expressado,
que en la sentençia referida de los Padres: pues a-
ñadiendo à la proposicion, pudo dignamente preferirla à
la dignidad de Madre de Dios, la condicional, si no fuera
ella quien mas la proporcionaba con esta infabla grandeza,
muestra, que la prelación no se ha de entender res-
pecto de la Maternidad, como conjunta con las
perfecciones proporcionadas à ella, que la hazian
dignissima Madre de Dios, sino como precisa, y cõ-
siderada en sentido diviso de estas perfecciones. De
aqui se vè, que la doctrina de nuestra Escritora en
este lugar, no se opone à las autoridades de los Pa-
dres, y Doctores propuestas en la razon de dudar, q̄
hablan de la eminencia de la dignidad de Madre de
Dios, como moralmente elevada, y conjunta por la
ordenacion Divina con toda la santidad, y perfecci-
ones congruas à esta dignidad, segun se à mostrado
arriba; sino, que se compone exactamente con ellas,
y con admiracion las declara.

NOTA XXXIII.

TEX. Con estos titulos se le comunicaban los influxos de la
Divinidad, siendo Christo Señor nuestro, y su Madre mas
amados con infinito exceso; que todo el resto de los Santos
Angeles, y hombres. Num. 619.

§. I.

A Blâdo la V. Madre de la eminencia, y frequen-
cia de las Divinas revelaciones, y visiones, q̄
el Señor comunicò à Maria Santissima, dize, que es-
tos dones (como los demàs se an de medir con su dignidad, sa-
riedad, pureza, y con el amor, q̄ su Hijo, y toda la Beatissima
Trinidad tenta à la que era Madre del Hijo, Hija del Pa-
dre, y Esposa del Espiritu Santo. E inmediatamente à
estas palabras pone la clausula notada, cõ estos titulos,
&c. De donde se vè, que aquella parte de la clausu-
la: Siendo Christo Señor nuestro y su Madre mas amados con
infinito exceso, &c. declara la grandeza de el amor q̄
Dios tubo à Maria por el qual avia dicho, que se an
de medir sus dones. Esto supuesto, parece la clausu-
la dificil en quanto dize, que Christo, y su Madre
sean mas amados de Dios cõ infinito exceso, q̄ todo
el resto de los Santos, Angeles, y hombres. Porque,
ò abla de Christo, y su Madre juntos, tomandolos
collectivè; ò abla de ellos tomandolos *seorsim*, desuer-
te, que se haga la comparacion de cada uno al resto
de los Santos. Si abla de Christo, y su Madre collecti-
vè; aunque la proposicion en este sentido tendria
verdad; porque en esta coleccion de Madre, y Hijo,
se incluye la Divinidad de Christo, que es infinita-
mente mas amada de Dios, que todas las criaturas;
no puede ser à proposito la proposición, pues no de-
clararia la grandeza del amor de Dios à Maria, que
es lo que intenta la Escritora, para que se midâ por
el los dones de esta Señora; porque en esse sentido,
lo mesmo se verificaria de otra qualquiera criatura:
esto es, que Christo, y ella tomados *collectivè*, s̄o mas
amados de Dios, que todo el resto de los Santos, por
la inclusion de Christo en essa coleccion. Si habla
de Christo, y Maria tomados *seorsim*, desuerte,
que el sentido sea, que no solo Christo, sino tambié
su Madre es mas amada de Dios, que todo el resto
de los Santos, Angeles, y hombres (fuera de no pa-
recer à proposito para este sentido, y el intento ex-
plicado de la Escritora aver echo la comparaciõ de
Christo) ya se vè la dificultad, que esto tiene, pues a-
mando Dios à las criaturas à medida de la perfec-
cion, que les comunica; para que Maria fuesse con
infinito exceso mas amada, que el resto de los Sã-
tos, era necessario, que fuesse infinitamente mas
perfecta.

No obstante la dificultad propuesta, siento, que
la clausula notada, ora se entienda hablar de Chri-
sto, y su Madre tomados *collectivè*, ora *seorsim*, tiene
verdad, y es congruentissima al intento para que la
dixo la V. Madre. Para probar esta resoluciõ: porq̄
no se puede dudar de la verdad de la clausula enten-
dida de Christo, y su Madre tomados *collectivè*, sino
solo de su congruencia al intento; y el declarar es-
to depende de lo que se à de dezir, para mostrar la

verdad de ella, entendida de Christo, y su Madre *secundum*; trataré lo primero de la clausula tomada en este segundo sentido, mostrando la verdad, que tiene, el que Maria sea mas amada de Dios con infinito exceso, que todo el resto de los Santos, y la razón de aver juntado á ella para esta comparación á Christo; y despues supuesta la verdad de la mesma clausula tomada en el primer sentido, mostraré su congruencia para el intento de la Escritora, que se toma del contexto.

§. II.

Para lo primero advierto, que segun la doctrina indubitada de los Theologos con el Maestro, *in 3. sent. dist. 32.* Y Santo Thomas, *1. p. q. 20. art. 3. & 4.* tomada de S. Agustín, *tract. 110. in Joan.* El q Dios ame mas á una cosa, que á otra, no consiste en que tenga mas intenso acto de amor acerca de aquella, que el que tiene acerca de esta; pues Dios cõ el mismo acto, unico, simplicissimo, infinito, inmutable, è identificado realmente à su voluntad, amando todo lo que ama; sino, en que quiera mayor bien à una que el que quiere à otra: y que assi esta mayoría del amor Divino no se toma de parte del acto, sino de parte del objeto. De donde el Angelico Doctor, *art. 4. in corp.* reduxo ilustreméte: esta doctrina de todos recibida á este breve principio: *Deum diligere magis aliquid, nihil aliud est, quam ei maius bonum velle;*

Del se infiere claramente, q la mayoría del amor de Dios sé à de medir por la mayoría del bien, que quiere al que ama. Porque si amar Dios mas à este que à aquel no es otra cosa sino quererle à este mayor bien que à aquel, tanto será lo que le ama mas, quanto fuere mayor el bien que le quiere; y assi el exceso del amor, q tiene al uno, respeto del amor, que tiene al otro, será el mismo, que el que haze el bien que quiere al uno al bien que quiere al otro: como todo parece evidente.

Conforme à esta doctrina en nuestro caso se à de dezir, que si el bien que Dios quiere à Maria es mayor con infinito exceso, que el bien que quiere al resto de los Santos, Angeles, y hombres, configuiereméte será Maria con infinito exceso mas amada de Dios, q todos ellos. Que el bien pues q Dios quiere à Maria sea mayor con infinito exceso, que el q quiere al resto de los Santos, se prueba de quererle eficazmente la Maternidad Divina, que segun Santo Thomas comunmente recebido es dignidad en algun modo infinita, como se viò en la Nota precedente, §. I. y segun los Padres alli alegados es excelencia inaccesible à toda pura criatura, que no tenga esta dignidad.

De donde se arguye assi: Querer Dios hazer à Maria Madre suya, es querer darle el bien esencialmente infinito por un modo inaccesible à los demás Santos, aunque en infinito se multiplicassen ellos, y los dones que de decho tienén: porque por el mismo caso que quizo hazerla Madre de Dios, quizo darla à Dios por suyo, como lo es el Hijo de la Madre, queriendo el Eterno Padre, que su Unigenito Dios como èl por todo igual à su Magestad que en

la eternidad era solo Hijo propio suyo, fuesse en tiempo juntamente propio, y natural Hijo de Maria; como declaró ilustreméte San Anselmo, *lib. de excellent. Virgin. Mar. cap. 3.* por estas palabras: *Humigitur tam unicum, quam dilectissimum, & in omnibus omnino aequalem non passus est reuancere solummodo suum, sed eundem ipsum voluit in rei veritate esse. Beate. Mariae unicum, & dilectissimum, & naturalem filium: nec ita ut duo essent, unus videlicet filius Dei, alius filius Sanctae Mariae Virginis; sed unus idem ipse qui filius Dei, in una persona esset filius Sanctae Mariae Virginis.* Y que este modo, con que Dios quiso que tuviesse Maria por suyo el bié esencialmente infinito sea inaccesible à las demás criaturas lo significò inmediatamente Anselmo, añadiendo: *Quis haec audiens non obstupescat, & quod Deus tale, quid velle potuerit, non ultra omne quod dici potest, admirabile ducat?* Y hermosamente S. Bernardo, *Serm. 2. de Incarnat. Ver.* *Ipsa est Virginis nostrae gloria singularis, & excellens praerogativa Maria, quod filium unum eundemque cum Deo Patre meruit habere communem. Ni menos bien S. Bernardino, tom. 4. Serm. 5. de Nativitat. Virg. Mar. c. 5.* *Nec in personis increatis, nec in personis creatis, ut in Angelis, & hominibus, invenitur haec incogitabilis dignitas, scilicet quod habeat Deum filium, nisi in una persona Divina, quae est Pater, & in una persona humana, quae est Maria.*

Siendo pues el bien que Dios quiso à Maria esencialmente infinito, por ser un Hijo Dios, y el modo, ó union con que quiso lo tuviesse, que es la Maternidad, dignidad, y excelencia en algun modo infinita, y del todo inaccesible à los demás Santos, de fuerte que aunque estos, y sus dones que de hecho tienen se multiplicassen en infinito no llegarían à poseer, ó tener à Dios por suyo con la eminencia q se tiene por la Maternidad, como es llano en doctrina de los Padres; configuiente es se diga quiso Dios mayor bien à Maria con infinito exceso, que al resto de los Santos.

§. III.

Dirá alguno, que esta razón no es eficaz; porque segun la doctrina de S. Thomas, no solo la Maternidad Divina, sino tambien la bienaventurança es dignidad del mismo modo infinita. Sus palabras, *1. p. q. 25. art. 6. ad 4.* donde se alega por la Maternidad, son estas: *humanitas Christi ex hoc, quod est unita Deo, & beatitudo creata ex hoc, quod est fructio Dei, & Beata Virgo ex hoc, quod est Mater Dei habent quandam dignitatem infinitam ex bono infinito, quod est Deus; & ex hac parte non potest fieri melius eis, sicut non potest aliquid fieri melius Deo.* De donde parece, que por ningun principio de los que se an tomado se infiere, que el bien que Dios quiere à Maria sea mayor cõ infinito exceso, que el que quiere al resto de los Santos, queriendoles à estos la bienaventurança: No por quererle el bien esencialmente infinito, para que sea suyo por la Maternidad; porque esse mesmo bien les quiere à los Santos bienaventurados, para que le posean por la vision, y fruicion Beatifica. No por la infinidad de la Maternidad, porque de la mesma manera que dize el Santo que esta es dignidad infinita, *ex bono infinito, quia est maternitas Dei,* dize que la bienaventurança

venturança es dignidad infinita, *ex bono infinito, quia est fructus Dei*. No por el especial modo de tener à Dios por suyo como Hijos; porque dado q̄ esse modo de tener à Dios por suyo fuesse mas perfecto, q̄ el modo de poseerlo gozandolo, esse modo (dexada la infinitad extrinseca en que son iguales) intrinsecamente es limitado, y assi no puede ser mayor que el otro con infinito exceso.

Mas no obståte esta replica concluye eficazmente la razón hecha. Para mostrarlo advierto lo primero, que assi ella como la clausula habla de la Maternidad Divina, tomandola, no precisamente segun solo su ser como phisico, sino como moralmente elevada por la Divina ley, con que Dios determinó juntarle quantas perfecciones son congruentes à essa dignidad, y por ella cõnexa cõ todas essas perfecciones: que desta forma se toma la Maternidad Divina, quando se habla de la excelencia de essa dignidad, y comunmente, quando de alguna circũstancia no se colige q̄ se habla della en sentido preciso; pues comunmente se habla de las cosas como de hecho son, sin que tenga lugar el sentido preciso, sino que se expresse, ò se pruebe.

Adviento lo segundo, que la Maternidad Divina como elevada en la forma dicha en la excelencia suprema de Maria, y la inmediata à la union hypostatica, y configuientemente la mayor de las posibles à pura criatura. Es doctrina comun de Padres, y recibida sin controversia por los Doctores Catholicos, como se vió en la Nota precedente, §. 1. Adviento lo tercero, que essa Maternidad Divina es una dignidad, y union con Dios de diverso genero, que la bienaventurança, ò otra qualquiera possible à pura criatura: la razon es clara; porque aunque essa Maternidad estè cõnexa por la Divina ley con la bienaventurança, y otra qualquiera union cõ Dios possible à pura criatura, y las contenga todas como raiz, y fundamento, segun dizen comunmente los Padres, cuyas autoridades dhen en la Nota 24. s. 1. ella directamente, y en recto dize union con Dios como de Madre con su Hijo natural, q̄ por los terminos es llano es de diverso genero que las demàs posibles à pura criatura. De donde se sigue, que essa union como elevada en la forma dicha es mayor, y mas excelente que todas essas otras; porque como raiz las contiene implicitamente à todas, y explica otra eminentissima, cuya excelencia no acaban de ponderar los Padres. S. Anastasio Sinaita la llamó en algun modo essencial, diziendo, *lib. 6. Anagogicar. questionum de Maria, que est ejusdem simul cum Deo essentia, quoad carnem attinet*. Idèntidad la llamó Pedro Damiano, *Serm. 2. de Nativit. Virgin.* donde refirièdo por sus grados los modos de estar Dios unido à las criaturas, dize: *Quarto modo inest uni creaturae, videlicet Mariae Matri identitate, qua idem est cum illa. Hoc taceat, & contemiscat omnis creatura, & vix audeat aspicere tanta dignitatis immensitatem: habuat Deus in Virgine, cum qua unius nature haber identitatem*. Por esto Arnoldo Carnotense, explicando la union que tiene Maria con Christo por la Maternidad elevada, *lib. de laudib. Virg.* dize: *Una est Maria, & Christi caro, unus spiritus, una charitas*:

unitas divisionem non recipit, nec secatur in partes; & licet ex duobus factum sit unum, illud tamen ultra seindivisi non potest, adque adeo sibi gloriam, cum Matre non tam communè dico, quam eandem. Y San Bernardo, *Homil. 3. super Missus est ad illud: Dominus tecum*, aviendo explicado el modo con que està Dios unido con todos los Santos dize: *Sed cum ita sit cum omnibus Sanctis, specialiter tamen cum Maria, cum qua utique tanta ei consensio fuit, ut illius non solum voluntatem, sed etiam carnem sibi conjungeret, ac si de sua Virginisque substantia unum Christum efficeret, vel potius unum Christum fieret*.

Adviento lo quarto, que de dds modos se puede decir, que una cosa excede à otra con infinito exceso. Uno, si la cosa excedente es infinita, y excede à la otra en aquella razón en que es infinita; que entonces es llano, que es el exceso infinito, como lo es la razon en que excede. Otro, aunque la cosa excedente, y la excedida sean en si limitadas, si es tal la diversidad, ò la distancia, que aunque la cosa excedida se multiplicara en infinito dentro de su especie, no igualará à la perfeccion de la cosa excedente; que entonces se llama el exceso infinito, no por la infinitad, que tenga en si la cosa excedente, sino por la superioridad inexecutable por infinitos: y desta forma se dize comunmente, que las cosas de diverso genero, ò orden se exceden en infinito.

§. IV.

Esto supuesto, mostraré, que la razon tomada de la Maternidad Divina concluye eficazmente, que quiere Dios à Maria mayor bien que à todo el resto de los Santos con infinito exceso, ora se tome este infinito exceso del primero modo, ora del segundo de los declarados. Tomandolo del primero modo se concluye assi: Porque querièdo Dios à Maria la Maternidad Divina, la quiso juntamete quantas perfecciones eran congruentes à essa dignidad en la forma, y grado, que de hecho las tuvo, y tiene; como es llano: estas perfecciones (hablo de las sobrenaturales, que solas s̄ à proposito) no solo igualan, sino que exceden à todas las que tuvieron todos los Santos, hombres, y Angeles juntos, tomados *collectivè*, como de doctrina de los Padres se probò latamente en la Nota 25. Luego, como además de ellas tēga Maria la Maternidad, que es dignidad infinita, la qual (ni equivalente fuera de las otras que se hallan con exceso en Maria) ninguno de los Santos tiene; es claro, que el bien, que Dios quiso à Maria, excede al que quiso à todo el resto de los Santos, en una cosa, que es en algun modo infinita, y configuientemente que en esse modo la quiso Dios mayor bien con infinito exceso.

Tomase esta razon de S. Agustin, *Serm. 4. de Assumpt. Virg.* donde prueba la mayoria de la union de Maria con Dios, respeto de la que tienen los demàs Santos; porque fuera de tener la union por gracia, que ellos tienen, tiene además la union de la Maternidad, de que carecen todos: *Si enim (dize) unitate potest facere gratia sine proprietate specialis nature, quanto magis, ubi gratia unitas, & corporis est specialis natiuitas*. Y mas abaxo: *Itac quippè gratia unitas, que à Christo in Christi*

sum credentibus servatur, si Maria etiam minus sapientium asti matiore non tollitur, quanto magis cum gratia unitate ipsa specialitas natura unum efficit Matrem ac filium, filium ac Matrem.

Ni quita la infinidad del exceso el que Dios aya comunicado á algunos Santos alguna dignidad; q̄ no comunicó à Maria, como la del Sacerdocio. Porque fuera de que à Maria comunicó otras muchas excelencias singulares además de la Maternidad, cō que se compensa aquella dignidad no congruente á su sexo, qualquiera dignidad, q̄ tuviesen los Santos era de fievos, y Ministros de Dios, y la en que excede Maria es de Madre de Dios; en que ay exceso infinito; como enseñó expressamente S. Juan Damasceno, *Orat. 1. de dormit. Virg. Mar.* por estas palabras: *Dei Matris, & servorum Dei infinitum est discrimē.*

§. V.

MAs facilmente se muestra el infinito exceso en el segundo sentido, d̄ modo arriba puestro. Porque constando segun la doctrina de los Padres, que la Maternidad Divina es la mayor excelencia possible à pura criatura, la mas eminente union cō Dios despues de la hypostatica, y de diverso genero, y orden, que todas las que se hallan en las demás puras criaturás; es configuente, que aunque estas se multiplicaran en infinito cada una dentro de su especie, no igualaran à la excelencia de ser una persona dignissima Madre de Dios. Ilustremente enseñó esta doctrina San Bernardino de Sena, *to. 4. Sermon. 23. de exalt. B. Virg. in gloria arr. 1. cap. 9.* Cuyo discurso; aunque dilatado, por ser tan del intento, no escuso poner aqui.

Propone el Sáto en el lugar citado esta asserció: *Omnes creatura simul junctæ non tantum ununtur Deo, quantum sola Beata Virgo.* Y en su prueba discurre assi: *Sextus sunt ascensus, seu gradus unionis in Deum, quibus creatura in eum gradatim ascendunt. Primus est unio creationis, secundus est cognitio, tertius est dilectio, quartus glorificationis, quintus est maternalis conceptionis, sextus personalis unionis. Primus autem unionis ascensus est creationis, idest per participationem essendi, per quam entia conjunguntur Deo, ut cause efficiens, & exemplari, adq̄ finali. Secundus est unio cognitionis, scilicet per vim intelligēti, per quam intellectualia ununtur Deo, ut objecto intelligibili per gratiam fidei, qua ununtur Deo, ut supernaturali credibili, & ut credito, & credendo. Tertius est unio dilectionis, scilicet per donum gratificationis amoris, per quem ununtur Deo, tanquam amico, & amato. Quartus est unio glorificationis, scilicet per visionem, & fruitionem gloriæ sempiternæ, per quam anima ununtur Deo, ut objecto beatifico socialiter viso. Quintus est unio maternalis conceptionis, per quam Beata Virgo facta est Mater Dei, ita ut una atque eadem esset caro Virginis, & caro Christi, non cōsiderata in Christo Divinitate ejus. Sextus autē est personalis unionis. In quolibet autem istorum quilibet excedit alterū in infinitum, quia inferior in sua specie infinites multiplicatus, superiori equiparari nō valet. Quod sic patere potest. Primum enim patet, quia esse in infinitum excedit omne nō esse quia talia infinita non aquiriunt nisi minimo puncto essendi. Secundum etiam patet, quia infinita nō intellectualia uni intellectui aquirere non possunt. Tertium etiam similiter patet,*

quia omnes intellectus in fideles, & inimici Dei non aquiratē uni fidei, & amico Dei; ut dicitur *1. Cor. 13. cap. Melius est unum timens Deum, quam mille filij impij.* Quod quidem verum est, nisi pro quanto quidam ex eis in Dei prædeterminatione pro tempore futuro haberentur, ut Dei fideles, atque amici. Quantum etiam patet; nam quidquid dari potest cura visionem nō aquiratē uni beato, quia omnia simul sumpta non facerent unū beatum; quamvis pro quanto mayor gradus gloria spe, & merito, & per modum seminarij in dono gratiæ comprehendatur, & quoddammodo tale donum dici valeat, quoad aliquid excedere inferioris gloriæ gradum. Quintum, quod patet; nā illa unio, sive ascensus, qui est per originale, seu maternale conceptionem transcedit omnes inferiores in infinitum, prout in hoc ascensu includitur maternus amor sibi correspondēs, us plenarie consumatur; quia sicut communis amoris gradus cōsumatur in gloria; sic maternus amor Dei consumatur in Maria. Sextum, & ultimum in super patet; nā ascensus per personalem unionem tanta transcendentia est, quod reliqui cura ipsum infinitum multiplicari ei aquirere non possent. Y cōcluye assi: *Ecce quod hujusmodi ascensus unionis in Deum ad maternalem conceptionem in infinitum excedit omnes alios præcedētes.* No se pudo desear cosa mas del intēto.

§. VI.

Siendo, pues, el exceso del bien que Dios quiere à su Madre infinito, es configuente que rā bien lo sea en la mesma forma el amor, que la tiene. Por esso San Anselmo, *lib. de excellent. Virgin. Mar. cap. 4.* atendiendo à la eminencia del bien, que Dios quiso à Maria en hazerla Madre suya, no acaba de ponderar la inmensidad de esse Divino amor. Ya le llama el mayor possible: *Ostendet ergo ipse (Deus) prius amorem, quem habebat erga Matrem Virginem, & amorē, quo nullum putamus esse maiorem, Matrem suam fecit illum.* Ya dice, que el modo de esse amor es impenetrable el entendimiento humano: *Est me putatis ulla mens hominis, que modum hujus dilectionis, quam Deus ad hanc Virginem habuit, que ac penetrare?* Ya llama à esse amor; no solo impenetrable, sino inmenso; y al bien, que por el comunica Dios à Maria, incomparable, inefable, estupendo: *Potest ne queso ullus hominum, aut Angelorum istius amoris immensitatem penetrare, vel dignitatis honoris illius quidquam cogitatu percipere comparabile?* Erigite obsecro fratres mei, erigite aciem mentis vestra ad cōtemplandum tam ineffabilem, & stupendam omni sæculo hujus mulieris gratiam & exaltationem. Bien se vé, que esos terminos, de que usó el Santo, están manifestando alguna infinidad de parte del objeto, en el amor, que Dios tuvo à Maria; á que llegando se la voz incomparable se significa bastantemente el infinito exceso de esse amor al que Dios tiene à los demás Santos.

Consta, pues, que entendida la clausula notada de fuerte, que hable de Christo, y su Madre *seorsim*, y formada su proposicion de sola Maria contiene sentido verdadero, como se à mostrado por razon, y autoridad. Ni fue fuera de proposito poner en la clausula entendida en esta forma à Christo; sino muy del intento. Lo uno, porque siendo Christo el objeto del Divino amor inmediatamente superior à su Madre, para que la comparacion al resto de los demás

demás Sántos, Angeles, y hombres fuesse adecuada, y ordenada, de fuerte que no quedasse fuera de sus extremos ningun individuo, que tuviesse cantidad creada, debió comëçar de Christo. Lo otro, porque como dize la V. Madre en esta primera parte, num. 276. *La medida, con que se midieron la dignidad, meritos, y gracia de Maria Santissima, fue la humanidad de su Hyo beatisimo unido al Verbo Divino; pues como la humanidad de Christo tuvo las gracias, y dones proporcionadas, y congruentes à un hombre Hijo natural de Dios, assi Maria tuvo las gracias, y dones proporcionadas, y congruentes à una muger Madre natural de Dios, conforme à aquella sentëcia de S. Agustín, *Serm. 20. Igitur in Cælo qualis Pater, talis Filius; Et in terra qualis Mater, talis est secundum carnem Filius.* De dõde siendo el intëto de la V. Madre en el lugar de la clausula notada declarar por donde se an de medir los dones de Maria, fue como preciso hazer primero la comparacion de Christo à los demás Santos, en quien estava mas parëte el exceso infinito, para que à la proporcion de essa medida, se entendiesse el exceso que les hazia su Madre. Por estas razones tambien San Bernardino arriba dado, siendo todo su intëto el declarar el exceso, que hazia Maria en la union con Dios à todo el resto de las criaturas por la Maternidad Divina; tuvo por necessario para hazerlo congruamente, el declarar el exceso, que en la union con Dios les hazia la humanidad de Christo por la union hypostatica.*

§. VII.

Resta que declarémos, como la misma clausula entendida de fuerte, que hable de Christo, y su Madre *collectivè*, sea congrua, y al proposito de lo que allí intenta la Escritora. Para declararlo adviërto, que es sentëcia comun entre modernos, que la Maternidad Divina pertenece en algun modo al orden de la union hypostatica. Pruebala el P. Juan Baptista Novato de eminent. *Deip. tom. 1. cap. 8. q. 9.* assi: *Quia Maternitas unionem prædictam ita intrinsece respicit: sicque ab ea dependet, ut omnino repugnet esse Matrem Dei sine unione hypostatica.* Siglos antes, y no menos claramente la enseñò, y probò S. Bernardino, *Serm. 3. de glorioso nom. Maria, art. 2. c. 1.* por estas palabras: *Dignitas Maternitatis Dei sic opere incarnationis conexa est, quod omnino aliter non potuit dari.* Adviërto mas, que quando se à de comparar una coleccion à otra, para que la coleccion sea congrua, y la comparacion doctrinal, es menester, que los individuos, que componen la una coleccion tègan algun vinculo entre si mayor, que el que tienen con los que componen la otra coleccion, el qual sea razon de hazerla; pues de otra fuerte seria la coleccion disparatada, y la comparacion de ninguna doctrina; como es llano.

Esto supuesto, si la clausula se quiere entender de forma que hable de Christo, y su Madre *collectivè*; el vinculo entre estos dõs individuos, que fue razõ de hazer essa coleccion de solos ellos, es el pertenecer Christo, y su Madre proporcionalmente al mismo orden de la union hypostatica; como el hazer la otra de todo el resto de los Santos Angeles, y hõ-

bres, tuvo por razon la negacion de pertenecer al ordë hypostatico, por estar todos fuera del. De dõde estando en este sentïdo, la comparacion fue de la coleccion de los Sántos, que pertenecen al ordë hypostatico, à la coleccion de los Santos, que estàn fuera del, y por esso hazen otro orden; y de aquella coleccion dize que es mas amada de Dios con infinito exceso, que esta. Lo qual era muy à proposito al intëto de la Escritora, y sufficientissimo para cõvencerlo. Porque su intëto era mostrar, que Dios avia comunicado à Maria visiones, y revelaciones, Divinas cõ mas eminencia, y frecuencia, que à todo el resto de los Santos, y para probarlo tomò el medio del mayor amor, haziendo en èl la comparacion, de orden à orden, con que convence el intëto. Porque siendo indubitado segun la doctrina de los Padres, y Doctores Catolicos, que los ordenes se exceden generalmente de forma que el individuo infinito del orden superior excede al supremo del orden inferior inmediato; de que Maria pertenezca à un orden superior tan sublime que excede con infinito exceso à todos los ordenes de criaturas, por contener en si una persona essencialmente infinita, se concluye haze Maria, por pertenecer como Madre al orden de essa persona, incomparable exceso à todo el resto de los Santos, que estàn fuera de esse orden. De dõde se ve, que la clausula notada de qualquier modo que se tome contiene doctrina verdadera, y para el intëto no solo congrua, sino admirablemente conviniente.

NOTA XXXIV.

TEX. Advirtiendo, que siempre en aquella esfera, y especie de visiones eran las suyas mucho mas excelentes, y Divinas en la sustancia, y en el modo, y efectos. Num. 644.

§. I.

Podiasè dificultar acerca desta clausula en la palabra *sustancia*; porque quando esta voz se aplica à los accidentes, quales son las visiones de que habla, siëpre significa lo mesmo que essencia: y decir que las visiones, que tuvo Maria Santissima (de quien habla) en esta vida mortal, fueron mas excelentes en la essencia, que las que otros tuvieron en ella hablando, como consta del contexto, de todos los generos de visiones asta la intuitiva, claro es que tendria grave dificultad.

Pero es cierto, que la clausula no la puede tener; porque de ella mesma consta, que habla de mayor excelencia, *intra eadem speciem*, como se expresa en aquellas palabras, *en aquella esfera, y especie de visiones.* Y assi su sentïdo llano es, q cada una de las visiones, que tuvo Maria en esta vida, en su especie era mas excelente, en la entidad como absoluta por la mayor intension, ò grados de ella, y en el modo, ò de su extension, ò de otras circunstancias, y en los efectos que causaba en su alma, que otra qualquier vision de la mesma especie, que ubiesse tenido otra criatura en vida mortal. Este sentïdo es el que por si muestran las palabras de la clausula sin violencia. Y es cierto contiene verdad conforme à la comun

doctrina de los Santos de la mayor excelencia de las gracias, y favores Divinos, que recibió Maria sobre todas las puras criaturas; como latamente se à mostrado en las Notas precedentes.

§. II.

Vista la verdad del sentido llano de la clausula, la dificultad que se puede poner acerca de el uso, ó aplicacion de la voz *sustancia*, es leve. Cõ todo esto siento, que la Escritora usò bien de esta voz, y que aun en esto no cometì defecto. Para declararlo advierto con San Buenaventura, in 3. sent. dist. 23. art. 1. q. 5. ad 1. que la voz *sustancia*, se usa de dõs maneras; esto es, ó propiamente, ò por traslacion. Propiamente se toma de quatro modos; es à saber; ò por la materia, ò por la forma, ó por el todo, ó por la essencia de qualquiera cosa. Por traslaciõ se puede llamar sustancia aquello, que tuviere alguna propiedad en que se assimile à la sustancia propia, tomada de alguno de los quatro modos referidos. Las palabras formales del Santo son. *Substantia dicitur dupliciter scilicet proprie, & transumptive. Proprie quidem dicitur quatuor modis, scilicet substantia materia, substantia forma substantia compositum, substantia, quæ est essentia uniuscujusque. Transumptive dicitur substantia illud quod habet aliquam proprietatem substantia dicta aliquestorum modorum.* Con esta doctrina explica el Doctor Serafico à San Pablo, que à la Fè que en su naturaleza es accidente, la llamó sustancia: *Est autem fides speranda virtus substantia rerum ad Hebr. 11. v. 1* Y dize que por la propiedad, que tiene la Fè de ser fundamento de la fabrica espiritual, en que se assimila al primer modo de sustancia, que es la materia, la qual es fundamento de la forma, y accidentes, la llamo el Apostol por traslacion *sustancia*.

Aplicado, pues, esta doctrina à nuestro caso; quando à algun accidente absoluto se figuen, ó acompañan algunos respetos; ò modos accidentales, por essa propiedad de ser fundamento de estos respetos, ò modos, en que se assimila à la substancia propia, se llama su entidad absoluta, en que se fundan, por traslacion, ò en sentido transfuntivo *sustancia*, respecto de estos modos accidentales; y consiguientemente el aumento de perfeccion de essa entidad absoluta, que se haze por la mayor intensiõ, se dize mayor excelencia en la sustancia. A este modo, porque la visiõ es accidente, que funda muchos respetos, ò modos accidentales de extensiõ, causalidad, y otras circunstancias, para declarar la V. Madre, que qualquiera visiõ de las que tuvo Maria Santissima dentro de su especie era mas perfecta en cada predicado de ellos, congruamente llamó en sentido transfuntivo à la entidad como absoluta de la visiõ *sustancia*, y à su aumento de perfeccion por la intensiõ mayor de essa entidad, mayor excelencia en la sustancia.

Es frequentissimo el uso desta voz en este sentido; pues comunmente dezimos tener las cosas mas, ó menos sustancia, segun tienen mas, ò menos entidad, ò fundamento. Y assi la dificultad vocal propuesta solo con calificarla se delata; pues su plena

satisfacion es dezir de ella, que es dificultad de poca, ò de ninguna sustancia.

NOTA XXXV.

TEX. *Ami me à dado el Señor por su bondad inmensa, luz grande de la vida desta anchoja Santa, y nunca se me à mostrado, que se casasse nas de con Joachim, ni que aya tenido otra hija fuera de Maria Madre de Christo; puede ser, que por no ser perteneciente, ni necessario à la Historia Divina, que escribo, no se me aya declarado, si fue, ò no tres vezes casada S. ana Num. 721.*

§. I.

Inmediatamente antes desta clausula avia dicho la V. Madre estas palabra: *De esta grãde, y admirable Señora (Santa Ana) è vido, q̃ algunos autores graves afirman se casò tres vezes, y en cada uno de los matrimonios fue madre de una de las tres Marias; y q̃ otros sienten lo contrario.* De donde se ve, que en la clausula notada, aunque se inclina à parte negativa desta antigua controversia, no la resuelve, dando por razon de no hazerlo el no aversele declarado qual de las dõs partes es la verdadera. Y parece, que en esto no vã consiguiente à lo que dexaba dicho en esta primera Parte, como recibido por la Divina luz, con que dize escribiò esta Historia. Porque aviendo dicho en el num. 210. que Santa Ana tenia antes de concebir à la Madre de Dios esterilidad natural; en el n. 212. declarando el modo milagroso cõ que reparò Dios essa esterilidad, para que concibiesse tan admirable Hija, dize: *Y el modo de reparar la esterilidad de la Santissima Madre Ana, no fue restituyẽdole el natural tẽperamẽto, que le faltaba à la potencia natural, para concebir; para que assi restituido contribusse como las demàs mugeres sin diferencia: pero el señor concurriò cõ la potencia esteril por otro modo mas milagroso, para q̃ administrasse materia natural, &c.* Y resuelto el milagro desta admirable concepcion, se quedó la Madre en su antigua esterilidad para no cõcebir mas por no aversele quitado, ò añadido nueva qualidad al tẽperamẽto natural. Y no està en estas palabras, que no entendiesse claramente, q̃ la primera opinion no tenia verdad; pues si Santa Ana asta concebir à la Madre de Dios era naturalmente esteril, y despues de averla concebido se quedó en su antigua esterilidad para no concebir mas, es evidente, que no tiene verdad la opinion, que dize que tuvo de otros matrimonios otras hijas. No parece pues vã consiguiente la Escritora en la clausula notada, à esta doctrina, que como revelada dexaba ya escrita.

Empero à la verdad en la cõferencia exacta de estos lugares se halla mas de cõsonancia que admirar que de discordia que componer; como declararé. Es cierto, que de la doctrina de la V. Madre en los Textos referidos se infiere urgentemente la parte negativa de aquella controversia; y no ay duda, fue ella misma de este sentir, segun muestran sus palabras. Y assi antes de declarar la consonancia de los Textos, serà bien reframos lo que ay acerca de la propuesta controversia en los Doctores, para que se vea la calidad de la sentencia, con que se conforma la doctrina de nuestra Escritora, y de ai tenga mas luz la consonancia,

§. II.

Fue opinion comun en un tiempo, que Santa Ana fue tres vezes casada, y que de cada uno de los matrimonios tuvo una hija, que se llamó Maria en la forma siguiente, Santa Ana [dize la opinion] casò de primer matrimonio con S. Joachin, y del concibió, y parió à Maria Madre de Dios: muerto S. Joachin casò de segundo matrimonio con Cleophas, y del tuvo otra hija, que tambien llamó Maria, y por su padre se llama en el Evangelio Maria de Cleophas: muerto Cleophas casò tercera vez cò Salomé, de quien tuvo la tercera hija llamada tambien Maria, que por su padre se nombra en el Evangelio Salomé: Maria Madre de Dios se desposò cò Joseph, y Virgè purissima concibió, y parió à Jesus; Maria de Cleophas casò con Alpheo, y del tuvo hijos à Santiago el menor, Joseph justo, Simon, è Judas; Maria Salomé casò con el Zebedeo, y del tuvo los dós hijos Sâtiago el mayor, y S. Juan Evâgelista.

Hallase esta opinion en la Glossa ordinaria, *super epist. Pauli ad Galat. 1* donde estan estas palabras: *Mortuo Joachimo; Cleophas frater Joseph Annam accepit uxore, & genuit Mariam, que nupsit Alpheo, qui genuit ex ea filios Iacobum, Joseph, Simonem, Iudam. Mortuo Cleopha, quidam Salomé e undem Annam duxit, & genuit Mariam, que nupsit Zebedeo, & habavit ex ea filios Iacobum matorem, & Iohannem Evangelistam.* Dase en la misma Glossa à esta doctrina nombre de serlo de San Ambrosio. Son celebres unos versos antiguos mal polidos, que narran todo el discurso de la opinion referida. Gerson, *Serm. de Nativit. Virgin.* refiere otros, que hazen la misma relacion con el mismo estilo. Los Autores mas antiguos, que se hallan por ella son Estrabon Fuldense, autor de la Glossa ordinaria en el lugar citado, y Haymon Albertatense, *lib. 2. de Christian. rerum memor. cap. 3.* ambos discipulos de Rabano Mauro, q̄ florecieron en el siglo nono despues de Christo por los años 840. Siguiéronla despues Hugo de Sâto Victore, *quest. 5. in epist. ad Galat.* Lanspergio, *Serm. de B. Anna.* Pedro Comestor, *in Hist. Schol. de Hist. Evâg. cap. 47.* Ludolpho Cartujano, *de vita Christi. p. 1. cap. 5.* San Antonino de Florencia, *in Hist. 1. p. tit. 4. cap. 6. s. 10.* Gerson, *Serm. cit. & in Iosephina.* Pedro de Natalibus, *in suo Catálogo Sanct. lib. 6. cap. 139.* Juan Maior *in cap. 10. Matth.* Y Pedro Sutor Cartujano, q̄ siguiédo esta opinion, hizo un libro de solo este argumêto, q̄ intituló, *de triplici convubio D. Anna,* alega por ella à Alberto Magno, à Pedro de Tarantasia, q̄ fue Papa Innocencio Quinto, y à Vincencio Beluacens. Por la autoridad de tantos, y tã graves Doctores, fue esta senténcia sin mucho examen comunémte recibida por algunos siglos.

Pero siguiendole otros en q̄ se examinò con mas exaccion esta materia, se hallò la opinion referida tan falta de solido fundamento, que ya los eruditos no solo la desamparan, sino que la desestiman. El P. Pedro Canisio, *de Maria Deip. lib. 1. cap. 4.* atribuye principalmente la gloria de esse examen à Judoco Cliftoveo, Jacobo Fabro, y Melchor Cano; y de essa opinion, q̄ ellos impugnaron, dize: *Hos multiplex An-*

na cõjugiũ vulgi opinione magis, quã veterũ auctoritate nititur, ac recentiores duntaxat habet suffragatores, qui Deipara matrem nescio quã prudèter, ac solidè tam male castã proponũt. El P. M. Bartolome de Medina *in 3. p. q. 28. art. 3.* aviendola referido, dize: *Sed huic senténcia ab omnibus cõtradicitur, quippè, quã nullũ habeat fundamèntũ, nec in Scripturis, nec in Historijs.* El P. Francisco Suarez, *to. 2. in 3. p. disp. 5. sect. 4.* la califica assi: *Hæc senténcia, nec veri similis est, nec ullo nititur probabili fundamèto.* Nuestro Laurecio de Porte, *to. 2. Respons. Mora. cas. 63.* dize: *Indignũ pro-fus iudico, quod ejus (S. Annæ) multiplex matrimonii populo in sermonibus produciatur.*

§. III.

ES pues, la contraria senténcia, q̄ afirma q̄ S. Ana solo casò con S. Joachin, y q̄ la Madre de Dios fue unigenita de sus Padres Joachin, y Ana, comunissima entre los modernos. Tienenla gravissimos Autores; pues fuera de los referidos Cliftoveo, Fabro, Cano, Canisio, Medina, Suarez, Portel, la enseñan Lipomano, *in Hist. Sanct. ante vit. S. Virg. Mar. Iansenio, in Concord. Evâg. cap. 143.* Pedro Lintrenle *in Act. Apost. c. 1. vers. 14.* Lorino *ibid.* Barradas, *tom. 1. in Evâg. lib. 6. c. 15.* Pedro Morales *in cap. 1. Matth. lib. 1. tit. 7.* Juan Baptista Novato, *tom. 1. de emin. Deip. c. 2. q. 4.* y otros muchos, q̄ seria largo referir. Lo q̄ gravemènte aumêta la autoridad deste sentir es; q̄ el Cardinal Cesar Baronio varò de tan admirable erudiciõ, *tom. 1. Annal. in Appar.* escribe estas palabras: *Univirani fuisse Annã, nec post obdurate sterilitate, ex voto cõceptã, re-promissione obtenta, susceptãq̄, in senectute filia, alios novissè partus, tã veteres, quã recentiores orthodoxi patres sũt professi.*

La razon, q̄ haze à esta senténcia mucho mas probable, q̄ la opuesta es; q̄ para dezir, q̄ S. Ana fuesse tres vezes casada, ò mas q̄ una, ò q̄ tuviesse otra hija mas q̄ à la Madre de Dios, ningun fundamèto se halla en la Sagrada Escritura segun la interpretaciõ de los Padres, recibida sin controversia por los Doctores Catolicos: Ni en las Historias, ò doctrinas de los Padres, escritas por los ocho primeros siglos despues del Nacimiento de Christo, se halla cosa q̄ pueda dar fundamèto à esse sentir, aunque muchas tratã de los Ss. Joachin, y Ana, y del modo cõ q̄ tuvieron tan admirable hijazantes en essas Historias, y doctrinas se halla bastante fundamèto para dezir lo opuesto: A q̄ llegandose muchas razones de congruencia, para q̄ la Madre de Dios fuesse unigenita de sus Padres, y S. Ana tan casta, q̄ sola una vez casasse; es cierto se haze este sentir mucho mas probable, q̄ el opuesto. La ilacion es llana; porq̄ supuesta la verdad del assumpto antecedente, la opinion contraria queda desnudamente fudada en la autoridad, q̄ la dãn Estrabõ, y Haymon q̄ los primeros la escribieron, y los demas Autores arriba referidos, que siguiéron à estos; è ya se sabe quan poca es la autoridad, que pueden dar à una relacion Historica los que la escriben ocho siglos despues que sucediò sin hallarla en la autoridad de los que precedieron, ni hallarse en sus escritos cosa en que poderla fundar, sino al contrario en que fundar lo opuesto. El assumpto se à de probar por sus partes.

§ IV.

QUANTO à la primera de que no se halle fundamento en la Escritura, se prueba urgentemente. Porque el unico lugar de ella en que pretenden fundar la opinion los Autores opuestos, y de donde a calo tomaron ocasion de imaginar aquella Historia, es aquel, *Joan. 19. v. 25. Stabant autem juxta Crucem JESU Mater ejus & soror matris ejus Maria Cleophas;* dõde el Evágelista llama à Maria de Cleophas hermana de la Madre de JESU. Y que este no sea bastante fundamento conita, porque como notan los Santos Padres, principalmente San Geronimo, *lib. contra Helvid.* de quatro modos se usa deste nombre *hermanos* en la Sagrada Escritura. Uno en rigurosa, y propia significacion, llamando hermanos à los q son inmediatamente hijos de un mesmo Padre, ò de una misma Madre, y assi se llaman hermanos Jacob, y Esau, y tambien los doze hijos de Jacob. Otro en significacion menos propia, llamando hermanos à los que tienen cercano parentesco, de cõsanguinidad, ò afinidad; y deste modo, *Genes. 13. v. 8.* Abraham, y Lot, que eran tio, y sobriño se llaman hermanos; y *Genes. 29. v. 15.* Laban llamò hermano à su sobriño Jacob; y *Genes. 12. v. 13.* cõ verdad llamò Abraham à su muger Sara hermana por el cercano parentesco; y por el mismo Isaac llamò hermana à Rebeca su muger, *Genes. 26. v. 7.* y *Job. 8. v. 9.* Tobias el moço llamò hermana à Sara su parienta. Tercero, en significacion mas lata, llamando hermanos à los descendientes de un tronco, que hazé linage, ò nacion separada; y assi, *Deuter. 17. v. 16.* y en otros lugares se llaman todos los Israelitas hermanos. Quarto, en significacion latissima, llamando hermanos à los que se miran como tales en afecto, y amor; y desta forma Christo. *Joan. 20. v. 17.* llamò hermanos à los Apõstoles.

Conforme à esta doctrina San Geronimo, *loc. cit.* San Agustín *lib. 12. contra Faust. cap. 35.* & in *Joan. tract. 10. c. 28.* El Venerable Beda, *lib. 2. in Marc. c. 23.* & *lib. 3. in Luc. c. 30.* y otros Padres dizè, que los q en la Escritura se llaman con particularidad hermanos de Christo se entiende serlo en el segúdo modo explicado en que se toma essa voz. Y esta interpretacion es oy recibida sin controversia de todos los Catolicos: porque dezir que fuèssè hermanos en la primera, y rigurosa acepcion, es heregia contra el articulo de Fé de la perpetua Virginidad de la Madre de Dios; dezir, como algunos antiguos quisierõ, que fueron hermanos putativos de Christo, y hijos naturales de S. Joseph, es opinion ya antiquada, y de si poco probable, por el concorde consentimiento de los Doctores Catolicos de muchos siglos à esta parte en la virginidad de Joseph, de que testifica Pedro Damiano, *epist. 11. cap. 4.* llamando à este sentir, *Ecclesia fidem;* y porque no menos conforme al estilo de la Escritura se toma la voz *hermanos* por los parientes cercanos, q por los hijos del padre putativo, no aviendose de tomar en la significaciõ rigurosa; y assi aquella opinion carece de fundamento en la Escritura: Del tercero, y quarto modo no

se puede tomar essa voz, por la generalidad de essas acepciones, y la particularidad con que personas determinadas se llaman en la Escritura *hermanos del Señor.* Resta, pues, que se tome essa voz en la segunda significacion, entèdiendo por hermanos de Christo à sus parientes cercanos.

De aqui se vè, que de que San Juan llame à Maria de Cleophas hermana de la Madre de JESU, no se sigue que entrambas fuesen hijas inmediatas de uno mismo padre, ò de una misma madre; pues muy conforme al estilo del Evágelio se entiende la voz *hermana*, por parienta cercana en consanguinidad, ò afinidad; como forçosamente se à de entender assi la voz *soror*, *Marc. 6. v. 3. Nonne hic est faber, filius Mariae, frater Jacobi, & Joseph, & Judae, & Simonis; Nonne, & sorores ejus hic nobiscum sunt?* Y la voz *frater* aqui, y en otros lugares. Y se confirma, porq aunque muchos Santos Padres, como S. Geronimo, in *Matth. cap. 12. c. 27.* & *lib. de Scriptor. Eccles. & lib. contra Helvid. S. Hiero, lib. de vita, & mort. Sanctor.* Beda in *1. cap. Act. & in 6. cap. Luc.* Theodoreto, in *1. ad Galat.* usando de la voz *hermana*, como S. Juan, y en cõformidad à su Texto, llamen à essa Maria hermana de la Madre de Christo, y en cõsequencia la digan tia de Christo por parte de su Madre; ninguno declara en q significacion de las referidas se llamasse hermana de la Virgen, ni el grado en q fue tia de Christo por parte de su Madre, siendo assi, q el nombre *materna*, de q usan, tiene la mesma extènsion, pues significan *hermana de la madre.* Y los q llegaron à declararlo dixeron, q se llamaba hermana de la Madre de Christo, porq era su parienta, como se vé en Theophylacto, in *c. 19. Joan.* q avièdo hecho el reparo: *Quomodo soror matris ejus dicitur Maria Cleopha? Respõde: Soror dicitur Deipara, hoc est cognata sicut enim Scriptura conatos dicere fratres, sicut & Isaac de Rebeca dicebat, soror mea est, quavis uxor ejus esset.* Y en Eutimo, in *eum. loc. q* dize assi: *Unigenita erat Dei mater; moris autè erat apud Hebraeos fratru quoque uxores appellare sorores propter virorum fraternitatem: Joseph quidem, & Cleophas viri Deiparae, & alterius Mariae, natura fratres erant; ipse autem eorum uxores affinitate sorores.*

Lo que se dize en la mesma relacion de la opinion opuesta de la otra hija de Santa Ana, llamada, Maria Salomé, no solo no tiene fundamento, ni aparente en la Escritura, sino q parece tiene à la Escritura cõtra si; porq aquella muger, de quien habla, no se llamò Maria de Salomé, sino Salomé absolutamente, como la llama San Marcos *cap. 15. v. 40.* la qual, como notò Origenes *tract. 35. in Matth.* y se colige de el Evangelio, fue muger del Zebedeo, y madre de Santiago el mayor, y S. Juan Evágelista; y estos nunca se llaman en el Evangelio hermanos de Christo, como se llama Santiago el menor, y los demàs hijos de Maria de Cleophas; lo qual no se compone cõ tener el mismo parentesco cõ Christo de ser hijos de hermana de su Madre, como quiere aquella relacion. El Padre Ribera in *Joann. cap. 2.* prueba, q fuera de la Virgen, y Maria Magdalena, de ninguna otra Maria se haze mencion en el Evágelio, sino de Maria de Cleophas; y q Maria de Jacob, q se menciona *Marc. 16. v. 1.* es la mesma, q S.

Juan llama Maria de Cleophas; lo qual es sentècia de S. Geronimo *lib. contra Helvid.* Lo q̄ parece cierto por el Texto de San Marcos, es, que la q̄ se llama Maria de Iaco, se llama de Jacob por el hijo, que fue Santiago el menor; porque assi lo dexaba declarado *cap. 15. v. 40. & Maria iacobi minoris, & Joseph mater.* De esta Maria de Jacob dize San Juan Chriostomo *homil. 19. in Marib.* que era hermana de la Madre de Christo; y que Santiago el menor, è Joseph se llamassen hermanos de Christo, por el cercano parentesco de las Madres, que dize la voz *hermana*, es comun sentècia, como se á visto. Si Maria de Cleophas, de quien dize San Juan, que fue hermana de la Madre de Iesvs, fue la Madre de Santiago el menor, è Joseph justo, y se llamó de Cleophas por el marido, è padre; y de Jacob por el hijo, no consta. Si fuesse assi, no avria mas de una Maria, que se llamasse hermana de la Madre de Dios. Si fuesse distintas Maria de Cleophas, y Maria de Jacob, avria dós; pero ninguna de ellas pudo ser la que se llama Salomé: Y assi el poner aquella Maria Salomé, hermana de la Madre de Dios no solo no tiene aun aparente fundamento en la Escritura, que aun no se compone bien con su contexto.

§. V.

LA segunda parte del asunto, esto es, que la opinion opuesta, no tiene fundamento en las historias, ni Padres de los ocho siglos primeros; consta de que jamàs los Autores de ella han producido testimonio de aquella antigüedad, q̄ funde su sentècia. Porque aunque la Glossa la quiso dar nombre de Ambrosio, no se halla en los escritos de este Santo, que jamàs dixesse cosa semejante, como testifica Barradas en el lugar citado, y persuade el no averse citado jamàs el lugar donde se alega. De los demás Padres, solo se han alegado en favor de esta opinion los que cité arriba, que llaman á Maria de Cleophas, è á la Madre de Santiago el Menor hermana de la Virgen, y tia de Christo por parte de su madre: pero es cierto, que estos Padres hablan en conformidad al texto de San Juan, que llamó á esta Maria hermana de la Madre de Iesvs, sin declarar el genero de hermandad, sino usando llanamente de la voz del Evangelio. De donde, como para probar, que la Madre de Dios tubo mas hijos naturales, que á Christo, se alegarian mas los Padres, que usando de la frase de la Escritura, llaman hermano del Señor á Santiago el menor, pues esta voz *hermano* en ellos, se debe entender la misma significacion, que usa de ella la Escritura, en cuya conformidad hablan; assi por la mesma razon no se alegan bien, para probar, que Santa Ana tubo mas hijas que á la Virgen, los Padres, que usando de el modo de hablar de la Escritura, llaman á aquella Maria hermana de la Madre del Señor; pues no declarando el sentido de esta voz, como contenida en la Escritura, sino usando precissamente de ella en su conformidad, no añaden sus autoridades fuerza alguna al argumèto, que se toma de esta voz; el qual ya se á visto quan insuficiente sea.

Que en las Historias, y Doctrinas de los Padres de aquellos primeros siglos se halle bastante fundamento para dezir lo opuesto de aquella opinion; se muestra. Lo primero, porque algunos de ellos expressamente dizen, que la Madre de Dios fue hija unica, è unigenita. San Juan Damasceno, *Orat. 1. de Nativit. Virg.* la dize: *Te unigenitam, ac primogenitam hominem die ex sterili matre produxit.* Eusebio Emileno, *Homil. de Nativitat. Mar.* dize: *Maria nec fratres habuit, nec habuisse legitur.* Theopilacto declara como la que se llama hermana de Dios en el Evangelio, no fue hija de la Madre, ni Padre de la Virgen, como se vió arriba. Y el testimonio de Euthimio, *unigenita erat Dei Mater*, aunque mas moderno, haze mucho para inferir el sentir de los primeros Padres de la Iglesia; pues de los escritos de ellos cõpilò este antiguo Doctor sus comentarios; como advierte Sixto Senense, *lib. 4. sua Bibliot. Sancta*, y esta sentècia la pudo tomar de que los Padres antiguos comunmente sobre el *cap. 1. de San Marcos*, dizen, ó suponen ser Maria Santissima unica heredera de sus Padres. Assentado, que la Madre de Dios fuesse hija unigenita de Santa Ana, no queda apariencia de que cassasse mas que una vez esta Santa; pues toda aquella relacion se formò para ajustar aquella genealogia de hijos, y nietos de la Santa Matrona tomando ocasion de hallarle en el Evangelio quien se llamasse hermana de la Virgen.

Lo segundo, en las Historias escritas aquellos siglos, y comprobadas por los escritos de los Padres se funda, q̄ se debe tener lo opuesto de aquella sentècia. Para declarar la autoridad del fundamento, es preciso hazer una digresion acerca de ella, examinando el credito q̄ tiene lo q̄ de la presente materia en escritos antiguos se refiere historialmente.

§. VI.

ES cierto, que en los primeros siglos de la Iglesia Christiana ubo Historia, y se conservarõ tradiciones del modo de la Concepcion, y Nacimiento de la Virgen Maria. Consta de San Epiphanio, *lib. de Hares. hares. 79. advers. Corylid.* dõde dize: *Tametsi enim Historia Maria, & tradiciones habent, quod dictum est patri ipsus Joachim in deserto: Uxor tua concepit: tam è non, quod sine conjugio hoc factũ, & sine semine vini, &c.* Y de S. Gregorio Niseno, *Orat. in Natali Domin.* que dize: *Audi vi arcanam, & occultam quãdam historiam tales de ea (B. Maria) prodentem narraciones, &c.* de quien lo refiere por las mesmas palabras Simeon Metaphrastes, *Orat. de ortu, & dormit. Mar.* Esta Historia oy no se halla; pero parece cierto, que de ella, è de las tradiciones tomaron los Antiguos Padres muchas cosas, que de los Padres de la Virgen, y del modo cõ q̄ les concediò Dios tan admirable hija hallamos en sus escritos.

Entre las obras de S. Geronimo *tom. 9.* se halla un tratado, è libro *De Nativit. S. Maria*, en q̄ historicamente se refiere los sucesos de la Cõcepcion, y vida de la Virgen, asta el nacimiento de Christo. Acerca del Autor de este libro, y de la sè q̄ se le deve dar, ay variedad de pareceres entre los Doctores modernos. Que el Autor, dado q̄ no sea S. Geronimo, fuesse algun EC-

gá Escritor contemporáneo al Santo, ó poco distante de su tiempo, parece cierto; porq̄ el Autor de el Imperfecto, in *Matth. bom.* 1. haze mencion de él, diziendo: *Nā sicut historia quaedā non incredibilis, nec irrationabilis, et, quando gesta sunt, quae refert Lucas, Joseph absens erat; y cōta habla de él, de lo q̄ refiere. Que la autoridad del libro sea poca, ó muy blaca, prueban Melchor Cano lib. 1. de locis, cap. 6. Sixto Senésle lib. 2. Biblioth. Sanct. in *Matth.* Molano lib. 2. de Imag. c. 26. Cesar Baronio in *apparatu ad Annal.* n. 33. Y se citan por este sentir S. Anselmo lib. de *Excellent.* Vng. c. 2. y Fulberto *Serm.* 2. & 3. de *Nativit.* Vng. Por el contrario defienden la autoridad, y té del libro Pedro Canisio lib. 1. de *Mar. Disp.* cap. 12. Christoval de Castro in *Historia Deipara ad calcem*, in *Catalogo Auct. verb. Hieronym.* Espinelo in *Throno Dei*, cap. 18 num. 3. Poza in *Elucid.* *Virg.* lib. 2. tract. 15. cap. 1.*

A la verdad, en el libro se hallan muchas cosas de las que en los escritos indubitados de los Santos Padres tenemos autorizadas; muchas, aunque no expresadas por los Padres de aquella antigüedad, muy consonas à lo que ellos escribieron; y ninguna, que por estos escritos, ù otros de la antigüedad, a quien se deba dar credito, se pueda convencer de falsa: pues en lo que ponen la mayor dificultad los que disminuyen la fè del libro, es en que diga, que en aquel tiempo era Pontifice Issachar, siendo assi, que en el Catalogo de los Sumos Pontifices de los Hebreos, que con toda exaccion escribió Josepho de *Antiquit.* lib. 13. 16. & 17. & de *bello Judae.* lib. 1. & sequent. ningun Sumo Pōtifice se halla de esse nōbre; y esta dificultad, facilmente se vence; porque el libro no dize, que Issachar fuesse entonces Sumo Pontifice, como le atribuye Baronio, sino, que en aquel tiempo, ù ocasion, que llegó Joachin à ofrecer sacrificio, estaba alli Issachar Pontifice: *Et autē tempore Issachar ibi Pōtifer erat;* son sus formales palabras; y es cierto, que no era lo mesmo en el Pueblo Hebreo ser Pontifice, que ser Sumo Pontifice, pues el Sumo Pontifice era uno solo, y los Pontifices muchos, como consta de San Juan cap. 11. 5. 47. dōde se dize: *Collegerunt ergo Pōtifices, & Pharisaei, & Sacerdotes;* y de otros textos del Evangelio. Estos Pontifices son los que en la Sagrada Escritura *Matth.* 26. 5. 7. se llamā Principes de los Sacerdotes, como enseña Cornelio à Lapide in *Luc.* cap. 3. 5. 2. y el mismo Cesar Baronio tom. 1. ad ann. 31. dize que eran veinte y quatro en numero, y que cada uno era cabeza de una congregacion de Sacerdotes, y por esso se llamaba su Principe; y assi no ay razón de impugnar, q̄ huviesse entonces uno de estos Pontifices, ò Principes de los Sacerdotes, q̄ se llamase Issachar, y que este exprobrasse à Joachin su esterilidad, como refiere el libro.

Lo que yo siento, es, que al libro se le debe dar el credito en la conformidad à lo que en su prefaciō dize el Autor. En ella dize, que la Historia, que à de referir, la sacò de un libro escrito en lengua Hebrea, en cuya prefacion se dezia lo avia compuesto San Mateo, y puestolo en el principio de su Evangelio; à la qual assercion dà el Autor esta censura: *Quodā*

*vetum sit, auctoris praefationis, & fidei Scriptoris committit. Ipse enim in hac dubia esse pronuntiosus, siquid falsa, non affirmo. Luego pone la forma en q̄ se puede dar credito al referido libro de que sacò la historia, diziendo: *Illud autem vivere dico, quod partium neminem negatuū pato, siue hoc vera sint, siue ab aliquo conficta Sacrosancta sanctorum Mariae magna miracula praefisse, maxima consecuta fuisset; & idcirco salva fide ab omnibus, quid Deū ista facere posse credūt, sine periculo anima suae credit, & legi posse. Y ultimamēte declara el modo cō q̄ sacò de esse libro su historia, por estas palabras. Denique in quantum recordari possum, sensum non verba Scriptoris sequens, & nunc eadem sentias non eisdem vestigijs incedens, nec quibusdam diverticulis ad eandem viam recurrrens, suo narrationis stilum tentabo, & non alia dicam, quā quae scripta sunt ibi, aut consequenter scribi potuerunt. Confiesa, pues el Autor deste tratado Historico, que aunque en lo sustancial de los sucesos, q̄ refiere, no escribió mas q̄ lo q̄ halló en aquel antiguo libro, en las circunstancias de ellos puso de suyo algunas cosas, q̄ en cōsequencia à ellos le pareció se podiā escribir acerca del modo cō q̄ sucedieron. De donde se vè, q̄ solo se debe dar credito de Historia à la sustancia de los sucesos, q̄ refiere, pero no à las circunstancias, ò modos de su acaecimiento, con q̄ los exorna, q̄ él llama diverticulos, pues en ponerlos solo siguió su discurso, en q̄ no es facil acertar por la variedad de modos cō q̄ pudierō suceder. Al modo del juicio q̄ hizo el Cardenal Belarmino, lib. de *Script. Eccles.* de las Historias de Simeon Metaphrastes: *Illud autē est observandū (dize) à Metaphraste scriptas fuisse Historias de vitis sanctorū, multis additis ex proprio ingenio; non ut res gesta fuerunt, sed ut geri potuerunt.***

En esta forma me persuado se debe dar credito à este tratado Historico, que se halla entre las obras de San Geronimo; pues dado, que el Santo no fuesse su Autor, la ingenuidad sinceridad, y zelo de la verdad Catolica, que el Autor muestra, junto con la venerable antigüedad, se solicita esse credito, como otros tratados de Padres antiguos; y en esta conformidad son sin numero los Autores, que con veneracion lo citan, y alegan. Y aun tengo por muy probable, que el libro escrito en lengua Hebrea, de donde el Autor dize sacò los sucesos, que refiere, es aquella Historia de la Virgen, de que hazen mención San Epiphanio, y San Gregorio Niseno; lo uno, porque la sustancia de lo que ellos refieren, como tomado de essa Historia, se halla en este tratado; lo otro, porque aquello de San Gregorio: *Audivi arcanam, & oculam quandam Historiam,* concuerda cō lo que el Autor deste tratado dize de aquel libro, in *princip. epist. ad Chromatium, & Heliodorum* donde hablando del modo con que se conservò escribe assi: *Liber scriptus Hebraicis litteris à viris religiosissimis habebatur, qui cum à suis prioribus per successus temporum susceperunt Hunc autem ipsum librum, nunquam alicui transferendum tradiderunt, textū ejus aliter adque aliter narraverunt.*

Pareciome conveniente, hallada esta ocasion, hazer esta digressiō de la autoridad, que tiene el referido tratado de *Nativit. S. Mariae*; porque nuestra Escritora pone en este Historia todos los sucesos en la sustancia, q̄ el tratado refiere, pero con diversidad

dad en algunas circunstancias, y modos de estos sucesos: y podia ocasionar algun reparo la conformidad en la sustancia, y diversidad en el modo, ò circunstancias desta Historia con aquel tratado; pues concordando con él en todos los sucesos, que singularmente refiere, parece le dà autoridad, para que por él se pueda impugnar la Historia en las circunstancias, en que dél discorda. Y assi á sido conveniente declarar la forma en que se debe dar credito, en cuya declaracion se ve, como la V. Madre concuerda en lo que el Autor de aquel tratado tomó de aquella Historia antigua, y venerable, escrita en lengua Hebrea, y solo discorda en lo q̄ el mismo Autor confiesa fue imaginacion, ò discurso propio suyo.

§. VII.

Bolviendo á nuestro proposito, digo, que deste tratado de *Nativitat. S. Mariae inter oper. Hieron.* consta, que S. Ana fue esteril asta que concibió á la Virgen. Concuerdan con él en esto San Gregorio Niseno, *Orat. de Nativitat. Christi.* San Juan Damasceno, *lib. 4. de fide, cap. 15. & Orat. 1. 2. & 3. de Nativitat. Virg. & Orat. 1. de dormit. Virg. Mar. S. Ildefonso, Serm. de Nat. Virg. S. Germano Orat. de present. & Orat. de Nat. Virg. S. Andres Cretense, Orat. 1. de Assumpt. Nicephoro, lib. 1. Hist. 6. 7. De dõde se sigue, q̄ si S. Ana ubiessse tenido mas hijas, que á la Virgen, avian de ser estas de menos edad, que la Madre de Dios. Y como Maria concibió á Christo luego que segun la edad fue apta para concebir, como sienten comunmente los Doctores fundandolo en la autoridad de los Santos Padres, San Gregorio Niseno, *Orat. de S. Christi Nativitat.* San Juan Damasceno, *de orthodox. fide, cap. 13.* San Germano, *Serm. de Present. Virg.* George Nicomediense, *Orat. de Present.* que dizẽ, que Maria fue presentada al Templo de tres años de edad, que en él estuvo onze, y consiguientemente q̄ de catorze se desposò con San Joseph, como expressa el tratado de *Nativitat. S. Mariae inter oper. Hieron.* y á pocos meses del desposorio concibió por obra del Espiritu Santo á Christo; todo lo qual afirma Nicephoro, *lib. 2. Hist. 6. 3.* de autoridad de Evodio Obispo de Antioquia, sucesor de los Apostoles; viene á ser, que si la Virgen ubiessse tenido hermanas hijas de su Madre S. Ana, los hijos de estas forçosamente avian de ser de menos edad q̄ Christo, nacidos despues de su Magestad.*

Consta, pues, que Simeon hijo de Maria de Cleophas, que por esso se llamó hermano del Señor, y sucedió en el Obispado de Jerusalem á Santiago el menor, nació muchos años antes que Christo: pues como refiere Eusebio, *in Chron. ann. 10. Trajan. & in Histor. lib. 3. c. 26.* de autoridad del antiguo Hegisippo, y aprueba la Iglesia, *die 8. Februar.* Este glorioso Santo Obispo Simeon padeció martirio siendo de edad de ciento y veinte años en el año dezimo de Trajano, que fue el de ciento y nueve del Nacimiento de Christo, de donde es preciso naciesse onze años antes que Christo. Lo mesmo se prueba de Santiago el menor hijo de Maria llamada hermana de la Virgen, ora sea la misma de Cleophas, ora otra; porque este Santo Apostol padeció marti-

rio, y murió en el año septimo de Neron, como de Eusebio, *in Chron.* y San Geronimo, *lib. de Scriptor. Eccles. in Iacobo,* tienen todos los Historiadores, que es el año de sesenta y tres del Nacimiento de Christo: y San Epiphanio *heres. 78.* con quien concuerda la Iglesia en el Oficio Ecclesiastico, *die 1. May, lect. 6.* dize que murió de noventa y seis años de edad; lo qual, si es assi, nació antes de Christo treinta y tres años. No se compone, pues, con las Historias, y escritos autorizados de la antigüedad que la Virgen tuviesse hermanas hijas de su Madre Santa Ana, antes por ellas se convence aquella opinion de falsa; pues conforme á ellas, ni Maria de Cleophas, ni Maria de Jacob lo pudieron ser.

Lo mesmo se convence de la otra Salomé por el testimonio de S. Hipolito Martir, q̄ trae Nicephoro, *lib. 2. Hist. cap. 3.* y es assi: *Tres fuere sorores Bethleemitica, filia Mathan Sacerdotis & Mariae conjugis ejus, sub Cleopatra, & Casoparis Persa Regno ante Herodis Antipatris, filij Regnũ; prima Maria, secunda Iobe, tertia Anna nomẽ erat. Nupsit prima in Bethleem Maria, & peperit Salomẽ obstetricẽ. Nupsit quoq; secunda vidẽ in Bethleem Iobe, & genuit Elizabeth: Nupsit postremo, & tertia Anna in terra Galilae, & protulit Mariam Deigenitricem, ex qua nobis natus est Christus.* Cõcuera cõ este testimonio el de S. Andres Cretense, *concion. de Nat. B. Virg.* que describiendo la Genealogia de la Virgẽ por parte de su Madre Santa Ana, dize: *Occurrit vigesimustertius Mathan à Davide, & Salomone. Is Mariam conjugem duxit à Tribu Juda, genuitque Iacob fabri patrem, ac filias tres, nempe Mariam, Sebe, & Annam. Atque Mariam quidẽ generat Salomem obstetricem. Sebe autem Elizabeth, at Anna Dei genitricem.* Conforme á estos testimonios Salomé no fue hermana de la Virgen, sino prima, hija de una hermana de su Madre Santa Ana. Veese, pues, como aquella opinion de los tres matrimonios de Santa Ana, y aver tenido fuera de la Virgen otras dõs hijas, Maria de Cleophas, y Salomé, no solo no se conforma con las Historias antiguas, y testimonios de los antiguos Padres, sino que por ellos se convence de falsa.

§. VII.

Prueban tambien los modernos la falsedad de esta opinion de otro principio; y es dezir, que segun los antiguos Padres Santa Ana concibió, y parió á la Virgen siendo ya vieja, y no solo por la esterilidad, sino tambien por la edad inepta para concebir naturalmente. De donde como sea constante, que la primer hija que tuvo Santa Ana fue la Virgen, no queda camino para dezir que tuviesse otras pues aunque Dios la ubiessse quitado para concebir á Maria Santissima el impedimento de la esterilidad, le quedaba para no concebir mas el de la senectud; y no seria conforme á razon dezir, que Dios obrò milagros, para que Santa Ana tuviesse mas hijas, y la escogida para Madre del mismo Dios no tuviesse la excelencia de ser unigenita.

Empero esta razon no tiene lugar en la doctrina de nuestra Escritora; porque en el num. 720. desta primera Parte dize, que Santa Ana parió á la Virgen siendo de edad de quarenta y quatro años; y es cierto

cierto que esta edad no es tanta, que por ella no pudiesse naturalmente bolver à concebir, y parir otras hijas. Ni en esto se opondre la V. Madre à la doctrina de los Santos Padres: antes està muy conforme à ella. Y à la verdad me admira la seguridad, cõ q̄ muchos modernos atribuyen à los Padres antiguos la assercion de la senectud de Santa Ana, tal, que por ella fuesse milagro cõcebir à la Virgen; pues en ninguno de los que tratan de los Padres de Maria Santissima, y el modo de su Concepcion se halla cosa semejante. San Epiphanio, in *Encomio B. Virg.* solo dize, que por las oraciones de Joachin, y Ana les cõcedió Dios tal Hija; y *lib. de Har. hares. 79.* que à Joachin le fue anunciada su Concepcion. San Gregorio Niseno, *Orat. de S. Christi Nativ.* de solo el Padre de la Virgen afirma la senectud, y de la Madre sola la esterilidad: *Insignis quidam* (dize) *in illa exacta secundum legem vivendi ratione, & nobilitate propter summam virtutem Pater Virginis erat: sed expertus sobolis consensuebat, propterea quod conjux ejus ad liberorum procreationem apta non esset.* Lo mismo dize S. Ilesonfo *Serm. de Nativ. Virg. Maria. Virgo non sic est nata sicut solent pueri vel puella nasci: sed de Anna sterili, & patre jam senes.* S. Juan Damasceno tratando en muchos lugares del milagro de concebir Santa Ana à la Virgen, como *lib. 4. de fide, c. 15. Orat. 1. 2. & 3. de Nativ. Virg. Orat. 1. de dormit. Virg.* en todos ellos dize, que Santa Ana era esteril, y en ninguno que fuesse vieja, ni dize palabra de donde se pueda inferir; porque aunque *Orat. 2. de Nativ.* dize, que concibió à la Virgen, *post diuturnam sterilitatem;* con lo qual concuerda San Germano, *Orat. de Present. Virg.* donde dize en nombre de Santa Ana: *Inventa sum sterili, & infertili multis annis;* para la verificacion plenissima desto basta, que en veinte años de matrimonio con San Joachin no ubiesse concebido, como refiere el tratado de *Nativ. S. Mar. inter oper. Hieron.* que dize de los Santos Joachin, y Ana: *Ita isti Deo chari, hominibus propter annos circiter viginti castum domi conjugium sine liberorum procreatione exercebant.* San Andres Cretense, *Orat. 1. de Assumpt. Virginis. & in Can. educto de Concept. Virg. Mar.* y otros Padres antiguos de sola la esterilidad de Santa Ana hazen mencion, pero no de su senectud. Y si alguno de menos autoridad dize, que Maria Santissima nació de Padres viejos, para esse modo de hablar basta que el Padre en la verdad lo fuesse, y la Madre de quarenta y quatro años de edad, y veinte de matrimonio infecundo: mas no creo se hallará Padre antiguo, que asserme tal senectud de S. Ana, que por ella fuesse milagro concebir à la Virgen. De donde con razon se desestima lo que escribió Jorge Cedreno, in *Compend. Histor.* que Santa Ana murió de cerca de ochenta años de edad, onze despues que parió à la Virgē, de donde se sigue, que la pariesse de cerca de setenta; pues afirmar un Historiador moderno con tanta determinacion de cosas tan antiguas, sin fundar su assercion, como no la funda, en testimonios de la antiguedad, ni poderlo hazer, parece mas echarse à adivinar que historiar.

Concuera, pues, maravillosamente lo que por luz Divina escribió la V. Madre, con lo que dexarõ

escrito por la Historia antigua, y tradiciones los Santos Padres. De/de el num. 171. refiere las oraciones de San Joachin, y Santa Ana, por las quales les cõcedió Dios tal Hija, y desde el num. 179. la anunciacion, que de la Concepcion se hizo à estos Santos casados, conforme a lo que dize S. Epiphanio, y es comun de los Santos. Que San Joachin envejeciesse sin hijos, ò fuesse ya viejo, quando engendrõ à la Virgen, como dizen S. Gregorio Niseno, y San Ilesonfo; lo escribe, num. 668. donde dize, que siendo de edad de setenta y seis años tuvo essa Primogenita. La esterilidad de Santa Ana, que predicã todos los Padres citados, y por la qual hazen su concepcion milagrosa, la enseña ilustremente desde el num. 211. Lo que enseñan San Juan Damasceno, y San Germano de ser la esterilidad de Santa Ana diuturna, ò experimentada por muchos años, con la determinacion, que pone el tratado de *Nativ. S. Mar.* de aver estado casada cõ S. Joachin veinte años sin tener hijos; lo escribe en el num. 171. y en el setecientos y veinte, donde pone la edad de Santa Ana, repartida en esta forma: *Viviõ Santa Ana cinquenta y seis años, repartidos dessa manera: de veinte, y quatro se casõ con San Joachin, veinte estubo casada sin successõ, y en el quarenta y quatro parió à Maria Santissima, y doze que sobreviviõ de edad de esta Reyna, que fue on tres que la tuvo en su compania, y nueve en el Templo, hazen cinquenta y seis.* Esta determinacion, y particion de años no se halla en los Santos Padres, ni se pudo en estos tiempos saber sin revelacion; mas ya se vè quan conforme es à lo que ellos enseñaron, y quan verisimil en suposicion de lo que ellos escribieron. Consta, pues, de lo dicho, que la referida razon de los modernos carece de fundamento: y assi solo por las antecedentes se prueba esta parte de nuestro assumpto.

§. IX.

LA ultima, de la mayor congruencia en que la Madre de Dios fuesse unigenita de sus Padres, en quien unicamente se empleasse todo su paternal amor, y cuydado, y que fuesse hija de Madre tã casta, que aviẽdo recebido el beneficio de tan admirable hija, no tratasse de otras bodas, ni atendiesse à sensuales deleytes; es tan clara por si mesma, que no necessita de ponderacion. Ilustrala empero la antigua autoridad de Fulberto Carnotense: *Ser. 3. de Nativ. Virginis.* donde hablando de los Padres de Maria, dize: *Felix qui non plures, sed unam promeruit suscipere natam, que unicum conciperet, & proferret Dei filium. Nec enim decebat, ut hujus singularis Virginis Santissimi Progenitores sedarentur plurimorum propagine filiorum, quierant futuri unice. Matris Domini provisoros, & educatores egregij.* Estas son las razones por donde independentemente de lo que se escribe en esta Historia se prueba la verdad de aver sido Santa Ana sola una vez casada, y Maria Santissima unigenita de sus Padres.

Esta mesma verdad se infiere con casi evidencia moral de lo que en esta Historia se escribe: porque diziendose en ella, que Santa Ana fue naturalmente esteril asta la Cõcepcion de la Virgen, y que desde ella se quedõ con la misma esterilidad, no queda

queda camino de afirmar, que tubiese mas hijas, sino diziendo, que Dios volvió á repetir el milagro, que hizo con ella en la Concepcion de la Virgen, para que tubiese mas hijas, quitando à Maria Santissima la excelencia, y similitud con su Hijo de ser unigenita de su Madre; la qual asserció por sus terminos parece del todo improbable. Y diziédo se en la misma Historia, part. 1. num. 83; que Santa Ana tubo revelacion Divina de que su Hija Maria avia de ser Madre del Messias prometido, verda dero Dios y hombre, atéta la santidad, y virtudes de esta Matrona Santissima, y lo demàs que de ella en esta Historia se refiere, es del todo improbable segun ella, que se volviéssse á casar despues que murió San Joachin.

No puede aver duda, que el entendimiento de nuestra Escritora tan ilustrado por la ciencia infusa, que se supone tenia, vió la fuerza destas consecuencias; y que en suposicion de la revelacion Divina, que tenia de aquellos principios, fue para ella esta verdad de ser Santa Ana unigenita, y Maria Santissima unigenita, como conclusión Theologica. Empero como no se le reveló expressamente la conclusion, sino solos los principios, que juntos con otros Theologicos la inferen, obró fidelissimamente en no afirmarla en el lugar notado: porque como consta del num. 10. desta 1. part. la mandó el Señor, que escribiesse solo en esta Historia las verdades, q le fuesen reveladas; conforme à lo qual num. 678. dize: *Escribo solo aquello que se me va enseñando, y dictando, ó lo que la obediencia algunas vezes me ordena, que pregunté, para mejor tejer esta Divina Historia. Y en las cosas que escribo no còveniente introducir disputa: por que desde el principio, como entonces dixó, entendi del Señor, que queria escribiesse toda esta obra sin opiniones, sino con la verdad, que la Divina luz me enseñava.*

Persuadome, que fue singular disposicion Divina el no revelar à la V. Madre expressamente, y en terminos la verdad referida, y ordenar escribiesse lo que está en la clausula notada; para q con este exépllo se conociesse la pureza, con que se escribió esta Historia por sola la Divina luz sin mezcla de dicitur o humano; pues aun una verdad tan fundada, y autorizada por los escritos de los Padres, y Doctores Catolicos, y que tan urgentemente se seguia de lo que la Divina luz dejaba declarado, y no se afirmó en esta Historia, sino que se suspendió su assercion llegada la ocasion de escribirla, solo por no averse revelado expressaméte à su Escritora. De dōde consta lo que al principio de la Nota dije, que en la conferencia de los lugares, de que se formó la razon de dudar, avia mas que admitar, que cōponer.

NOTA XXXVI.

TEX. San Joseph desde doze años de edad tenia echo voto de castidad. Num. 75 2.

§. I.

DE esta clausula se infiere, que San Joseph hizo voto de castidad antes que la Virgen Santissima lo hiziesse: porque en el mismo numero se

dize, q Maria se desposó con Joseph siendo su Magestad de edad de catorce años, y el Santo de treinta y tres; de donde consta, que nació S. Joseph diez y nove años antes, que la Virgen, y consiguientemente que si, à los doze años de su edad hizo voto de castidad, lo hizo siete años antes, que Maria Santissima naciesse. El cōsiguiente parece tiene dificultad porque muchos eruditos Modernos, especialmente de la gravissima, y doctissima Religion de la Compania de Jesus sienten, que es constante doctrina de los Padres, que la Madre de Dios fue la primera que hizo voto de virginidad. Las autoridades de los Padres, y lugares de Doctores antiguos por este sentir recogió entre otros plenissimamente el Padre Paulo Serlogo, tom. 2. in *Cant. vestigar. 20. secta 2. & tom. 1. Anteloq. 7. sect. 12.*

Empero ningun docto ignora la renidissima controversia, que acerca de este punto à avido, y ay en este siglo, defendiendo la gravissima, y antiquissima Religion de nuestra Señora del Carmen, que en el Testamento viejo, Elias, Eliseo, Geremias, y otros hizieron voto de virginidad. De lo qual entre otros se puede ver el Padre Fray Francisco Bonæ Spei: in *opere specialì de visione Elie de Immac. Concept. Virg.* Donde eruditamente recoge las autoridades de Padres, y antiguos Doctores por esta parte, y responde à las que se alegan por la opuesta.

§. II.

NO es necesario subscribir à esta parte para la defensa de la clausula notada, ni conveniente reducir la doctrina desta Historia, q se escribió como revelada, à particulares opiniones, quando sin embarazo puede correr en todas. Por esto para mostrar, que la revelacion privada, que refiere la clausula, de aver echo S. Joseph voto de castidad à los doze años de su edad, y consiguientemente antes que naciesse la Virgen, no tiene oposicion alguna cō las doctrinas de los Padres, ni con alguna excelencia, que ellos prediquen de la Madre de Dios, me valdré solo del juicio, que desta materia ingenuamente hizo uno de los mas graves Autores de la sentencia opuesta.

Este es el Padre Francisco Suarez, que tom. 2. in 3. part. disp. 6. sect. 3. aviendo propuesto cōtra su sentencia de la primacia en tiempo del voto de virginidad de Maria Santissima las objeciones, que en favor de la opinion contraria se hazen tomadas de lo que muchos Padres dizen de la observãcia de la virginidad, que tubieron algunos en la ley antigua, responde estas palabras: *ad has objectiones nihil aliud habeo, quod respondeam, nisi rem hanc esse incertam, & nō admodum ad Desparat laudes pertinere. Quod enim ipsa perfectum votum virginariae emiserit, ad perfectionem ejus pertinet: quod vero ante ipsam nullus hoc fecerit, ad ejus commendationem non admodum refert. Illud vero certū est, Sacra Scriptura de nullo alio colligi posse ante virginem hoc votum emississe. Et hoc sensu ut minimum erit etiam certum, ipsam esse primam in virginitate vovendam. Deinde dici etiam potest prima, que proposita est tanquam dux, & exemplar hujusmodi voti; & hunc existimo esse sensum Patrum. Adde tamen forte esse etiam*

etiam in re ipsa fuisse primam quia omnia, qua in contrariū proponuntur facie expedi possunt.

Conforme à este juicio de varon tan erudito, y docto, se muestra, que nuestra clausula no tiene embarazo, ni inconveniente alguno, discutiendo por las partes de su resolucion. Porque lo primero en dezir, aviendo examinado las autoridades que se alegan por la una, y otra parte, que es cosa incierta, si Maria Santissima fue la primera en tiempo, que hizo voto de virginidad, ò aya avido alguno otro q lo hiziesse primero, confiesa que no ay autoridad, que convenza la una, ò otra parte: y siendo este negocio de echo, cuya noticia solo por autoridad se puede tener, se halla sin oposicion ponderable qualquiera de las partes; y assi no la puede tener la revelacion de aver S. Joseph echo voto de castidad antes que lo hiziesse, ni naciesse Maria. Lo que dize, q es cierto, esto es, que de la Sagrada Escritura no se puede colegir, que alguno ubiesse echo voto de virginidad, antes que la Virgen; y que ella es la primera, de quien por la Escritura se colige lo hizo; es claro, q no se opone à nuestra clausula, pues en ella no se escribe el voto de San Joseph, como colegido de la Sagrada Escritura, sino como recebido por revelacion privada. Tan poco se opone à este voto el sentido, que confiesa tienen las autoridades de los Padres, que se alegan por la primacia del voto de Maria Santissima; porque aviendo sido el voto de S. Joseph oculto, y manifestadose el de la Madre de Dios à la Iglesia por lo que escribió S. Lucas refiriendo su Anunciacion: *Quomodo fiet istud, quoniam virum non cognosco?* Es cierto, que no obstante, que se ubiesse echo el de San Joseph antes en tiempo, fue Maria la primera que se propuso como Capitana, y exemplar del voto de la virginidad à los Fieles. Y constando tambien por esta Historia, 1.ª part. n. 760. que Maria Santissima no supo que S. Joseph avia echo este voto, asta que de pues de desposados aviendole manifestado esta Señora à su Esposo su voto de virginidad, el le declaró el suyo; queda, que Maria Santissima sin tener exemplar antecedente, à quien imitasse, hizo su voto, que es lo sumo, que con razon se puede pensar intentaron los Padres.

Ultimamente, que el dezir, que S. Joseph hizo voto de castidad antes q naciesse la Virgen, no quite, ni disminuya excelencia alguna desta Señora, consta, porque fuera de lo que dize el Padre Suarez, que la primacia en tiempo de este voto pertenece poco à los loores de la Madre de Dios, lo q en esta primacia pudo aver de excelencia, es que fuesse tanto el amor de Maria à la pureza Virginal, que no teniendo exemplar à quien imitasse en consagrar à Dios por voto su virginidad, antes siendo entre los Hebreos, por el carnal sentido, à que avian violentado la ley, afrentoso el celibato, venciesse esta dificultad y abriessse camino cō su voto à consagrar à Dios la virginal continencia; que esta es la excelencia que insinuan los Padres, declaró S. Anselmo, *lib. de excellent. Virg. cap. 4.* y pondera Hugo de S. Victor, *lib. de perpet. Virg. B. M. sub finem;* y es claro, que à esta excelencia no se opone el voto referido de

S. Joseph, ni la disminuye en algun modo, porque como se à dicho, quando Maria Santissima hizo voto de virginidad no tubo noticia del voto de S. Joseph, que estaba oculto en su pecho; y assi ni le pudo ser exemplar, ni dar aliento para aquella accion tan heroyca: con que ella tubo toda la excelencia, que tubiera, si Joseph no ubiesse echo este voto.

Ni disminuye la gloria de esta accion el que San Joseph hiziesse otra semejante consagrando à Dios por voto su virginidad en las mesmas circunstancias; pues fuera de la casi inmensa distancia en la perfeccion del acto, el voto de castidad tan temprano de Joseph, y su excelencia se ordenò todo à la mayor gloria de la pureza Virginal de la Madre de Dios, como en general se dize en la 2.ª part. desta Historia; n. 412. *Que todos los dones, y beneficios recibidos de la mano del Altissimo le avian venido à Joseph por Maria, y para ella; los de antes de ser su Esposo, por averle elegido el Señor para esta dignidad; y los que entonces le daban, por averlos ella granjeado, y merecido.* De dōde como S. Gerónimo, *lib. in Helvid. prope fin.* arguyendo contra el insolente Herefiarca Helvidio, que negaba la perpetua virginidad de la Madre de Dios, no contento con mostrarla siempre Virgen, declaró la excelencia de su Virginal pureza probado que por Maria avia sido tambien Joseph su Esposo siēpre Virgen: *Tu dicis, Mariam virginem non permanisse. Ego mihi plus vendico, etiam ipsam Joseph virginem fuisse per Mariam, ut ex virginali conjugio virgo filius nasceretur.* Assi nuestra Escritura declarando, que disputo Dios por Maria, y para ella, que hiziesse San Joseph voto de castidad siēdo de edad de doze años, mostrò la singular eminencia de la pureza virginal de esta Señora: pues por ella ordenò la Divina providencia, que el escogido para su Esposo tan de antemano, y de tan tierna edad tubiesse su castidad consagrada, y como afiançada por la Religion del voto. Y assi se vé, que la V. Madre en la clausula notada, no solo no minorra la excelencia del voto de la virginidad de la Madre de Dios predicada por los Santos Padres; sino que *plus sibi vendicat.*

NOTA XXXVII.

TEX 1 porque la determinacion, y proposito de cosas grandes, sino llegan à la execucion serian apariencia y sin efecto, por esso dize, *Ec. Num. 787.*

S. I.

NO ay duda, que la determinacion, y proposito de cosas grandes del servicio de Dios es de su naturaleza acto virtuoso, y configuientemente, teniendo las demàs condiciones necessarias para el merito, meritorio de la vida eterna, aunque no llegue à la execucion de lo determinado, ò propuesto. Alaban las Divinas Letras estos propósitos, y deseos, como actos de virtud dignos del Divino agrado. Varon de deseos llamó à Daniel el Angel en alabanza de su virtud: *Noli timere vir desideriorum;* para tibi le dixo, *Dan. 10. v. 19.* y le declaró que estos deseos le avian merecido que se le revelassen los Divinos secretos: *Ego autem veni (le dixo) ut indicarem tibi*

bi, *quia vir desideriorum es*. Dan. 9. v. 23. Donde Lauré-
cio Justiniano, *lib. de disc. & persic. cap. 6.* reparò, que
segun la sentencia del Angel se prefirió el merito
de los deseos que el Profeta tenia, al de las obras,
q̄ executava: *Non merui* (dize) *secrta scire celestia Pro-*
pheta Daniel, quia cōcupivi, dicente Angelo: Ego autē veni,
ut indicatē tibi, quia jejunavit, sed quia vir desideriorum es.
La determinaciō no executada de Abrahā en el Sa-
crificio de su hijo, la reputò Dios para el merito, co-
mo si ubiesse llegado à execucion: *Quia fecisti hanc,*
& non pepercisti unigenito filio tuo propter me, le dixo Ge-
nes. 22. v. 16. Y es convenientissimo à la piedad Di-
vina, que si Dios reputa la determinacion, y propo-
sito de la obra mala no executada, como si llegasse
à execucion para el demerito; segun aquella sentē-
cia de Christo: *Matth. 5. v. 28. Qui viderit mulierem ad*
concupiscendum eam, jam machatus est in corde suo, repete
tambien la determinacion, y proposito de la obra
buena no executada, como si llegasse à execucion,
para el merito: *Nisi forte* (dixo muy del proposito S.
Bernardo *Epist. 77.*) *putetur in malo, quam in bono effica-*
cior inveniri voluntas apud Deum, quia charitas est, & prom-
ptior esse ad ulciscendum, quam ad remunerandum reputetur
miserans, & miserator Dominus. De donde es sentēcia
recibida la que expressò Casiano, *lib. 4. de institut. re-*
mittantur, cap. 19. diciendo de Dios: *Qui non solum pro*
operacionis effectu, sed etiam pro voluntate, ac voti desiderio,
aut premium reddet, aut panam.

De la doctrina referida se toma la razon de du-
dar acerca de la clausula notada: porque diziendo-
se en esta, que la determinacion, y proposito de co-
sas grandes (entiendese del servicio de Dios como
conta del contexto) sino llegan à execucion, son a-
pariencia, y sin efecto, parece, q̄ se niega el merito de
essa determinacion, y proposito, contra aquella do-
ctrina; pues estando que aquellos actos de volū-
tad sean meritorios, es cierto, que con solo acabar en
gracia la persona, q̄ los tubo, tendrán el efecto pres-
tantissimo de la gloria, ora ayan sido mortificados
por alguna culpa subsequente, y despues revivido
por la gracia final, ora ayan perseverado asta el ter-
mino vivos por la gracia. Y aun se puedē hazer dōs
reparos en la palabra *apariencia*: uno que llamando
aparente solo aquello, que parece, y no es, no se des-
cubre camino por donde aquella determinacion, y
proposito, que verdaderamente son actos de volū-
tad honestos, y acceptos à Dios, se puedan dezir cō
razon *apariencia*. Otro que siendo aparente solo a-
quello que engaña, ó es acto para engañar cō ex-
terior especie, no parece como se pueda acomodar
à la determinacion, y proposito, que son actos inte-
riores de voluntad.

Con todo esto tengo por cierto, que la clausula
notada contiene doctrina verdadera consentanea à
la Sagrada Escritura; Sātos Padres, y Doctores Ca-
tolicos. Para mostrar esta verdad lo primero decla-
raré el sentido legitimo de la clausula conforme al
intento de la Escritura, lo segundo comprobaré su
consonancia à la Escritura, Padres, y Doctores.

Q Uanto à lo primero advierto, que las deter-
minacion es, deseos, y propósitos de hazer o-
bras del servicio de Dios, por dōs medios puedē no
llegar à execucion. Uno precisamente por falta de
poder, ù ocasion de executarlas, desuerte, que el de-
seo sea de tal eficacia, que si estubiera en la potestad
del que lo tiene la obra, en virtud de ella la executaria
y sino la executa es precisamente, ò porque no lle-
ga la ocasion, ò porque llegada no tiene poder. O-
tro por falta de voluntad; desuerte, que llegada la
ocasion de executar la obra deseada, ò propuesta, y
estando en su potestad el executarla, no lo haze, ò
porque el proposito concebido es de tã poca firme-
za, que à vista de la dificultad presente se muda, ò
enflaqueze, ò porque esse proposito desde su princi-
pio era de tal ineficacia, que se podia componer cō
voluntad eficaz de lo opuesto. Conforme à esto las
determinaciones, y propósitos, que no llegan à exe-
cucion son en dōs generos: unas se pueden llamar
eficaces quanto es de sí, porque son de tal fortaleza,
q̄ en su virtud sin duda se executaria la obra si lle-
gasse la ocasion, y tubiesse el operante poder: otras
ineficaces, en el modo explicado.

Adviento mas, que las determinaciones, y propo-
sitos de hazer obras del servicio de Dios, fuera de
estas mismas obras pueden tener dōs efectos: uno
correspondiente à la razon precisa de merito, que
tiene en sí, por ser acto honesto con todas las con-
dicion; requisitas para essa razon: otro correspon-
diente à la virtud, que tiene por ser determina-
cion, y proposito de hazer actos exteriores de me-
ritoprecio de sí mismo, fuera de estos actos, por la
razon precisa de merito puede tener el efecto del
premio correspondiēte, como los demās actos me-
ritorios; por la razon de ser determinacion de la vo-
luntad para aquellos actos puede tener el efecto de
adquirir la virtud de la humildad.

Al proposito: lo primero es cierto, que la clausu-
la notada no abla de las determinaciones, y propo-
sitos del primer genero, esto es, de aquellas q̄ quan-
to es de sí son eficaces, y no llegan à execucion pre-
cisamente por defecto de ocasion, ò potestad en el
operante; pues consta de lo que se sigue en el Tex-
to, que abla de determinaciones, y propósitos, à que
el operante puede aplicar la mano de la execucion,
como se puede ver. Lo segundo, que à las determi-
naciones, y propósitos de cosas grandes, que no lle-
gan à execucion, no por defecto del poder, sino por
falta de voluntad, no les niegue la clausula la ver-
dad de ser actos acceptos à Dios, y meritorios cō-
curriendo las demās condiciones necesarias para
el merito, ni consiguiētemente el efecto correspon-
diente à esta razon precisa, si se junta con la gracia
final; consta, porque el intento solo era tratar de es-
tos propósitos, no en quanto à la razon de merito
comun à los otros actos meritorios de la voluntad,
sino en quanto à la razon especial de ser determi-
naciones de hazer, y en orden à los efectos, q̄ pue-
de

de mirar esse respecto; y por esso en otra ocasion q̄ se ofreció ablar de estos propositos quanto à la razón comun de merito, expressamente se la concede nuestra Escritora. En la tercera parte de esta Historia, num. 128. señalando la razón, porque Christo reprehendió especialmente à San Pedro en el Huerto por averle dexado llevar de la passion del sueño; dize fue porque se avia señalado en las protestas, y esfuertos de que moriria por el Señor: y añade: *Que tambien le reprehendió, porque con aquellos propositos, y ofrecimientos, que entonces hizo de corazón, mereció ser reprehendido, y advertido entre todos: porque sin duda el Señor à los que ama, corrige y los buenos propositos siempre le agradan, aunque despues en la execucion desfalzamos, como le sucedió al mas fervoroso de los Apostoles San Pedro.*

Es, pues, el sentido legitimo de la clausula notada, que las determinaciones, y propositos de cosas grandes del servicio de Dios, que no llegan à la execucion, no por defecto de ocasion, ò poder en el operante, sino por falta de voluntad, son apariencias, y sin efecto; esto es, ninguno tienen correspondiente à la razón especial de ser determinaciones de hazer, y à la virtualidad, que esta razón indica. Este sentido contiene verdad llana; porque siendo aquellas determinaciones, y propositos de tal calidad, q̄ llegada la ocasion de executar lo propuesto, y estando en potestad de el operante el executar lo, voluntariamente, ò lo omite, ò haze lo contrario, es cierto, que son tales, que admiten en la ocasion voluntad eficaz, ò formal, ò interpretativa de lo opuesto à lo que se propuso; y assi no solo carecen de el efecto de las obras propuestas, y de los que à su execucion se consiguen, sino de los que tienen las determinaciones, y deseos, que aunque no se executen por defecto de poder, ò ocasion, son quanto es de si eficazes, como son radicar, y aumentar las virtudes, destruir los vicios, fortificar el alma, y adelantarla en el camino de la perfección; y como estos, y aquellos efectos son solos los que corresponden à las determinaciones, y propositos de hazer segun esta especial razón, es consiguiente, que en esta consideracion aquellas determinaciones, y propositos ineficazes ningun efecto tengan.

Y aunque se diga, que dexan en la voluntad alguna habitualidad de dexar lo bueno, como essa se junta cõ otra mas fuerte de no quererlo hazer, que dexa el acto eficaz, queda el alma por estos deseos, que pudiendo no quiso executar, habituada à proponer, y no querer executar lo propuesto, y se halla con una habitualidad de resistir con eficacia à los buenos deseos; y este segundo efecto haze que no se compute para el aprovechamiento el primero.

§. III. Y ultimo.

Que esta doctrina sea consonante, à lo q̄ conforme à la Escritura enseña los Padres, y Doctores Mysticos, se prueba. *Proverbiorum 13. vers. 4.* dize el Sabio: *Vult, & nõ vult p̄ter: anima autē operantiũ impinguabitur.* Habla segun el V. B. da, y la glossa or-

dinaria del perezoso en las cosas espirituales: *Resto pigri vocabulo (dizen) denotatur, qui vult regnare cum Dominis, & non p̄ter: cõ: delectantur premia, cum pollicentur, deterrēt certamina, cum jubentur.* De este dize el Sabio q̄ quiere, y no quiere: quiere ineficazmente en el proposito, y eficazmente no quiere en la execucion: y por esso cõtraponiéndole al q̄ obra, le niega los efectos que este consigue, que son la fortificación, y aumento de la perfección del alma. Por esso comunmente los Padres predicán, que en el que puede, no aprovecha el querer, sino se le llega el obrar. S. Ambrosio, *lib. 2. offic. c. 30.* dize: *Non satis est bene velle, sed opus est bene facere.* S. Gregorio in *Psal 7. penit.* *Nõ sufficit bene velle, nisi sequatur & facere.* S. Ephren, *lib. de Divina grat. Novi per multos optare, se gratia filios esse; sed quid illis prodest velle, nisi accedant & facta?* Látamente prueba S. Buenavetura, *lib. 2. de profectu Relig. c. 2. io. 7.* que para adquirir la perfección no aprovecha la voluntad, si es tal, que ò por horror de la dificultad, ò por tibieza, no aplica con efecto à la execucion de la obra deseada. Y San Bernardo, *serm. 2. de altitud. & bas. Cordis* enseña, que para aprovechar an de ser los propositos, y deseos constantes, y eficazes. De donde es sentencia constante entre los Mysticos, q̄ en el camino espiritual desear, y no obrar, proponer y no executar pudiendo, es querer correr con un solo pie, y volar cõ sola una ala. Expressòlo illustremente el Padre Jacobo Alvarez de Paz de *vita Spirit. tom 1. lib. 5. c. 2.* por estas palabras: *Desideria virtutis sine virtutis operibus non sufficiunt. Eset enim velle una tantum pede progredi, & una tantum ala volare. Et scriptũ est: Desideria occidunt pigrum: desideria nempe sola, & bonis operibus destituta, quia nullus aut precepto, aut obligationi solo desiderio satisfacit, quando adest facultas operandi. Nec desideria sunt efficacia, quã (nullo impediẽte) intra mentẽ continent, & bona concupita nõ implent. Sequantur ergo perfectionis desideria, virtutis actiones, que in anima vitia destruant, & immoderatas passiones comprimant, & eam paulatim ad puritatem, & perfectionem attollant.* Ya se ve quan conforme es à esta doctrina recibida la clausula notada entendida en el legitimo sentido, que intentò la Escritora.

Ni contra ella es la doctrina, en que se fundò la razon de dudar: Porque como se à visto la V. Madre no niega a los deseos, y propositos de cosas grandes en el servicio de Dios, q̄ no llegan à execucion (aun ablando, como abla, de los q̄ no se executan por falta de voluntad) la razón de meritorios concurrentiendo las demás condiciones requisitas para el merito, ni consiguientemente el efecto conseguido à esta razón llegandose la condicion necesaria para el. Y aunque parece, que nõ se cõpone la depression, que haze la clausula de las determinaciones, y propositos de cosas grandes, que no llegan à execucion, llamados apariencias y sin efecto, con la alabanza q̄ les dan los Textos de la Escritura alli alegados; es cierto q̄ se cõpone muy biẽ. Porq̄ la clausula como se à mostrado abla de los deseos, y propositos, q̄ no llegan à execucion por falta de voluntad en el q̄ puede obrar; y de estos tambien abla cõ depression la Escritura: *Proverb. 21. v. 25.* dize: *Desideria oc-*

La muerte del peregrino atribuye a los deseos; y dando la razon declara q̄ habla de los deseos, q̄ no llegá a executiõ por no querer obrar el q̄ los tiene: *Nulunt enim quidquam manusejus operari*, dize. Mas los deseos no executados, que alaba en los Textos alli alegados la Escritura, son los que son quanto es de si eficazes, y si no llegan a executiõ no es por falta de voluntad, sino precisamente por defecto de ocasion, ò potestad. Vese claramente en la determinacion de Abraham de sacrificar á su Hijo, que sin duda llegaria a executiõ, si Dios no se la impidiese. Y que este genero de deseos sea tambien el que alabò el Angel en Daniel, lo declarò Laurécio Justiniano en el lugar alli alegado, donde inmediatamente profigue: *Et quis verbis potest propalare Sanctorum desideria? Soti experti norunt amantium affectus, quam sape desiderio patiuntur, dilaniantur, uruntur, occumbunt. Quod si laceret, non segnius sustineret actu, quã desiderijs concupiscit.*

Los deseos de este genero son los que se reputan por echos quanto al merito, porque quanto es de si pusieran en executiõ la obra deseada, y assi en si mismos (procediendo de la cõtroversia de si ay particular merito en la obra imperada) tienen la misma estimabilidad, que si se juntaran con ella. Y aũ que los deseos no executados por falta de voluntad puedan ser meritorios, es su merito de tanta inferioridad respecto del de aquellos, que no se reputa para la celebrada alabanza; y cuydá mas las Sagradas Letras de ponderar el daño, que haze a la alma la voluntad eficaz de no hazer la obra buena deseada, que de declarar el merito del ineficaz deseo.

Ni los reparos echos en la razon de dudar sobre la voz *apariencia* son de alguna monta. No el primero; porque siendo los deseos, y propósitos ineficazes, por ser determinaciones de hazer, una muestra, y como señal de que la voluntad aplica la potècia executiva à la obra, y de que esta se seguirá con efecto, es cierto, que en los que no los executan por defecto de la voluntad eficaz, parecen lo que no sõ y de ai congruamente se pueden llamar *apariencia*. Por esto muchos Mysticos comparan estos deseos, y propósitos à los Soldados pintados, que estan siempre con la espada levãtada sobre el enemigo, y nunca executan el golpe; y à este proposito aplican aquello del Psalmo 38. v. 7. *Veruntamẽ in imagine pertransit homo*: pues à muchos hombres en esta imagen, y pintura formada de estos deseos se les passa la vida sin llegar á la verdad de las obras. En esta forma declara la misma V. Madre la voz *apari-*

encia, en el lugar de la clausula con el exemplo que le ofreciò la materia de que trataba, que era declarar de la Madre de Dios lo que dize el Sabio de la muger fuerte ad v. 10. *digiti ejus apprehenderunt fulgur*: donde dize, que Maria no fue *aparente*, como lo fuera la muger, que estuviessse con la rueca en la cinta, pero ociosa, y sin apretar el uso.

Y de aqui se excluye tãbiẽ el reparo segũdo: porq̄ aunque aquellos deseos, y propósitos ineficazes por ser actos interiores no sean actos para engañar à otros, por ser determinaciones de hazer en la forma explicada, son muy à proposito para engañarse el q̄ los tiene a si mismo: pues es comun peligro de los hombres engañarse a si mismos con afectos, que tienen *apaciencia* de obrar, y no llegan à la verdad de las obras; segun aquella sentenciã de Santiago: *Estote factores verbi, & non auditores tantum fallentes vos metipsos*. Iacob. 1. v. 22. Por esto el M. Avila *super audi filia* c. 6. comparò à estos à los que sueñan, que hazen cosas grandes; pues como el q̄ sueña alli imagina q̄ obra, y nada haze, assi estos se persuaden, q̄ aprovechan, y en nada se adelantan. Es muy à proposito aquello *1 sai. 26. v. 8. sicut somniat essurius, & comedit; cum autem fuerit exurgens factus vacuus est animus ejus*, pues a cõtece à estos los mismos, que al que dormiendo ambriento sueña, que come; porque como este mientras dura el sueño se persuade que se alimenta y en despertando se halla sin sustancia; assi los que tienen estos propósitos ineficazes suelen entrar en el sueño del engaño de que su alma se alimenta, y solo quando despiertan de esse letargo à la luz de la verdad conocen la flaqueza, y desmayo de su espíritu. Y es tan peligroso este engañoso sueño, que suele ocasionar la muerte eterna, pues passada en el la vida llega el termino sin las obras necesarias para la salvacion: Que es lo que avisò el Sabio en aquella sentenciã arriba alegada: *Desideria occidunt pigrum, &c.* Segun la exposiciõ de Cornelio á Lapide, que entendiendo la de los espiritualmente pereçosos dixo de ellos: *Qui cum salutem desiderant, & tamẽ labores bonorum operum subire detrectant, desiderando, & nihil praterea agendo incidunt in mortem animo, & tandem etiam in mortem eternum*. Y S. Geronimo sobre aquello: *Matib. 24. v. 19. Vae pregnantibus, & nutriendibus* dixo: *Vae illis animabus, quonon perdixerunt sua gemina in verum persequum*. Ay de aquellos que se les passa toda la vida en deseos, y los halla la muerte sin obras: pues llegando con esse engaño al termino, el deseo bueno, que fue gracia, ò acaso merito, se les convierte en castigo inescusable.

LAUS DEO





... e. l. h. p. ...
... y malquerencia ...
... piedad ...
... ordo ...

... y los ...
... medio ...
... india ...

FA
XVII
A 1
2